

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRIA EN CIENCIA POLÍTICA
MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA

POLÍTICAS ANTE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES:
CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONSEJOS DE DERECHOS Y DE
PROTECCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO CARABOBO

Autor:

Felipe A. Caballero R.

Tutor:

Manuel Feo la Cruz P.

VALENCIA, OCTUBRE 2005

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRIA EN CIENCIA POLÍTICA
MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA

POLÍTICAS ANTE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES:
CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONSEJOS DE DERECHOS Y DE
PROTECCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO CARABOBO

Autor:

Felipe A. Caballero R.

Trabajo presentado ante el Área de Estudios de
Postgrado de la Universidad de Carabobo para
optar al Título de Magíster en Ciencia Política
Mención Gerencia Pública

VALENCIA, OCTUBRE 2005

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRIA EN CIENCIA POLÍTICA
MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA

**POLÍTICAS ANTE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: CON ESPECIAL
REFERENCIA A LOS CONSEJOS DE DERECHOS Y DE PROTECCIÓN
MUNICIPAL DEL ESTADO CARABOBO.**

Autor:
Felipe A. Caballero R.

Aprobado en el Área de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo por
miembros de la Comisión Coordinadora del Programa

Nombre, Apellido

Firma

VALENCIA, OCTUBRE 2005

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA
MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA

VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado POLITICAS ANTE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONSEJOS DE DERECHOS Y DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO CARABOBO presentado por FELIPE A. CABALLERO R. para optar al Título de MAGÍSTER EN CIENCIAS POLÍTICAS MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como_____

Nombre, apellido, C.I., Firma del Jurado

VALENCIA,____de_____ de 2005

INDICE

INDICE GRÁFICOS	viii
ÍNDICE DE CUADROS.....	x
RESUMEN.....	11
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.....	5
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	5
1.1 Planteamiento del problema.....	5
1.2 Formulación del problema	8
1.4 Objetivos de la investigación	9
1.3.1. Objetivo General	9
1.3.2. Objetivos Específicos.....	9
1.4 Justificación	10
CAPITULO II	12
MARCO TEÓRICO.....	12
2.1.- Problemática de los Niños y Adolescentes a Través de la Historia.....	12
2.2.- Políticas del Estado Venezolano en Materia de Niños y Adolescente: Época de Dictaduras y Época de Democracia.....	20
2.3.- Descentralización del Inam.....	42
2.4.- Fundamenores. Estructura y Funcionamiento	47
2.5.- La Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y el Adolescente	57
2.6.- Los nuevos retos de los Organismos de Atención a los Niños y Adolescentes	61
CAPITULO III.....	68
MARCO METODOLOGICO	68
3.1 Tipo de Investigación.....	68
3.2 Diseño de Investigación	69
3.3 Unidad de Análisis	69

3.4	Población.....	69
3.5	Muestra.....	69
3.6	Descripción del Instrumento de Recolección de Información.	70
3.7	Cronograma de Actividad	70
CAPITULO IV		74
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		74
4.1	Profesión	74
4.2	Desempeños en cargos anteriores	75
4.3	Cursos y talleres en Gerencia Pública.....	76
4.4	Disponibilidad de espacio	76
4.5	No remuneración.....	77
4.6	Cursos de entrenamiento y formación a los Consejeros de Protección	78
4.7	Reuniones y orientación de las mismas entre Los Consejos de Protección y los Consejo Municipales de Derechos	78
4.8	Frecuencia de reuniones de los Consejos de Derechos.....	81
4.9	Información del Consejo Estatal a los Consejos de Protección	81
4.10	Reuniones y Orientación de las mismas entre los Consejos Municipales de Derechos y el Consejo Estatal de Derechos.....	82
4.11	Percepción sobre la eficiencia de las acciones del Consejo Estatal por parte de los Consejeros de Derechos Municipales y de los Consejeros de Protección....	84
4.12	Publicaciones Estadales	86
4.13	Sobre el Consejo Nacional de Derechos	86
4.14	Pagina en Internet por los Consejos de Derechos	87
4.15	Encuentros de los Consejos Municipales de Derechos	88
4.16	Análisis de la problemática de los Niños y Adolescentes de cada Municipio	89
4.17	Cursos, Talleres y Seminarios dictados por los Consejos Municipales de Derechos.....	90
4.18	Personal requerido por los Consejos de Protección	91

4.19	Problemas más frecuentemente atendidos en los Consejos de Protección Municipal y los problemas mas frecuentes considerados por los Consejeros de Derechos.....	92
4.20	Entidades de Atención	94
4.21	Remisión de casos de los Consejos de Protección Municipal.....	95
4.22	Fondos de Protección del Niño y del Adolescente.....	95
4.23	Acciones con respecto a Adolescentes con Conductas Antisociales	98
4.24	Acciones emprendidas con los adolescentes con Conductas Antisociales .	98
4.25	Sectores de los Municipios donde la problemática con los Adolescentes es muy preocupante	99
4.26	Acciones con los Niños y Adolescentes que Trabajan.....	101
4.27	Acciones con los Niños y Adolescentes que no Estudian ni Trabajan	102
4.28	Acciones llevadas a cabo para abordar la situación de Niños y Adolescentes que no Estudian ni Trabajan.....	103
4.29	Programas de acciones con las Asociaciones de Vecinos.....	104
4.30	Centros Educativos.....	105
4.31	Actividades que desarrollan los Consejos de Protección y dificultades en la aplicación de las Medidas de Protección	106
4.32	Acciones más destacadas de los Consejos de Derechos, Líneas de acción actuales y Problemas para el cumplimiento de las metas.	108
CAPITULO V		111
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		111
5.1	Conclusiones	111
5.2	Recomendaciones.....	118
BIBLIOGRAFIA		122
ANEXOS		125
ENCUESTA 1.....		126
ENCUESTA 2.....		129

INDICE GRÁFICOS

Grafico No. 1 Ocupación profesional de los Consejeros de Derechos y de Protección	74
Gráfico No. 2. Desempeño en cargos anteriores.....	75
Grafico No. 3. Tiempo de desempeño de los Consejeros de Protección	76
Gráfico No. 4. Disponibilidad de espacios.....	77
Gráfico No. 5. Cursos de Entrenamiento y Formación. Consejos de Protección.	78
Grafico No. 6. Distribución del numero de cursos de entrenamiento Realizados. Consejos de Protección	79
Gráfico No. 7. Reuniones con los Consejos de Protección estimada por los Consejeros de Derechos.	79
Gráfico No. 8. Consideraciones sobre el numero de reuniones con el Consejo de Derechos, estimada por los Consejeros de Protección.	80
Gráfico No. 9. Reuniones al mes de los Consejos de Derechos	81
Gráfico No. 10. Información del Consejo Estatal a los Consejos de Protección	82
Gráfico No. 11. Numero de reuniones entre el Consejo Estatal y Consejos de Derechos en 2003.....	83
Gráfico No. 12. Percepción del tipo de reuniones entre el Consejo Estatal de Derechos y los Consejos de Derechos Municipales.....	84
Gráfico No. 13. Percepción de eficiencia del Consejo Estatal por los Consejeros de Derechos y de Protección.....	85
Gráfico No. 14. Participación de los Consejeros de Protección en actividades del Consejo Nacional de Derechos.	85
Gráfico No. 15. Contacto entre los Consejos de Derechos Municipales y el Consejo Nacional de Derechos.	86
Gráfico No. 16. Documentación de Políticas Nacionales	87
Gráfico No. 17. Pagina Web en Internet por los Consejos de Derechos	88
Gráfico No. 18. Encuentros entre los Consejos de Derechos Municipales.....	89
Gráfico No. 19 Estudios y análisis de la problemática de los Niños y adolescentes	90

Gráfico No. 20. Cursos, talleres y seminarios sobre la problemática de Los Niños y Adolescentes realizados por los Consejos Municipales de Derechos.....	90
Gráfico No. 21. Personal requerido en los Consejos de Protección.....	91
Gráfico No. 22. Problemas más atendidos en los Consejos de Protección.....	92
No. 23. Problemas más frecuentes considerados por los Consejeros de Derechos....	93
Gráfico No. 24. ¿Existen entidades de atención en el Municipio?.	94
Gráfico No. 25. Remisión de casos por los Consejos de Protección a otros Municipios.	95
Gráfico No. 26 ¿Cuenta con Fondos de Protección?	96
Gráfico No. 27. Acciones del Consejo de Protección en sectores del Municipio donde hay adolescentes de conductas antisociales.	97
Gráfico No. 28. Tipos de acciones en sectores problemáticos con Adolescentes de conductas antisociales. Consejeros de Protección.	97
Gráfico No. 29. ¿Se desarrollan acciones con los Niños y Adolescentes que trabajan?	101
Gráfico No. 30. Acciones de los Consejeros de Derechos con los Niños y Adolescentes que no estudian ni trabajan.	102
Gráfico No. 31. ¿Se han hecho acciones con Asociaciones de Vecinos?	105
Gráfico No. 32. Numero de Asociaciones de Vecinos con quines se han Hecho acciones.	106

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N0. 1 TÉCNICO METODOLÓGICO	71
CUADRO NO. 2 ACCIONES, LÍNEAS ACTUALES Y PROBLEMAS	108

RESUMEN

POLÍTICAS ANTE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONSEJOS DE DERECHOS Y DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO CARABOBO.

Autor: Felipe A. Caballero R.

Tutor: Manuel Feo la Cruz P.

Fecha: Diciembre, 2003

La problemática de los niños y adolescentes en Venezuela, pasa a constituirse desde las primeras décadas del siglo XX, en una tema de honda preocupación por los diversos gobiernos que han dirigido los destinos del país. El presente trabajo se orienta en estudiar la modalidad institucional que fue creada por la nueva ley Orgánica de Protección Integral de los Niños y Adolescentes aprobada en 1998, que tiene que ver con los Consejos de Derechos y Consejos de Protección Municipal del Estado Carabobo. Estas dos instancias tienen bajo su responsabilidad la elaboración y ejecución de políticas de atención de los niños, adolescentes, familia y comunidad. La metodología empleada para estudiar estos dos Consejos que componen los 14 municipios de la región, se realizó a través de la aplicación de una encuesta a los consejeros que la integran. Los resultados arrojan múltiples apreciaciones, que van desde la composición profesional, los problemas más destacados en la atención que se presta, la forma en que son abordados, las instancias a las que pueden ser referidos, las carencias de infraestructura y falta de recursos económicos, las débiles relaciones entre estos Consejos y de ellos con el Consejo Estatal y Nacional y en general una serie de aspectos que permiten tener una descripción actual y un conjunto de sugerencias de estos organismos en la región.

Abstract

The problematic of children and teenagers in Venezuela, it becomes from the first decades of the XX century in a topic of deep concern to the different governments that have ruled the country. The purpose of the following study is to study the institutional modality that was created by the new organic law of integral protection to children and teenagers passed in 1981, that has to do with the municipality right councils and protection councils of Carabobo State. These two instances have the responsibility to elaborate and execute the policy's of attention of children, teenagers, family and community. The methodology used was done through the application or a survey to the counselors that constitute it. The results show multiple appreciations, that go from the professional composition to the weak relationship that this council have with the state and national councils, and some aspects that have a current description and some advice to the regions organs.

INTRODUCCIÓN

Los niños y adolescentes a lo largo de la historia han ocupado de muy distintas maneras el centro de atención de los adultos, es así que podemos hallarlo en las disertaciones de Platón, en la Biblia, en la literatura, hasta alcanzar ser objeto de una política pública en la modernidad. Su abordaje esta acompañado de encendidos debates y el intento por tener una hegemonía de ideas en la comprensión de estas etapas del desarrollo de la vida, tropieza inmediatamente con las particularidades culturales, sociales y sobre todo históricas.

Este trabajo se orienta en observar una nueva modalidad institucional producto de la puesta en ejercicio de la última legislación que se aprobó en 1998, conocida como Ley Orgánica de Protección Integral de los Niños y Adolescentes(LOPNA). Si se atiende al contexto histórico que acompaña esta nueva legislación, se encuentra que esta es una expresión de lo que se desarrollaba a nivel de la esfera política de esos años, sobre todo en 1990, cuando se da inicio al proceso de descentralización de las funciones de estado que descansaban en el ejecutivo nacional y que comienzan con la elección popular de los gobernadores de estado y la transferencia paulatina de muchas funciones. La LOPNA es una manifestación de esa modalidad institucional, puesto que deposita en cada municipio la ejecución de las políticas dirigidas a la atención de los problemas vinculados a los niños y adolescentes.

La historia del siglo XX en esta materia, esta signada entre dos fechas, esto es, 1936 cuando se crea el Consejo Venezolano del Niño y 1998 con la aprobación de la LOPNA. Entre estas dos fechas se desarrollan una serie de acciones que en el

presente trabajo se tratan de poner sobre el tapiz, porque las mismas muestran una manera muy peculiar de forjar una orientación en esta área, que ha estado como preocupación por las diversas formas de gobierno que tuvo Venezuela durante el siglo XX.

Un trabajo de Chibly Abouhamad denominado “El menor en el mundo de su ley” de 1970, sirve de referencia fundamental, pues allí, el autor describe con mucha singularidad algunos episodios históricos de una práctica en la gerencia pública de la que se podría especular que es una tipología en el abordaje institucional de quienes tienen bajo su responsabilidad la elaboración de políticas en esta materia. Esta misma descripción que pone al desnudo Abouhamad, se puede encontrar también cuando se empieza la discusión en el Congreso de la República sobre la modificación de la ley Tutelar de Menores, que al final es encomendado el Centro de Estudios Jurídicos y Criminológicos de la UCAB, la realización de la propuesta de ley, que es en definitiva la que es aprobada. En los informes que elabora este Centro académico se pone en cuestionamiento, no solo la propuesta que había elaborado el INAM en esa materia, sino una praxis en la elaboración y concepción de una política pública, de allí entonces el interés de este trabajo por indagar esta historia en Venezuela durante el siglo XX.

Antes de abordar esta historia Venezolana, se hacen algunas puntualizaciones en el mundo que dan lugar a que la problemática de los niños y adolescentes adquiriera la forma de un interés público. El destino que tuvo durante ese siglo ese abordaje no fue el más feliz, por cuanto su atención es absorbida por el discurso jurídico, donde se perfila una comprensión de la problemática de los niños y adolescentes, que surge

bajo la denominación de “situación irregular”, que tuvo una hegemonía por más de un siglo en el pensamiento y comprensión de esta problemática y que su incidencia se manifestó en las legislaciones que se hicieron en esta materia y en el abordaje y tratamiento; pues bien, en el presente trabajo se hará un pasaje por estos rasgos históricos que marcaron esa aproximación teórica.

El centro de este trabajo se dirige a estudiar los Consejos Municipales de Derechos y Consejos Municipales de Protección de los 14 municipios que componen el Estado Carabobo. Este estudio tiene por finalidad capturar por decirlo así, un momento histórico en el desenvolvimiento de estos Consejos, en la forma en que funcionan, sobre los problemas que atiende con más frecuencia, sobre sus vínculos, la apreciación de sus fallas y sobre todo sus aciertos para abordar esta problemática de los niños y adolescentes y su familias.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

La angustia e inquietud que despierta el desenvolvimiento de los jóvenes ante los hechos cotidianos de la vida, se inscribe como una preocupación que siempre ha existido y que puede registrarse desde los orígenes de la humanidad, sin embargo, cuando esa preocupación es entendida políticamente por la sociedad, entonces se halla, que su abordaje es histórico, esto es, que su atención conceptual y su intento por ser abordado e intervenido se sitúa en un momento determinado y está acompañado por unas características que lo hacen especial y distintivo en cada época y en cada lugar. La temática infantil y juvenil, siempre ha sido objeto de una atención, por ello, se pueden encontrar en diversos campos del saber, puntos a partir del cual se juzgan concepciones y apreciaciones. Teniendo presente esto, se puede tomar un referente que reviste el comienzo de un abordaje, que marcó en buena medida, la forma en que se intervenían los problemas que se derivaban de los niños y adolescentes. Ese referente lo constituye la creación del primer tribunal sobre niños y adolescentes, ocurrido en 1899 en Chicago. Ese acto que dio origen a esa institución se puede situar como un punto donde convergieron diversas situaciones que se desarrollaron durante el siglo XIX y que demandaba una orientación, para encauzar y entender la problemática de los niños y adolescentes.

En Venezuela esa aproximación comienza a gestarse en 1936, cuando el Presidente de la República, el General López Contreras, crea el Consejo Venezolano del Niño(CVN), cuyas orientaciones preliminares, evidencian la atención de unos hechos sociales, que se manifestaban en el abandono de que eran objeto los niños y la alta mortalidad infantil.

A partir de allí se desarrolla una dinámica que se cristaliza en 1939, cuando se formula el Estatuto de Menores, donde convergen las ideas políticas de la época, como la inserción de las corrientes científicas e ideológicas que se tenían sobre los niños y adolescentes, de tal modo, que se hace una conceptualización, una definición sobre lo que entiende el Estado por los niños y adolescentes.

A lo largo de las subsiguientes décadas de los años 40 y 50, se van a ir perfilando y ajustando directrices y acciones programáticas, de tal modo que se introducen modificaciones a su estamento legal, se estructura una organización institucional, con funciones, que va a ir experimentando cambios, sucediéndose transformaciones, que están vinculadas a los cambios que se viven en el ente social como un todo. Un ejemplo distintivo de estos cambios, se puede apreciar con el inicio de la democracia, en los años sesenta del siglo XX, cuando las orientaciones que sigue el Consejo Venezolano del Niño, se inscriben dentro del “Plan de Defensa Social”, que constituía el modelo de acción social, que las nuevas directrices del Estado habían prefigurado.

De tal modo, se encuentran definiciones políticas que se manifiestan en acciones, orientaciones y en la estructuración de una institución que esté en sintonía con lo que se entendía debía ser la sociedad bajo los nuevos signos de la democracia.

Pero esas políticas que se formulaban en las instancias como el CVN y luego INAM, fueron objeto de severas críticas, señalándose que las mismas no se correspondían con la inquietante situación de los niños y adolescentes. Una forma en que esto se expresó, fue lo que Venezuela experimentó a finales de los años 80, cuando la demanda de cambios en todos los ordenes era requerida y una consecuencia de ello, fue la asunción del proceso de descentralización, que colocó en los gobiernos regionales las responsabilidades de los diversos escenarios institucionales. Una vez que se da inicio a este proceso, comienza también, la transferencia de los Instituto de Atención al Menor en todos los Estados de la República, siendo el Estado Carabobo uno de los primeros en 1995.

Un nuevo giro es introducido a finales de los años 90, cuando se aprueba la Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y el Adolescente, que introduce una variante significativa en las políticas en esta materia y una de ellas, es la que concierne a la transferencia a los Municipios, en la atención de este sector de la sociedad.

La conformación de los Consejos Municipales de Derechos y los órganos administrativos como son los Consejos de Protección, ahonda a un más la intención de que la propia comunidad sea la protagonista de la intervención en los problemas que se suscitan en los niños y adolescentes. Ahora bien, estos cambios, se erigen en la perspectiva de que esto contribuya a borrar los errores y fallas, en que incurrieron las viejas estructuras, que fueron afectadas por un mal, que ha sido identificado o emblemático en la denominada centralización. Sin embargo, a estas formulaciones debemos agregar, lo concerniente a la Cultura de la Administración Pública

(Cortazar, 1998) que ha sido una forma de conducta que ha privado por años y que incide en la atención de las problemáticas sociales, puesto que esa modalidad de comportamiento que se ha enraizado en la administración pública, hace que los problemas sociales no sean atendidos debidamente, porque la forma en que se llevan a cabo las funciones para las que están destinados los organismos, adolezcan de la iniciativa, de la creación, de la planificación, del estudio e investigación del problema por el cual es creado un organismo; entonces se empieza a reproducir los viejos males que arrastraron el CVN y el INAM, descentralizándose también una cultura que impide brindar una atención adecuada e ingeniosa frente a las limitaciones. Investigar este proceso que se ha puesto en marcha con la LOPNA, constituiría un aporte importante para constatar las fallas y registrar los aciertos de esta nueva iniciativa institucional que se emprende en este nuevo siglo.

1.2 Formulación del problema

El Municipio es la entidad primaria para la atención de los niños y adolescentes con necesidades de protección, en tal sentido se estudiarán los Consejos Municipales de Derechos y de Protección para observar si cumplen las orientaciones pautadas en la Ley Orgánica de Protección Integral de los Niños y Adolescentes con respecto a su funcionamiento.

1.4 Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Evaluar el funcionamiento de los Consejos Municipales de Derechos y de Protección del Estado Carabobo, para el cumplimiento de las orientaciones y directrices pautadas en la Ley Orgánica de Protección Integral de los Niños y Adolescentes.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Especificar la composición y requerimientos de personal, de los Consejos Municipales de Derechos y de Protección.
2. Examinar el funcionamiento de los Consejos Municipales de Derechos y de Protección del Estado Carabobo.
3. Describir las acciones que desarrollan los Consejos Municipales de Derechos y de Protección, para atender la problemática de los niños, niñas y adolescentes.
4. Identificar los problemas mas atendidos y las zonas residenciales donde se reporta una mayor incidencia de los mismos.

1.4 Justificación

La pertinencia en explorar la dinámica y funcionamiento de los Consejos Municipales de Derechos y los Consejos de Protección, permite observar los aciertos, fallas y limitaciones que tienen estos organismos de reciente creación.

Ellos además de representar a los órganos administrativos de la Ley Orgánica de Protección y Atención Integral del Niño y del Adolescente, se inscriben también, en el proceso de descentralización que se dio inicio en el país en 1989, cuando se desplaza la dirección de los entes públicos a la conducción de cada Región. El Estado Carabobo fue una de las primeras regiones donde se comenzó asumir la conducción de lo que anteriormente era el Inam y que posteriormente se transformó en Fundaménos. Con la puesta en vigencia de la LOPNA, se lleva a cabo la descentralización Municipal y la introducción en la dirección de los entes de dirección y ejecución, de cambios en donde la sociedad civil adquiere una participación a través del “Foro Propio”. En fin, este proceso reviste una gran importancia para abordar los problemas que conciernen a esta área y por ello el estudio y análisis, que se emprende de los Consejos de Derechos y de Protección Municipal, permitirá mostrar el modo en que esta nueva organización encara los vicios en que había incurrido la antigua concepción política-administrativa para resolver los problemas inherentes a la base de la sociedad, que constituyen los niños y adolescentes y sus familias.

El análisis de la estructura y funcionamiento de los Consejos de Derechos y Consejos de Protección Municipal, arroja información muy específica sobre el tipo de problemas que confronta estas instancias en cada Municipio, sobre los problemas

que son atendidos, los sectores en donde se presentan mayor incidencia de participación de adolescentes en conductas antisociales, en fin la investigación se enrumba a describir la modalidad en que los Consejos de Derechos y de Protección, se conducen en atender las problemáticas tan diversas que tienen a los niños y adolescentes.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Problemática de los Niños y Adolescentes a Través de la Historia

Sujetos a la experiencia que se vive cotidianamente, cuando la opinión pública advierte con insistencia que existe una problemática aguda con respecto a los adolescentes y jóvenes que son reseñados como sujetos activos de actos criminógenos, que motivan o hacen que se promuevan en las instituciones publicas o privadas, acciones dirigidas a diseñar una respuesta que tienda a reducir ese problema social. Ese circuito que se gesta, pone en marcha un conocimiento, pero el mismo no termina al parecer por elevarse a otras instancias racionales, sino que permanece en un nivel “a priori”, como lo diría Emmanuel Kant (Kant, E., 1979, pp. 148-149). Real por cuanto sus propuestas parecen ser acertadas para reducir ese fenómeno que se quiere abordar, pero que no atiende en verdad los fundamentos que sostienen esa realidad, en este caso la problemática exhibida por los jóvenes.

A lo largo de la historia se puede comprobar que se han formulado acciones y orientaciones políticas, que han atendido supuestamente a los niños y adolescentes, pero se observa que se han correspondido mas bien, a necesidades del desenvolvimiento de las sociedades de ese momento; así lo podremos notar cuando hagamos mención de la perspectiva que se abrió bajo el derecho Romano.

Del mismo modo se podrá advertir durante la Edad Media, donde se prosigue bajo los dictámenes del Derecho Romano y solo particularizándose con el surgimiento de

instituciones donde se atendían a los niños y adolescentes, que estaban más orientadas a velar, por el bienestar de sus tutores o padres, que por proveer oportunidades de aprendizaje a los menores, tan solo es, la exclusión como practica.

Hasta ahora, no se concebían diferencias entre un menor y un adulto, tan solo por el control de los primeros, pero el siglo XVII asiste a las tentativas por definir con propiedad a la infancia.

Se pasa luego al siglo XIX, donde se puede ver como este termina por crear un abordaje e intervención, expresado en a través del discurso jurídico. Lo antecederán hechos que se desarrollaran por su actividad laboral, que animara una alta competitividad en desmedro de la mano de obra del adulto.

De estos momentos históricos que se han tomado permiten vislumbrar la forma en que la sociedad ha abordado los eventos en donde son responsables los niños y adolescentes y que han impulsado la formulación de conocimientos, tendientes a explicar el comportamiento y los hechos sociales en que se veían inmersos esos sectores de la población.

Una forma que produciría elementos para elaborar un conocimiento que comprenda de otro modo lo producido por la experiencia, lo constituirá el estudio histórico de esas acciones que se han emprendido a lo largo de los diversos momentos de la humanidad

El tratamiento del que han sido objeto los niños y adolescentes durante la historia de la humanidad, ha tenido por característica el de ser un tratamiento político, en el sentido, de que el comportamiento y lugar social de este sector de la población, se adecue al interés publico de la sociedad.

Durante siglos privaron las nociones antiguas que se desprendían o que se materializaba en el Derecho Romano. Aun antes, existían conceptualizaciones en los Egipcios, en los Griegos, pero va ser, el Derecho Romano, donde se abriría un debate entorno a los niños y adolescentes. En éste hay un intento por definir las edades a partir de la cual un sujeto está en la capacidad para establecer su discernimiento, a fin de ejercer sus derechos y deberes; pero en ello se puede observar, que hay una atención especial en cuanto a la capacidad para establecer negocios, para disponer sobre propiedades etc. Se encuentran entonces momentos históricos en donde se está en presencia de debates, por fijar limites de edades para establecer la capacidad de ejercicio.

En un primer tiempo se instituyo, que era a partir de los 14 años de edad en que un sujeto, podía realizar su desenvolvimiento como adulto, con mayoría de edad para emprender cualquier acción en forma independiente y sujetándose a las disposiciones del orden público y privado, pero esto “...provoco una serie de inconvenientes con el posterior desarrollo económico y social de Roma”(Abouhamad, 1970, p14). Esta situación llevó a que en el año 200 antes de Cristo, se introdujera otra modificación, en la cual, se establecía que solo una persona alcanzaba ese “discernimiento” cuando contaba con 25 años, edad a partir de la cual podía ejercer sus derechos y sobre todo, en lo concerniente a lo económico. Se esgrimió como fundamento de esa decisión, que el Estado debía proteger a los menores de 25 años, “...a fin de salvaguardarlo de fraudes y engaños, castigando al que se aprovechase de la inexperiencia del menor.” (Abouhamad, 1970, p14). Esta modificación empezó a tener serios contratiempos, puesto que nadie contrataba con una persona, que tuviese

entre 18 y 25 años, dado que cualquier convenio o trato mercantil o comercial, estaba vedado por el Estado; es así como continúan las transformaciones a fin de que se ajustaran a las realidades de esa Roma Imperial de entonces.

Estas medidas dan ejemplo de la tutela que el Estado elabora para reglamentar la vida ciudadana, que se hace extensiva a la familia, en donde establece y da surgimiento a la patria potestad, que deslinda claramente las relaciones entre los padres y los hijos, reforzando el poder del padre.

El Derecho Romano en lo concerniente a las medidas que aplicaban a los jóvenes que incursionaban en la comisión de delitos no establecía diferencias con respecto a los adultos, ellos eran tratados con las mismas sanciones, aunque en ocasiones las modalidades de las penas tenía que ver con el sujeto que era objeto de la falta.

Luis Jiménez de Asúa (Abouhamad, 1970, p15) hace una cita de un caso en donde unos jóvenes en un festín hacen una burla al hijo de un señor de clase privilegiada, que tiene como consecuencia la muerte de este; el causante de la falta aunque no tuvo por objeto propiciar ese desenlace tan fatal, es juzgado de manera inclemente, desterrándose por cinco años.

Se constata entonces que en el derecho Romano antiguo no se oponían obstáculos para castigar a los niños y adolescentes, que cometieran delitos o faltas, pero sí, con respecto a su capacidad para establecer negocios, que como ya se ha descrito, constituyó un punto de intenso debate y cambios, que se asociaba al estudio sobre el discernimiento, a la responsabilidad, puntos alrededor de los cuales se continua en debate, pero que en épocas distintas adquieren una modalidad muy particular y ejemplo de ello, se puede ver en la Roma Imperial antes de Cristo, que se

circunscribía entorno a lo económico y sobre ello, se constituyó la noción de Tutela del Estado.

Durante la edad media, continuará la perspectiva inaugurada por el derecho Romano, aunque se establecerá que el poder sobre las personas cesaba con la mayoría del hijo. En esa época empiezan a surgir instituciones que buscaban albergar a los menores, que se encontraran en situaciones difíciles, como es el caso de España donde a mediados del siglo XIII, funciono un centro denominado “Padre de Huérfanos”, que pasara a constituirse en antecesor de los modernos establecimientos correccionales. Pero la historia de la exclusión en un centro o en un sitio, tiene una peculiar articulación, por lo menos en lo que se refiere a Europa. En un texto de Michel Foucault, titulado “Historia de la Locura en la Época Clásica” (1976), explica que ha habido una continuidad en el internamiento o para utilizar sus palabras, de la exclusión del escenario social, de algunos grupos sociales.

Europa durante la edad media fue abatida por la lepra y el procedimiento de la exclusión de la vida cotidiana era la forma de evitar que esta enfermedad se propagase. Posteriormente siguió un nuevo azote, emblematizado en las enfermedades venéreas en el siglo XV y estos lugares serán luego convertidos en los correccionales para los menores (Foucault, 1976, p 13).

Estas circunstancias de cambios y situaciones que vive Europa va a conducir a que el siglo XVII adquiera una especial importancia. Emilio García Méndez en un trabajo (García M, 1995, p179), toma como referencia una acuciosa investigación desarrollada por Phillipe Aries, quien destaca que es en el siglo XVII es donde la noción de infancia aparece como hecho histórico, conceptualización que la hace

distinguir del adulto y que le otorga una fundamentación aun mayor a esa labor de proteccionismo por parte del Estado.

Los cambios que se están experimentando en la sociedad, que se comienza a gestar en el siglo XVII, alcanzarán en el siglo XVIII su máximo esplendor. En el discurso jurídico, a 25 años de la Revolución Francesa, en 1764, Beccaria (1955) expondrá las criticas ideas que darán por traste, con la concepción jurídica que privaba en ese entonces y que estaba asociada a la sociedad feudal, como soporte de la aristocracia. Los cambios en todos los órdenes, en todas las esferas sociales, en lo político y en el campo de las ciencias, pasaran a tener en el abrir del siglo XIX su esplendor, traen consigo un espacio para una nueva consideración de los menores, que se debatirá en el transcurso del siglo XIX, con unos jóvenes que adquieren en un comienzo con un grado de autonomía muy grande y culminará el siglo XIX, como se observará, en el establecimiento de unos limites y una coerción.

El siglo XIX es el escenario donde el modo de producción capitalista se fundamenta, por los cambios políticos que ya se habían propiciado en Francia con la toma de la Bastilla en 1789 y lo sucedido en Inglaterra.

Las ciencias dan su aporte a lo que se denominara la revolución industrial, que va a demandar una gran mano de obra y es el momento en que se requerirá de la participación mucho mas efectiva de la mujer y de los adolescentes.

Esta participación va dar lugar a una fuerte competencia, que se profundizara con iniciativas que están dirigidas a proteger a los menores en el ejercicio de su participación laboral, que como se refirió es muy importante, porque los hombres adultos, tendrán una participación en guerras que se suceden en ese siglo y en la

producción agrícola. Pues bien, en Inglaterra se empiezan a promulgar unas leyes tendientes a proteger al menor y están dirigidas a limitar el número de horas de trabajo y la prohibición de laborar en horarios nocturnos.

Se comienza entonces en 1802, se continúa en 1819, donde se establecía que solo podían trabajar niños mayores de 9 años. A pesar de estas legislaciones, la situación continuaba, debido a que el Estado Ingles no tenía los controles necesarios.

En Estados Unidos, en 1883 se establece para menores entre 9 y 13 años jornadas de 8 horas y para los que tienen entre 13 y 18 años, jornadas de 10 horas de trabajo. Se continua en 1844, hasta que en 1847 los empresarios ante las nuevas leyes que establecían la jornada para menores en 11 horas, empiezan a reducir los salarios en 25%, continuando con el despido de los menores de edad, lo que estableció de facto la prohibición del trabajo para menores de edad.

Esta situación laboral es la que va a acompañar a que en 1886 en Chicago, se geste una gran movilización que culminara con la detención y fusilamiento de obreros, que luchaban por la reducción de las jornadas labores a 8 horas, a que se establezca en su honor el día del trabajador.

Como se puede ver, durante el siglo XIX, hubo una articulación muy estrecha entre los acontecimientos de carácter económico, por la participación de los menores y sus reivindicaciones y lo que dio origen a los sucesos de Chicago.

Ahora bien, es indudable que esta participación abrumadora de menores en la fuentes de trabajo y su posteriores despidos, evidencia que existía una situación muy critica para el sustento y mantenimiento social y económico de este sector de la población, esto se traduce en que existían muchos niños y jóvenes abandonados, en

el sentido de que ellos mismos tenían que correr en la persecución de aquello que le satisficiera sus necesidades y esas limitaciones han obrado para que muchos de ellos participaran en la comisión de hechos delictivos, es así entonces, como se puede articular un nuevo escenario de un discurso jurídico sobre los menores, pasando de la tutela, que rigió con los preceptos del derecho Romano hasta el siglo XVIII, hasta este discurso que se caracterizara por observar una situación irregular en el joven.

Precisamente en Estados Unidos, donde la revolución Industrial encontró, digamos su apoteosis, fue allí en 1825, en Nueva York, cuando comienza a crearse una institución para internar a jóvenes delincuentes, el “House of Refuge”.

En Massachusetts en 1847 se instituye otro centro para jóvenes infractores denominado “Lyman School of Boys”. Como se indica la situación de los niños abandonados constituía una problemática social muy importante y en Nueva York, se va a ensayar algo, que pasará luego a constituirse en programa en las modernas legislaciones para menores, se trata de la colocación familiar de niños que han sido abandonados o que están en situación difícil para su sustento. Se crea entonces, la “Childrens Aid Society (Sociedad de Ayuda al Niño).

El trato que recibían los menores de edad, tanto en el medio familiar como en el medio institucional, era objeto de severas críticas y de mucha atención, para ello existía una Sociedad para la prevención de la crueldad contra los niños (Society for the Prevention of Cruelty to Children), pues ocurrió que fueron objeto de una experiencia, que posteriormente se instituirá en medida jurídica por parte de jueces de menores. Se trata de que a ellos se les llamaba para que se ocuparan de la atención

de niños abandonados y delincuentes, a quienes se les iba a internar. El propósito era que lo tomaran en “Probation”, que va a ser, los inicios de la libertad vigilada.

Esa experiencia va a ser tomada en Massachusetts, en 1896, donde se establecerá a través de un texto legal, por primera vez en el mundo, la libertad vigilada y que recibirá un nombre muy curioso, como es el de “Consejo de Obras Caritativas del Estado”.

Todo este proceso conducirá a que sea precisamente Chicago, que fue el escenario o el epicentro de acontecimientos de reivindicaciones económicas, el lugar que en 1899 sirva de espacio para que se constituya el Primer Tribunal en el mundo sobre niños y adolescentes.

2.2.- Políticas del Estado Venezolano en Materia de Niños y Adolescente: Época de Dictaduras y Época de Democracia

Una vez que se crea en Chicago a finales del Siglo XIX el primer Tribunal de Menores, surgen en América Latina iniciativas en ese mismo orden, siendo Venezuela una de las primeras; pero las razones muy propias de la Venezuela de ese momento le otorgan una significación muy particular, pues convergen en ello, la reestructuración de un país, bajo el mando de Juan Vicente Gómez.

La época gobernada por el Benemérito Juan Vicente Gómez, resulta un tema ineludible, para apreciar cualquier aspecto concerniente a la vida de la Venezuela que todos conocemos hoy, puesto que en esos 27 años, comenzó el país a

organizarse, a estructurarse, puesto que una decisión que se tomaba en la sede del gobierno en Caracas, tenía su eco en el rincón mas apartado del país.

Antes de 1908, cuando Gómez tomó las riendas del Estado, no se podía hablar de estructura de país, porque el mismo estaba sumido en luchas, por los así llamados caudillos, que se encontraban en cada espacio del territorio, manteniendo sus propias estructuras de poder, que no iban más allá, que la de mantener a su ejercito, proveerse de alimentos o la de negociar con un Estado fronterizo la posesión de unas tierras.

Claro está, que se encontraron decisiones gubernamentales, decretos, constituciones, parlamento, pero eso resultaba casi una coreografía, puesto que la vida común y corriente del venezolano se debatía por la inmediatez de la sobrevivencia, mientras que sus necesidades y problemáticas no eran tema de huelgas, de solicitudes, de investigación; de tal forma que no se podía pensar, en la problemática de los menores, de si eran abandonados o eran protegidos, de si sus padres los cuidaban o los descuidaban.

Gómez se traza como meta reestructurar una nación y para ello comienza por eliminar a esos caudillos, e introduce entonces, políticas de la gobernabilidad. Transforma la administración de las finanzas, consolida la centralización del estado, constituye un ejército, se abre a la producción petrolera, en fin, comienza una vida ciudadana.

En esta tarea por armar la nación, se encuentra que un sector de la intelectualidad de las ciencias y las letras, ve en él, un espacio de inmensas posibilidades para materializar lo que ellos concebían como los fundamentos básicos que necesitaba

Venezuela para salir de la oscuridad; para ellos, “...nuestros conciudadanos no se hallan en actitud de ejercer por si mismos y ampliamente sus derechos, porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero ciudadano(Iturrieta, 1993, p198), esto lo decía Gil Fortoul, que junto a Laureano Vallenilla Lanz, veían en Gómez, la salida ante la incertidumbre e ignorancia que tenían los venezolanos para prefigurar un porvenir prospero.

Ahora bien, los personajes antes referidos, conforman junto a una variedad de intelectuales y científicos, que siguieron a líderes que en Venezuela introdujeron las ideas positivistas enarboladas por Augusto Comte.

El Historiador Elías Pino Iturrieta en un trabajo denominado “Juan Vicente Gómez y su Época”(1993), explica como, quienes enarbolaban el positivismo en Venezuela pasaron a ejercer cargos en las diversas instancias gubernamentales durante la época Gomecista, esto es, que elaboraron políticas, directrices, orientaciones, que estaban inspiradas en esas propuestas sociales de Comte y aun aquellos, como Luis Razzeti, que presentó un informe sobre la problemática de las madres y niños, mucho antes de que muriera Gómez y que por el cual tuvo que expatriarse.

Con la muerte de Gómez, en 1935, le sucede el General Eleazar López Contreras, que en un lapso de un año, hasta que el Congreso Nacional lo proclama presidente de la nación en 1936, confecciona un plan de gobierno o unas políticas, conocidas como el “Programa de Febrero” (Polanco Alcántara, 1988).

Ese conjunto de propuestas, entre las que se destacan las referidas a la salud y la higiene, las orientadas a dotar a la nación de un espectro de instituciones educativas

y en medio de esas propuestas consideradas como “hermosa utopía”, aparece la creación del Consejo Venezolano del Niño.

Indudablemente que esta oferta ha correspondido a un proceso, que no solo, resultaba un clamor de la oposición científica e intelectual o que el ingenio del General Contreras se hubiera despertado súbitamente, una vez conocida la muerte de Gómez, sino que se inscribía dentro de la inspiración positivista inaugurada en Venezuela por el Doctor Rafael Villavicencio, en un famoso discurso de Diciembre de 1866 (Iturrieta, 1993, pp189-190) y que fue continuada por sus discípulos, que pasaron a ocupar los cargos mas importantes en las diversas instituciones que se creaban.

En el decreto del Presidente Contreras, por medio del cual se crea el Consejo, se destacan dos aspectos que tenían muy sentido al país. En el, se establece la alta mortalidad infantil y el problema del niño abandonado.

En las primeras décadas de nuestro siglo Venezuela fue abatida por enfermedades, ante las cuales el ciudadano se sentía inerte, sin poder emprender alternativas, mas allá de las medicaciones populares, que no tenían éxito y lo mas importante, es que tenían en los niños a sus privilegiados sujetos pasivos de contaminación y muerte.

Paralelamente a esto, se hallaba una alta tasa de niños que permanecían abandonados, que ponía en evidencia, que las décadas que siguieron a la independencia en el siglo XIX, que eran para construir el sueño bolivariano, se habían esfumado en puras proclamas.

La estructura familiar tenia las características de una familia en guerra, desdibujada en cuanto a su conformación, porque había una ausencia del padre, de

hijos que emigraban en búsqueda de nuevas perspectivas de vida y así entonces, el siglo XX, comienza a percatarse de esa calamidad.

En el decreto se ejemplifica entonces, esa orientación política por tratar de enfrentar esas situaciones sociales y se empezaran a diseñar propuestas, como una desesperada medida, en la cual se establecía un premio "...a la madre que sin ningún apoyo material tuviese a su cargo mayor numero de hijos que no pasen de 14 años de edad"(Alcántara, 1988, p 345) y a quien se le otorgaría una beca mensual por sus loables servicios a la patria.

Dentro del "Programa de Febrero", Eleazar López Contreras, aconseja e insta al pueblo a organizarse y a agremiarse, y es así como se empiezan a constituir organizaciones políticas, estudiantiles y sindicales, en la que se destaca la Federación Venezolana de Maestros, que reunidos en su primera convención nacional proclama la "Tabla de los Derechos del Niño Venezolano", que tiene por inspiración la Declaración de Ginebra de noviembre de 1923, donde se debatió la situación en que quedó la familia una vez concluida la primera guerra mundial y por supuesto en nuestro país , como ya lo hemos indicado se habían realizado investigaciones en esa materia.

Pues bien, esa Tabla refleja el grave problema de salud e indigencia en que se encontraban los menores y la desintegración de la familia, porque se estima como perentorio para la vida, el derecho a "...nacer de padres sanos", como lo indica en su primer artículo y "...el derecho a conocer a sus padres".

Al Gobierno de Contreras se incorporan personalidades de la vida científica y literaria del país, debido a la creación del Ministerio de Sanidad y el fortalecimiento del Ministerio de Educación que tuvo por ministro a Don Rómulo Gallegos.

Un proceso que subraya como ejemplo de su decidida gestión y así lo dice: “Invitados los elementos de izquierda a colaborar en mi gobierno, designe a Don Rómulo Gallegos para el cargo de Ministro de Educación, con facultades de nombrar a varios de sus colegionarios políticos, o sea de la oposición...para desempeñar los mas importantes cargos”(Alcántara, 1988, p 47). Aunque esto ya lo había hecho Gómez anteriormente, al designarlo gobernador de Barinas que fue la ocasión de su magistral obra Doña Bárbara.

Se trata de que en esos cargos gubernamentales van a ser ejercidos por sectores de la vida política, científica, y letrada del país, que le imprimirá puntos de vista conceptuales, que reflejaran el pensamiento de esa época en el mundo.

Un año después de la creación del CVN, en 1937 se celebró un Congreso Venezolano del Niño, en el cual van a participar destacados médicos como Razzeti, Machado, Oropeza, Germán Vegas; maestros como Luis Beltrán Prieto Figueroa y juristas como Naranjo Osty y Tulio Chiossone. Allí se discutirá la situación de los niños y adolescentes y se girarán orientaciones sobre la acciones a seguir que tendrá desde su comienzo una visión asistencial, que se traducirá en la perspectiva de que los menores son seres incapaces, que requieren de un “Pater”, que les indique lo que deben hacer en su vida cotidiana. Esta concepción asistencial y médica, no es que sea inadecuada, sino que la misma se constituirá en predominante, excluyente de

otras perspectivas, que se mantendrá así, hasta el inicio de la democracia en los años sesenta.

En ese Congreso celebrado, Germán Vegas, será un artífice de las políticas a seguir por el CVN, allí cuando se discutía la creación de los tribunales especiales para menores, señalaba la necesidad de que los jueces muy bien podrían no ser abogados, “...con amplia facultad de apreciación para sentenciar con una sola finalidad: imponer la reforma social y moral del menor”(Abouhamad, 1970, p 54).

En 1938 es sancionado el Código de Menores y puesto en ejecución el 10 de Enero de 1939, pero que el mismo mantendrá la perspectiva represiva y tutelar, “...no logrando la sustracción de los menores del campo del derecho penal”, como lo indica Abouhamad Hobaica, en su trabajo “El Menor en el Mundo de su Ley”. Para esa fecha en el mensaje que dirige al Congreso Nacional, López Contreras explica las tareas que se han emprendido con la creación de las Colonias Agro-escuelas, que ya se habían fundado en Mérida, dos de ellas y otra en San Juan de los Morros. Allí señala que “Menores delincuentes o moral y materialmente abandonados” (Polanco, 1988,) serán objeto de un proceso que los capacite para el trabajo y la disciplina.

Se observa que desde esa época se erigirá sin distinción al joven que comete delitos y a aquel que se encuentra en una situación de abandono o de peligro, que se mantiene aun hoy, tanto en la ley como en los centros de atención a menores. En ese mismo discurso, cuando hablaba sobre las actividades desarrolladas por la Dirección de Prisiones, se menciona lo de la Colonia Correccional de las Islas del Burro y de Otoma, donde ya se apreciaban, dice Contreras “...resultados producidos en el medio social venezolano”(Polanco, 1988,).

Pues bien, prosigue indicando que la organización se completará en la Isla de Otama, que estaría destinada únicamente para menores y que estaba prevista en el Plan Trienal. Este correccional para adolescentes comenzará a funcionar años después, en una isla del lago de Valencia, lugar que posteriormente analizaremos, pero debemos decir, que se tratara de un deposito, que solo puede comparársele con los existentes en Europa en la edad media o un aislamiento comparable a lo descrito por Víctor Hugo en los Miserables, dirigidos por gente de muy buena voluntad, pero que carecían de las perspectivas políticas o conceptuales, sobre esos cambios que se esperaban, o tal vez no se podía esperar mas de ellos, puesto que no existían los recursos humanos indispensables.

En la década de los años 40, el país asistente al debate democrático de las ideas en todos los ordenes. Se realizan, las primeras elecciones al parlamento, que va a conducir a que se elija el sucesor de López Contreras, que recae en el General Isaías Medina Angarita y en su gabinete ejecutivo, encontraremos nuevamente a esa generación intelectual, que ya en los tiempos de Gómez, acompañaba al gobernante. Se trata por ejemplo de Arturo Uslar Pietri y de Tulio Chiossone y eso evidentemente que le otorga a quienes dirigen el CVN, de un lobby importante en los diseños de políticas hacia el área de los niños y adolescentes.

Entre este período de Medina, el golpe de Estado en 1945 y posterior golpe de Estado a Rómulo Gallegos y quienes dirigirán la nueva Junta de Gobierno en 1948, no van a cambiar las directrices y dirección de estos cargos en el CVN.

En Enero de 1948 se reunirá en Caracas la IX Conferencia Panamericana del Niño, donde la delegación Venezolana expondrá las políticas que se estaban diseñando, entre la que se contaba, con el diseño de una nueva legislación juvenil.

Los cambios políticos en la conducción del país en esos años y en especial, el golpe de estado de 1948, no habían introducido transformaciones en lo que respecta a las políticas sobre niños y adolescentes, porque esos principios, expuestos en ese congreso de Enero, son los que van a dar lugar a la aprobación en 1949, por este nuevo gabinete, del Estatuto de Menores.

Hasta aquí se podría establecer que ha existido una coordinación o articulación entre las políticas del Estado y las formulaciones que las instancias llamadas académicas o investigadoras, planteaban en esa materia. Pero es ahora cuando empiezan a ocurrir los desajustes que van a ser la característica política en esta área.

En 1952 cuando Gobernaba Marcos Pérez Jiménez, se lleva a cabo en septiembre de ese año, un seminario sobre el estudio de la infancia. A este evento es invitado un prestigioso investigador Uruguayo, llamado Pedro José Achard. Pues bien, Abouhamad Hobaica, en el texto antes mencionado (Abouhamad, 1970, 61), relata los aspectos resaltantes de la discusión en ese evento, que eran referidos a tópicos legales y jurídicos sobre menores y donde el Dr. Achard, formula algunas críticas a lo presentado por la delegación venezolana, que realizó una defensa sostenida del Estatuto de Menores.

Un mes después de ese evento, el despacho de justicia le envía una comunicación a los Jueces participándole que ese despacho tiene interés en una reforma de la legislación sobre menores y les pide que envíen sus observaciones.

Los jueces se reúnen y crean una comisión encargada de la revisión del Estatuto, constituida por los mismos que un mes antes habían defendido vehementemente el Estatuto.

Entre el mes de octubre de su creación y diciembre, introducen varias propuestas de reforma, luego dirigen oficios a jueces del interior solicitando sus observaciones y así en febrero de 1953 concluyen con cambios en todo el texto del Estatuto.

Estas mismas personas que habían discutido ardorosamente ese mismo Estatuto, “..testimonian la inexactitud de las observaciones formuladas, por los delegados al Dr. Achard”(Abouhamad, 1970, 61). Abouhamad destaca además un aspecto que es de especial importancia, como es que: “La complejidad del problema del menor y de la familia requiere de la contribución de varias disposiciones y disciplinas científicas. Esa visión global e interdisciplinaria no estaba presente en la comisión (donde todos eran jueces)”(Abouhamad, 1970, p 60).

La problemática de la familia en esa época pasa a ser objeto de numerosas observaciones, en 1956 y 1957, personas dedicadas a las instituciones sanitarias advierten sobre “la escandalosa situación”, concerniente al divorcio y la disolución familiar. Esto tiene su incidencia, notablemente en la problemática de los menores, puesto que se presentan los numerosos casos de niños que son abandonados por sus padres, que padecen de inestabilidad, y esto hace que no ingresen a los centros educativos y que no reciban formación.

En 1959 por la discusión que existe en la opinión pública, se constituye una nueva comisión destinada a estudiar la reforma del Estatuto de Menores. Este rasgo de crear o modificar leyes, es un síntoma que tienen quienes dirigen el país, auspiciado por

estudiosos en esta materia y que todavía persisten con insistencia. Pues bien, se crea esa comisión y como no es difícil sospechar, la componen los mismos que en 1952, la habían defendido y meses después la habían modificado y ahora se preparan nuevamente a realizar la misma tarea. Las conclusiones de esta nueva revisión, “...no produjo tampoco ningún resultado alentador toda vez que, cinco años más tarde, en 1964, se reincidió el intento de reforma parcial del Estatuto de Menores”(Abouhamad, 1970, p62).

En ese mismo año de 1959, se percibe una ebullición de las problemáticas asociadas al contexto familiar, donde se expresan los problemas que ocurren en ciertos sectores por la desintegración familiar y que se manifiesta en las “penas pecuniarias y de prisión para padres que incumplan los deberes de alimentos”. Ese año es sancionada una ley sobre esa materia, pero la misma sigue sin tener las consecuencias esperadas.

Como se puede observar, hay entonces una mayor exposición de estas problemáticas, que le exigen al Estado una respuesta para resolver estos conflictos, pero hay que tomar en cuenta, que se habla de 1959, cuando ya se cumplía un año del derrocamiento de la dictadura de Marcos Pérez Jiménez y había una demanda y expectativa sobre lo que iba a ser el nuevo rumbo del país. El cambio institucional era lo apremiante en ese momento.

Una vez derrocada la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez en 1958, se inicia en Venezuela cambios en todos los ordenes de la sociedad. En lo que concierne al orden político, se comienza a vivir, los procesos conducentes a la elección de los dirigentes del país y es así como se llevan a cabo las elecciones en

1959, hasta transformarse hoy en día, en un acto ineludible para la vida misma del ciudadano.

El intento en ese entonces es el de emprender un tipo de sociedad distinta y sobre todo, el de confeccionar un escenario político, donde los problemas de la población tengan una atención, que se distinga radicalmente a la atención que se les dispensaba en la época de la dictadura. Por lo menos, ese era la esperanza y el sueño, de todos aquellos que participaron, en la calle enfrentando o escapando de la “Seguridad Nacional”; en la Universidad, ideando el porvenir, bajo los preceptos mas genuinos de las ciencias; de quienes trabajaban en los Ministerios, anhelando que en verdad las reivindicaciones que tantos años reclamaban se hiciera cierta, pues bien, se decía entonces, que el país entero se sumerge en la discusión, en la búsqueda de alternativas, en la puesta en marcha, de lo que se supone era la ventaja con la Democracia.

Del mismo modo, era grande la expectativa con respecto a las políticas que se iban a emprender, a través del Consejo Venezolano del Niño. En los años 50, las observaciones que se formulaban sobre la problemática de los niños y adolescentes, había conducido a cambios en la legislación, pero a pesar de eso, las problemáticas continuaban.

En 1959, se plantea la reforma del Estatuto de Menores y como se había dicho, quienes integran las comisiones para iniciar esos cambios, eran los mismos que en años anteriores, habían incorporado transformaciones. A través de los medios de comunicación, se continúan señalando aspectos problemáticos con respecto a los menores y la familia.

Ese año de 1959, la prensa recoge lo atinente a la violación de los deberes que tienen los padres de proveer alimentos a sus hijos y es así, como la estructura oficial se hace eco y el 10 de agosto de ese año, se aprueba una Ley sobre delitos de violación de los derechos alimentarios del menor y en 1961, se sanciona otra ley, como es la de Protección a la Familia. Todas estas acciones continúan sin resolver la problemática que concierne a este campo social y es así, como persiste la interrogante, sobre las causas que hacen que el Estado no atine en las formulaciones y acciones que ejecuta.

Los cambios en quienes dirigían la administración pública, una vez derrocada la dictadura de Pérez Jiménez, e de suponerse, se llevaron a cabo, de una manera profunda, por cuanto fueron ocupados por aquellos que formaban parte, de los partidos.

En el Consejo Venezolano del Niño, esas transformaciones no significaron rupturas tangibles, debido entre otras cosas, a que la ideología que privaba en esa institución era una concepción asistencial, de tal manera que esos cargos fueron ocupados desde la época de Eleazar López Contreras, por Médicos, Pediatras y Psiquiatras, docentes y sus discípulos.

En 1964, cuando se volvía a debatir el creciente índice de jóvenes que cometían delitos y la crisis de la estructura familiar, la Dra. Iya Imber de Coronil, discípula del ilustre maestro Dr. Gustavo Machado, declara, algunos aspectos concernientes a la debilidad que ha tenido el Estado, para enfrentar los problemas de los jóvenes y apuntaba como críticas a las políticas que se diseñaban: “la improvisación, la falta

de coordinación, falta de investigación, falta de planificación, sobre todo a largo plazo y carencia de personal especializado”(Villalba Villalba, 1965, pp.82-83).

En ese momento el Consejo, estaba dirigido por una persona considerada eminente como es el Dr. Pablo Herrera Cámpins, entusiasmado por introducir variabilidades en las políticas. Como un logro de ese momento fue el aumento de su presupuesto, pero sin embargo la Dra. Lya Imber de Coronil, que era secretaria del Consejo, hace unos severos cuestionamientos indicando que “...basta observar su aumento presupuestario para darse cuenta de que los substanciales aumentos del mismo han obedecido más a determinados intereses políticos que a una consciente y permanente actitud de la prioridad de la causa del niño y a la ejecución de determinadas planificaciones. Su problema es la carencia de personal especializado, sin el cual es imposible pretender la realización de un trabajo eficiente”(Villalba Villalba, 1965, p83).

La pertinencia de las anteriores declaraciones son de muy especial relevancia, por cuanto apuntan hacia el propio Estado, no en el sentido de ser la causa de los problemas que se viven, pero si en su responsabilidad para enfrentarlos. Cuando apunta lo concerniente a que hubo mas bien razones políticas y diríamos para ser mas precisos, partidistas, entonces asistimos a un rasgo distintivo de la era democrática, como es, la de procurar una acción en atención de que eso sirva para distinguir al partido que en ese momento gobierna y que eso poco apunta en resolver una problemática social.

En lo que respecta a la carencia del personal especializado, es una materia que en otros escenarios durante esa época se discutía y que conducirán a que en 1975 se

promulgue la Ley de Carrera Administrativa, en el cual se establece como norma, el entrenamiento del personal de la administración pública, aspecto que sin embargo, ya con la entrada en siglo XXI, no se cumple y por ello encontramos que lo que advertía la Dra. Lya Imber de Coronil en 1964, persiste hoy como un mal de la institución y por ende, de que las políticas que se desarrollen tenga desde ya, los signos de su fracaso.

En 1961, como consecuencia de las ideas enarboladas para poner fin a la dictadura, se aprueba el marco ideológico de la sociedad que nos rige desde ese momento y que tiene su expresión en la Constitución Nacional. Allí se consagran aspectos relativos a la protección del niño y el adolescente y otros aspectos generales que lo engloban. Hay un punto destacado que es sobre la Paternidad, sin embargo, como lo describe Abouhamad, "...a pesar de representar un avance...transcurridos nueve años de vigencia de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia, en decisión de junio de 1969, mantiene el criterio, nuevamente, de la limitación para inquirir la paternidad natural"(Abouhamad, 1970, pp64-65).

Esto se inscribe en el desarrollo que se viven en esos comienzos de la democracia. La Institución responde con un Plan de Defensa Social, que se engloba dentro del enfoque de la prevención. Esto sin embargo, ya había tenido antecedentes cuando en 1951 se había creado una Comisión de Prevención de la Delincuencia. El debate había girado en toda esa época alrededor de la idea de como evitar que los jóvenes se volvieran delincuentes y se establecía que eso tenía su origen en la familia. El Plan que se iniciaba estaba dirigido a establecer, canales que permitieran crear espacios para que los jóvenes, desarrollaran alguna actividad, de allí surgió la denominada

“Ayuda Juvenil”, que con el transcurrir de los años, se convirtió en una recepción de casos de la comunidad y en chóferes para transportar a jóvenes hacia los tribunales.

En los años 70, se continúan diseñando políticas, pero las mismas no terminan por responder las demandas que surgen ante los problemas que se enfrentan. Lo que empieza a ocurrir, es que se amplían las instituciones con nuevas organizaciones. Es la época en donde el país experimenta un cambio súbito, por los altos precios a que alcanza el barril de petróleo, que genera ingresos descomunales, en una industria que ya había sido nacionalizada. Es así, como la vida del país se transforma y en lo político se expresa en el fortalecimiento del clientelismo partidista. Esto fue señalado por la ex-presidente del INAM Dra. Nancy Montero (1996), que a propósito de un análisis sobre esta época indica: “La institución se autocritica y se inicia su tercera reorganización en 1975. Los males comunes que empiezan a afectar a la naciente democracia nacional, como el clientelismo político y la corrupción administrativa, también se entronizan en la institución y restan cada vez más fuerza a quienes desean trabajar para su objetivo primordial: la infancia y la juventud”(Montero, 1996, p 4).

Esa década culmina con la elaboración de un nuevo cuerpo legislativo para los niños y adolescentes, que es promulgado en 1980 y que se denominara “Ley Tutelar de Menores”.

En este nuevo cuerpo doctrinario se plasman una serie de ideas, que se venían debatiendo, pero un aspecto de esta nueva ley en lo que corresponde a la institución, que se denomino, Instituto Nacional del Menor (Inam), se introducirán elementos en cuanto a su organización que es reflejo del centralismo y control de las instituciones.

En la anterior normativa, se establecía una estructura, compuesta por una Asamblea, una Junta Directiva, una Secretaría General y los Consejos Seccionales.

Ahora bien, la Asamblea que estaba compuesta por representantes de los diversos ministerios, tenía por atribución, actuar como cuerpo consultivo, aprobar presupuestos, presentar al ejecutivo informes de su gestión y entre otras cosas, elegir a la Junta Directiva, es decir, que no era el Ejecutivo quien nombraba a dedo al Presidente de esta institución, sino que el mismo era electo por la Asamblea.

Esto aunque no es garantía de seriedad, en cuanto a elegir a alguien que sea capaz e inteligente en una materia, es indudablemente un factor de mucha importancia, a fin de que las instituciones sociales, como ésta, este bajo la dirección de personas que tengan conocimiento y respeto. Esto es quizás lo que explique que las personas que dirigían este organismo duraran algunos años, bajo estos cargos y que la seriedad, que mostraba como semblante, radicara en que eran Médicos quienes lo dirigían, que expresaban la concepción positivista mas depurada, como ya se explicaba en paginas anteriores. En fin, con la Ley Tutelar, es eliminado de un plumazo la Asamblea y por ende, que fuese quien eligiera a su Jefe Directivo.

Es así como comienza una época en que ya no se encontraban esos “abnegados” profesionales, que daban todo de si para procurar atender a los niños y jóvenes, sino que estos empiezan a ser reemplazados por personas que sin dudar de su capacidad, se abren muchas interrogantes acerca de su justa designación.

La década de los años 80, comenzaba con una nueva reglamentación sobre niños y adolescentes, que era expresión de los intentos por proporcionar respuestas a los problemas de estos sectores, pero esa forma de abordarlo, no era la mas indicada, a

pesar de que la historia desde la época de los años 50 lo mostraba con contundencia, en el sentido de que no era a través de leyes como se podía atender esos síntomas sociales.

Los años 70, que habían sido un boom económico, sin embargo concluyo con una elevada deuda externa, compromiso que hacia que el Estado derivara parte de su presupuesto en el pago de esa deuda.

1983, constituirá la primera expresión de esos desaciertos, cuando se produce la devaluación de nuestra moneda, a fin de empezar a pagar, esas responsabilidades adquiridas y es así como el país empieza a experimentar el lado opuesto de lo vivido en la década anterior, esto es, la crisis económica.

De tal forma que quienes están en la dirección del Estado, ya no logran satisfacer las demandas producidas por el clientelismo político y las exigencias naturales de la administración pública no son tampoco satisfechas y así la crisis va extendiéndose a todos las instituciones oficiales. Al mismo tiempo, una cultura se va conformando en todos los sectores, por un lado, el de la corrupción de las altas esferas dirigentes, que hace que durante toda esa década el país asista a innumerables escándalos, quedando en la mayoría de los casos, impunes; aspecto que reforzaba simbólicamente que esa era la forma en que se debían desenvolver los venezolanos en los órganos públicos. Y por otro lado, en los estamentos urbanos que conforman a nuestra grandes ciudades, en donde ya se habían establecido sectores de la población en la procura de nuevas formas de vida, conglomerados que se erigieron sin que los mismos, obedecieran a planificaciones urbanas, porque como hemos de suponer tampoco en esos puntos el Estado ha acertado.

Pues bien, como ya se ha señalado, la contracción de la economía, hizo que surgiera la denominada economía informal, que alimenta por decir así, a inmensos sectores de la población. Esa forma de buscar el sustento y los precarios y deficientes servicios públicos, hizo que se fuera constituyendo una “cultura de la urgencia”, en esos conglomerados urbanos.

Los investigadores Pedrazzinni y Sánchez en un trabajo titulado “Malandros – Bandas y Niños de la Calle” definen lo que es la cultura de Urgencia, sobre todo en lo que concierne a los jóvenes e indican: “Frente a esta exclusión (de la economía formal) la cultura de urgencia ha respondido con la trampa, que no es sino una forma ingeniosa de darle la vuelta a la exclusión económica. Por la economía informal, por ejemplo, que no es sino un desvío trampeado de la exclusión del mercado formal,.. o por la violencia, con un enfrentamiento y ataque a la exclusión económica a través del robo o del atraco. La informalidad económica del vendedor ambulante, como la violencia del malandro, no son sino medios de urgencia”(Pedrazzinni y Sánchez, 1992, p75).

El comportamiento de los jóvenes desde esta época, se caracterizará por actitudes y acciones, mucho mas sentidas que en otros momentos, distintas por ejemplo a las descritas por el Dr. Mario Briceño Perozo en un seminario en 1959, como “...mozuelos dados a la vagancia, que usan copete, visten trajes escandalosos, pantalones azules, camisas con dibujos y tratan de copiar personas de leyenda de las tiras cómicas y los programas de radio y televisión”(Villalba Villalba, 1965, p74) o las proporcionadas por el Dr. José Rafael Mendoza Troconis en los años sesenta, cuando indicaba que “el pavito”, “..es un adolescente o joven en edad de transición,

inadaptado a la sociedad tecnológica contemporánea que odia los valores morales, desprecia la jerarquía, usa de la violencia para darse confianza a si mismo y se agrupa en bandas o pandillas”(Villalba, 1965, p74)

Sin ser el momento para analizar esas expresiones de estos `profesionales, solo nos quedaremos con apuntar, que en todo caso, hubo un cambio sustancial en los años ochenta, con respecto a otras décadas, en lo que eran las características de los jóvenes.

La crisis de los años ochenta conduce a que haya un cuestionamiento de todas las instituciones del Estado, de los partidos, de la empresa privada y empieza a surgir, entre otras propuestas, de que es necesario de que se descentralicen las funciones de Gobierno, comenzando con la elección de los propios Gobernadores y una reforma política en todo ese campo. A esto lo acompaña un acontecimiento social de inmenso estremecimiento, como fueron los vividos por el país en febrero de 1989, después de la toma de gobierno por el nuevo presidente de la república, quien anuncio un plan económico, que si bien era indispensable para introducir cambios en la vida económica no fue acompañado de una acción política donde participara toda la colectiva.

Es así, como el pueblo concentrado en esos estamentos urbanos, asume un comportamiento violento, que no es sino el signo de la desesperación y de la desilusión ante las propuestas políticas para resolver sus necesidades. A partir de allí, la cultura adquiere nuevas modalidades simbólicas y comportamentales, haciendo que la crisis se acentué aun mucho más.

Ese año de 1989, se lleva a cabo una reunión en las Naciones Unidas donde participan los Presidentes de todas los países del mundo y se acuerda una Convención de los Derechos del Niño, que obliga a que los países revisen sus leyes y se acoplen a las decisiones de este derecho internacional y esto va a acompañar a toda una amplia discusión que se había generado con el proceso de descentralización, que entre otras cosas, se ventila que se descentralice las funciones del INAM.

En 1991 después del establecimiento de la Convención, se lleva a cabo en Caracas una discusión promovida por el Estado, a fin de discutir todo lo concerniente a las políticas sobre los menores. Allí se acuerda que el Ejecutivo contribuirá a la descentralización y transferencia de los servicios de atención a los niños y a la familia. En fin, surge como definición y orientación política del Estado, que una forma de dar respuesta a los problemas que se viven con los niños y jóvenes en Venezuela, que las funciones atinentes a su atención se descentralicen.

Pero en estos años noventa ocurre, como consecuencia de la alarma en la opinión pública, por los índices de la participación de jóvenes en la comisión de delitos, que el Congreso Nacional, se abocara al estudio de esa problemática. En 1995 es introducido en el Congreso una propuesta para bajar la edad de imputabilidad, que es de 18 años. Nuevamente como en otras décadas se presume que esta medida, siempre cuestionada, pueda frenar o inhibir a los adolescentes en su participación en transgresiones. El Congreso nombra una comisión y se dirige al Inam a fin de que este organismo exponga sus criterios y como ya es costumbre histórica, el Inam introduce en el Congreso un anteproyecto para modificar parcialmente la Ley Tutelar. Después por los cuestionamientos, introduce una propuesta mucho mas completa,

dirigida a cambiar totalmente la Ley, pero como la misma es pasto de críticas e introduce una última propuesta.

Estas acciones lo que demuestran entre otras cosas, es que el Inam, como institución del Estado para analizar e intervenir los problemas de los niños y jóvenes, posee una clarísima ineficacia, porque tuvo que ser el Congreso que les solicitara una postura ante el clamor de la opinión pública.

En esa perspectiva, la UNICEF en 1996 establece un convenio con el Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello, donde se establece que ese Centro realice un análisis de la propuesta del Instituto Nacional del Menor y que si le encuentra fallas, que elabore una nueva propuesta de Ley. No es necesario agregar que a la propia UNICEF no le parece confiable nuestro organismo de Estado en esta materia, toda vez que le pide a una institución académica esa misión de elaboración política.

Es así que el Centro de Investigaciones de la UCAB, presenta en Febrero de 1997 su análisis, con mucha delicadeza, para evitar que sus opiniones sean tomadas como de mala fe, concluye que esa propuesta del INAM, esta totalmente alejada de lo establecido en la Convención aprobada por las Naciones Unidas en 1989. Al mismo tiempo, señala fallas gravísimas entorno a su concepción jurídica, que finalmente nos dice: “En nuestra opinión, el problema básico de la propuesta actual es su propia estructura, la cual es definitivamente sistemática y prácticamente no se entiende. Los defectos en este aspecto son tan graves que dificultaron enormemente su estudio”(Moráis Guerrero, 1997, p93).

Sobre este punto se pueden desprender muchas consideraciones, pero por los momentos, subrayemos que en definitiva el Estado no tiene una política para abordar la problemática que presentan los niños, adolescentes y jóvenes de este país y que ha sido constante desde hace varias décadas. No hay investigación, análisis, estudio, evaluación, que deje de subrayar, que es la propia institución la que debe ser objeto de transformaciones.

Ahora con la descentralización, los males que confrontaba el Inam, muy posiblemente puedan ser absorbidos por esas instituciones en cada Estado, por cuanto una de las críticas que se formulan es la falta de políticas: “..el Estado tiene que impulsar globalmente todas las políticas, tiene que haber una voluntad política central que impulse el proceso. Pero la descentralización se dejó en manos de los descentralizados”(Petkoff, 1998, p14) y esto, lógicamente nos conduce a tener suspicacia sobre esto que se realiza en las regiones, por cuanto la ausencia de políticas centrales es clara.

En cuanto al trabajo del Centro de Investigaciones de la UCAB, posterior a su informe, elaboro una propuesta, denominada “Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente”, que fue aprobada por el Congreso Nacional y que entro en vigencia en el año 2000.

2.3.- Descentralización del Inam

Con el inicio de la democracia en los años 60 en Venezuela, parecía ineludible una concentración del poder político, por lo menos, así lo entendían las elites políticas de ese entonces, puesto que eso permitía tener un mayor control sobre el diseño, digamos de sociedad a la cual aspiraban, además de constituir un freno, al asecho y a la confrontación por el poder, que impulsaba un sector de ese espectro político, representado por la llamada “izquierda”.

El país entonces empieza a cambiar, puesto que se inicia un proceso que buscaba perfilar la estructura de ese Estado y es así que hay una creciente expansión de las instituciones gubernamentales y se manifiesta de una manera elocuente, en el aumento de las nóminas de empleados en los ministerios, en las gobernaciones, tejiendo una complejidad en el funcionamiento gubernamental.

En el marco de esa estructuración del Estado se encuentra la institución abocada a velar por la protección de los niños y adolescentes del país, cuya historia ha estado marcada por una invalorable intención en procurar atender las problemáticas de este sector de la población, pero ésta misma organización fue absorbida también por las vicisitudes por las que atravesaron todas las instancias gubernamentales, que se caracterizan por la falta de gobernabilidad, en el sentido, de que su acción no termina por enfrentar las demandas que se le solicitan y mucho menos, solucionar políticamente los signos del malestar social que se manifiestan en los jóvenes.

Teniendo presente las críticas que se le formulan al Estado y las propuestas que emergieron como respuesta para su reforma en la denominada descentralización, la Gobernación del Estado Carabobo, en 1993, dio inicio al proceso que condujo a

descentralizar en 1995, el Instituto Nacional de Ayuda al Menor que se encargaba de esas funciones en la región.

Una vez que se inicia el proceso de elección de los Gobernadores y comienza así la transferencia en la toma de decisiones sobre políticas que hasta ese entonces eran competencia del poder central, se gesta en los diversos Estados las tareas para concertar el traspaso de diversas instituciones que tienen un sentido social y político muy importante para el ejercicio de gobierno. Paralelamente a ese momento histórico, Venezuela ratificaba en 1990 la Convención de los Derechos del Niño, que había sido aprobado por la ONU en 1989.

Teniendo como marco esta Convención Internacional, que orientaba la necesidad de que las Legislaciones de los diversos países, incorporaran las nociones fundamentales de esa Convención, en 1991, se organiza en Caracas por iniciativa de la Presidencia de la República, una Conferencia Nacional, destinada a discutir diversos tópicos concernientes a los problemas de la infancia.

En esa Conferencia el Gobernador del Estado Carabobo, pronuncia un discurso en el cual, hace unas consideraciones sobre esta problemática en el Estado e indica algunos pasos que se están adelantando en esa materia, específicamente señala que se ha nombrado una comisión Estadal que tiene por objetivo la realización de un diagnóstico sobre esa problemática en la región.

En 1993, se lleva acabo la I Conferencia de los Derechos del Niño en Carabobo y allí es creado el Consejo Regional a favor de la Infancia (CONINFANCIA).

Ese mismo año, el 14 de Septiembre, se formaliza la solicitud para asumir los servicios de protección al menor y la familia, que tiene a su cargo el Inam en la región.

Ahora bien, antes de que se llevara a cabo la transferencia formal, un comité de descentralización y una comisión técnica, producen un documento titulado “Programa de Transferencia de los Servicios de Atención al Menor”, que comprende un Diagnostico, Objetivos y Metas (del proceso de transferencia) y un Plan Operativo.

El documento comienza con una puntualización sobre la grave situación social y económica del país y sobre el rol que juega este Estado como centro de la actividad industrial de Venezuela que ha dado lugar a un crecimiento acelerado de la población, ubicado en la periferia de Valencia y en sus municipios más cercanos. Por otra parte, agrega que en el auge delictual, “...se encuentran involucrados gran número de menores edad (Programa de Transferencia; 1994, p6) y como lo indican los datos, sobre la población menor de 18 años, estos representan el 42,4% de todos los habitantes de la región. Tomando como base estos indicadores explican que esta situación puede ser encarada por el Gobierno regional.

Cuando pasan a evaluar lo que es la gestión del Inam-Carabobo, estiman en términos generales que está, “...carente de una política de cobertura que responda a las necesidades reales, intereses y problemas de la población de alto riesgo..”(Ídem, p7).

En segundo lugar, en cuanto a los programas, sub-programas y servicios, estos, “...no se ajustan del todo a las condiciones específicas de nuestra región.

En tercer lugar, carece de un diagnóstico en proyección, "...que permita elaborar planes, programas y acciones propias, destinadas a la prevención y tratamiento.".(Ídem, p8).

En cuarto lugar, destacan que el programa más afectado es el que corresponde al tratamiento o reeducación de los menores, donde señalan que estos centros están "...concebidos de manera tradicional y burocrática, donde se ejecutan actividades rutinarias que distan mucho de los intereses y motivaciones de los usuarios para quienes fueron programados"(Ídem, p8).

Agregan además que un signo de esta situación lo representan las fugas, que "...refleja en muchos casos, el trato autoritario, el maltrato físico y moral comprobado. Igualmente la excesiva normalización sin contenido pedagógico y el ambiente carcelario"(Ídem, p8).

En quinto lugar, en lo que corresponde al área de recursos humanos, se enuncian una serie de fallas, que en principio están marcados por el centralismo y la intromisión "...de elementos discrecionales, partidistas y gremiales"(Ídem, p.8), que se expresan entre otras cosas en la improductividad, afectando el clima organizacional y la motivación del personal.

Como sexto punto hacen un análisis de la situación financiera del Inam, que en lo fundamental critican la forma en que ésta es dispuesta y los escasos recursos con que cuenta

Teniendo presente entonces, estos puntos de evaluación de lo que es el Inam-Carabobo, pasan luego a enunciar los Objetivos y Metas que tendría como centro, la

transferencia de este Instituto a la Gobernación del Estado Carabobo, siguiendo con un Plan Operativo del mismo.

Este proceso concluye el 12 de Julio de 1995, cuando es firmado el Convenio de transferencia con el Ejecutivo Nacional y la Gobernación del Estado Carabobo, decreta ese mismo año, la Fundación Servicio de Atención al Menor (Fundamenores).

Partiendo de este proceso de transferencia que contiene un diagnóstico de lo que era el Inam-Carabobo, vamos a ver ahora, los cambios que esta institución ha experimentado con respecto, a aquellos puntos críticos por los cuales se abogaba la transferencia.

2.4.- Fundamenores. Estructura y Funcionamiento

Una vez que es asumido el Inam, por el Estado Carabobo, este cambia de denominación por Fundación Servicio de Atención al Menor (Fundamenores), que comprende su ejercicio en tres programas fundamentales como son los de Prevención, Atención al niño en Situación de Abandono y/o peligro y de Atención al niño con necesidades de Tratamiento. Estos programas tienen como ámbito lo siguiente:

- a) El Programa de Prevención tiene como propósito "...incorporar a la comunidad a través de un proceso de cogestión.."(Memoria y Cuenta, 1998, p8), que consta de tres modalidades: La primera, "Atención al Menor en

Segunda Infancia”, comprende, cuatro Jardines de infancia, que asiste a niños entre 3 y 6 años de edad, provenientes de hogares con escasos recursos

- b) La segunda modalidad es el “Apoyo y fortalecimiento del Menor y su familia, que consta de diez centros, cinco de ellos ubicados en la Ciudad de Valencia y los otros, en los municipios de mayor población.

Estos centros, proporcionan una asistencia a las familias con respecto a las diversas problemáticas que se presentan con los niños y adolescentes. Tiene unos objetivos, que por los momentos no podemos profundizar en ellos, pero hay que señalar, que los mismos pueden estar sujetos a discusiones, debido a que distan en mucho, de lo que se hace en esos centros cotidianamente.

Por último está, la Protección Preventiva, que está representada por el Servicio de Ayuda Juvenil. Este Servicio tiene unos objetivos, que lo colocan en una posición de intervención directa en los casos en que la comunidad los solicita, sin embargo, desde que estos fueron ideados en los años 70, perdiendo su original función hasta transformarse hoy, en servicio de vigilancia, en el transporte de los menores a donde sean requeridos.

- c) El programa de Atención al Menor en Situación de Abandono o Peligro. Esta nomenclatura de abandono y peligro, es tomada directamente de la tipificación que hace la Ley Tutelar de Menores, sobre dos, de las tres consideraciones de la Situación Irregular.

Está compuesto por cinco centros que tienen como por finalidad prestar atención a niños que necesitan asistencia tutelar debido a las condiciones de abandono familiar y de peligro por las condiciones ambientales en que se encuentran.

Lo compone además, la Atención al Menor en el Medio Familiar, que se ejecuta a través de la Colocación familiar y la Adopción.

- d) Programa de Atención al Menor con Necesidades de Tratamiento. Orientado a asistir a aquellos niños y adolescentes que han incurrido en la comisión de un delito. Esta atención se lleva a cabo, en medio cerrado y abierto.

Teniendo como base estos tres programas se edificará toda una estructura organizacional a fin de cumplir con la tarea de prestar atención a niños y adolescentes que confrontan o atraviesan por circunstancias difíciles, que no es mas, que los signos de un malestar social y cultural.

Dada la transferencia en la toma de decisiones, se estructura una organización, que tiene como centro una Junta Directiva, cuya tarea fundamental es, “Fijar las normas de política general, los planes de desarrollo, los programas anuales y las actividades de la Fundación tomando en cuenta las políticas formuladas por el Gobierno Estatal”(Gaceta Oficial, N° 845) y para la ejecución se crean unos departamentos.

A pesar de estos cambios, se mantiene por igual la dinámica que existía anteriormente, en cuanto a la participación de las instancias que llevan a cabo las funciones directas de la institución.

En los estudios que se hacen sobre Gerencia, impulsan la tesis de modificar la estructura organizacional, de aquella que estaba ordenada en forma vertical, por una taxativa, con estilo horizontal.

Ya no es sólo, que en las funciones que tiene un directivo, se contemple que haga reuniones con el personal subalterno a fin de que puedan ser escuchadas sus opiniones, sino que es necesario establecer formalmente esa instancia directriz.

Un ejemplo de esto, podría ser la conformación de un Consejo, formado por los jefes de los diversos centros, que tenga un rango más determinante en el diseño de las acciones y orientaciones a seguir por la institución. Pero bajo el esquema organizacional de Fundamenores, esa participación de los jefes de centros, se traduce únicamente en la asistencia a reuniones donde se le notifican de las actividades a realizarse y la evaluación de las mismas.

Como se puede observar en el organigrama estructural, su modalidad reproduce, la centralización en la toma de decisiones que se criticaba, para solicitar la necesidad de que fuera descentralizada y que la toma de decisiones formara parte activa de quienes ponen en marcha la organización.

Creada Fundamenores por decreto Estatal se fijaron los objetivos que tendría este organismo, objetivos que se inscriben dentro la política general de proteger a los niños y a la familia en la región. De allí, se desprenden una visión y misión, pero un aspecto que constituye la tarea estelar por realizar, es aquella que se apuntaba en el Programa de Transferencia, como diagnóstico del Inam, que era la carencia de políticas.

Esas políticas, concebidas como las orientaciones que rigen una actuación, están destinadas a afrontar las necesidades o situaciones problemáticas que se suscitan en el espectro social. Esto requiere para que pueda ser diseñado, de una estrategia, que comprenda, en primer lugar, una objetivación de las problemáticas por las que

atraviesan los sujetos a quienes están dirigida esta institución de Fundamenores, en este caso, a esa población que en principio esta representada en ese 42,5% menores de 18 años. En segundo lugar, analizar la capacidad que tiene la institución para abordar las problemáticas que son síntomas de ese sector infanto-juvenil

Las críticas que en general se le formula al Estado, sea este central o regional, es que éste no afronta las problemáticas que padecen la población, afrontarlo en el sentido de producir una respuesta que satisfaga esa necesidad.

Aunque no es necesario indicarlo, se entiende perfectamente que las causas que dan origen a los síntomas que se expresan en los niños y adolescentes, están relacionados con la situación social y económica del país y mientras ésta persista, persistirán también los fenómenos para los cuales está destinada su acción entre otras instituciones, Fundamenores.

Esto entonces constituirá el limite de la eficacia de una organización, sin embargo, en el análisis que se hacia del Inam-Carabobo, antes de la transferencia, se apuntaba, de que la propia institución no era eficiente.

En uno de los programas, el correspondiente al de Tratamiento, se indicaba que los centros que albergan a adolescentes que cometen transgresiones o delitos, funcionaba del mismo modo que las cárceles del país. Este señalamiento implica que una estrategia política de la nueva administración, estaría dirigida a solventar esas características.

Fundamenores acogió como estructura, la misma sobre la que se conformo el Inam a nivel nacional, que no es más que la expresión de lo que esta tipificado en antigua Ley Tutelar de menores.

Una estructura que ciertamente estuvo en funcionamiento, puesto que allí se ejercían las tareas para las cuales fue diseñado, pero se trata de que las realidades y problemáticas, rebasaban la acción de esos programas y he aquí, precisamente, donde aparece imprescindible la elaboración política, para responder a las realidades que expresan los cambios en que se manifiestan los síntomas sociales.

Otro aspecto para considerar la capacidad de la organización de abordar los objetivos para los cuales estuvo destinada, tiene que ver con el recurso humano que la compuso. Fundamentalmente estuvo compuesto por 250 empleados y profesionales y 110 obreros, que absorbían un 75% aproximado del presupuesto, estimado en 1.568 millardos de bolívares anuales.

Ahora bien, este personal requería de un manejo particular para ser insertado dentro de la planificación estratégica y política a ser diseñada, por cuanto es la mano visible, por el cual la institución adquiere presencia en el ejercicio de sus actividades.

En un informe del Banco Mundial de 1997, indicaba la necesidad de alentar la competencia para incrementar la capacidad y eficacia de la administración pública, señalando que: “Un factor fundamental para la eficacia del Estado es la existencia de un cuerpo de funcionarios capaz y motivado..”(Banco Mundial, 1997, p 10). De tal manera, que en ésta área, deben emprenderse actividades que le den cuerpo a un campo que en el fondo ha sido subestimado, marginado, atropellado y sub-utilizado.

Otro aspecto muy generalizado dentro de los análisis que se hacen sobre la planificación estratégica en sus diversas modalidades, es referido al acercamiento del Estado a la Sociedad (Ídem, p11). De la historia podemos extraer diversas formas en donde el establecimiento de un orden social por elecciones o por irrupción como

pudieran serlo las revoluciones, expresan o están estrechamente ligadas a los sentimientos de la ciudadanía y también, como el derrumbe de formas de gobierno sucumben por estar disociadas de la realidad de los ciudadanos.

Pues bien, las políticas públicas en Venezuela, han tenido como principal característica, que están alejadas de la realidad o clamor de la ciudadanía, de allí entonces que se hace imprescindible producir los elementos que hagan factible que la ciudadanía se sienta escuchada o atendida.

Una aproximación a este punto, lo proporciona por ejemplo, el estudio mismo de las actividades de los centros de atención de Fundamenores.

Allí se atendía una población que estaba sometida a problemáticas que pueden ser determinadas y aunque estas no puedan ser resueltas, deben ser objeto de atención a fin de ser elevadas a las instancias de poder político como lo es la Gobernación al cual Fundamenores debe su fisonomía como organismo y además que es representante de ese poder político. En definitiva, si Fundamenores no atendía a la ciudadanía, es el Gobierno mismo quien se alejaba y perdía, su hegemonía. De allí, la insoslayable acción en esta área.

Como ya se había indicado, el proceso de transferencia del Inam-Carabobo, ocurrió en 1995, pero para observar algunos datos sobre los efectos que han ocurrido, veamos la experiencia de esa actividad en 1998, a través de las Memorias y Cuentas de Fundamenores.

La Memoria esta conformada por una primera parte, donde se hace una presentación de lo que es la institución: visión, misión, y objetivos, que son los aspectos que la definen. Le siguen lo que son sus metas a llevar a cabo en 1999.

Este ultimo punto es de especial importancia, por cuanto allí, se trazan las propuestas a desarrollar. En ella, se establecen 17 actividades, que giran alrededor de planteamientos sobre la apertura de cursos respecto a la problemática de los menores dirigida a agentes de la policía y a la comunidad; la creación de un centro; el establecimiento y ejecución de convenios con otras instituciones; concursos para menores; campañas de divulgación; talleres de mejoramiento y actualización del personal y también para el personal directivo etc.

Formalizar una apreciación sobre este conjunto de metas, debería contarse con un análisis de lo que se ha hecho en los años anteriores, para ver la continuidad en cuanto a los objetivos que se ha trazado la institución. Pero estas metas, constituyen actividades que no parecen insertarse dentro un marco general de orientaciones a seguir.

Una segunda parte de estas Memorias, comprende una sinopsis de la misión de las diferentes direcciones y programas.

Y la tercera y última parte concierne a las actividades realizadas por las diversas direcciones durante 1998. Este renglón constituye entonces un material de especial importancia, porque nos visualiza el modo en que la institución se desenvuelve.

Una primera puntualización tiene que ver con las actividades de la Junta Directiva. De acuerdo al decreto de creación de Fundamenores, la junta directiva, tenia como primera atribución, “Fijar las normas de política general, los planes de desarrollo, los programas anuales..”(Gaceta Oficial, 1998,4), sin embargo, en las Memorias, estos lineamientos están ausentes y por lo tanto, no se cuenta con un cuerpo de ideas sobre el cual, se estructuran las actividades a llevarse a cabo, esto es, que las

acciones que se emprenden carecen de un objetivo y por lo tanto, el esfuerzo queda como una acción sin articulación, y sin consecuencias.

En lo que corresponde a las actividades realizadas por la Presidencia y la Dirección general, por ser estas instancias las rectoras de la institución, se hace una enumeración de ejecuciones, pero no se inscriben dentro de una planeación política sobre los objetivos hacia donde deben estar dirigidas toda acción; en las mismas se mencionan con una alta frecuencia la asistencia a reuniones y coordinaciones, que no adquieren, sin que las mismas no sean importantes, un valor determinante como acción política.

Por otra parte, se hayan aspectos que tienen una connotación sobre la gestión pública y es el referente a las reuniones con los diferentes jefes de unidades y centros. Se indica en la memoria que esas sesiones, tenían por objeto “..indicar los lineamientos a seguir..”(Memoria, 1998, p17).

Esta frase, puede tan sólo concebirse, como un estilo de redacción, sin embargo, corresponde al modo en que se desenvuelve la dinámica entre el personal, que hace de los actores de la gestión, en solo ejecutantes de funciones y no en productores y diseñadores de una acción, que ha sido la característica en la administración pública y por la que se enuncia, la necesidad de un cambio.

En el espacio destinado al de recursos humanos, hay la total ausencia de acciones destinadas a mejorar la condiciones del personal que labora en la institución. En innumerables trabajos de investigación, de gerencia, de políticas, se establece como prioridad la necesidad de lograr elevar la competitividad, en donde se menciona lo relacionado al mérito, circunscrito claro está a la remuneración.

Sin entrar en las limitaciones que tiene la institución, existen formas muy diversas para incentivar esa competencia y que debe ser una política muy determinada, sin embargo, se carece de unos lineamientos al respecto.

En otro renglón aparecen indicadas las actividades realizadas en los diversos centros que componen los programas de prevención, abandono y tratamiento, en dichas actividades se manifiesta una ausencia absoluta, de iniciativas que conduzcan hacia los cambios que estos programas necesitan desarrollar, porque se trata de la base fundamental donde se atienden las problemáticas de los niños, adolescentes y la comunidad.

Hay que subrayar que las puntualizaciones que hemos hechos sobre las actividades realizadas por la institución de ningún modo tiende a descalificar la labor realizada, sino de indicar, que dichas actividades se hacen, sin estar articuladas a un plan político de gestión.

Persiste entonces los mismos señalamientos que se formulaban al Inam-Carabobo, cuando se evaluaba su actividad y que estaba circunscrito a la carencia de una política, una política que tuviera al menos como orientación: Un cambio en la dinámica organizacional; una evaluación de las problemáticas de los diversos centros; una investigación sobre las problemáticas de los niños y adolescentes de la región, a través de la atención que se presta en los diversos servicios; el diseño de una política dirigida al personal para elevar su capacitación, su motivación y participación; un organigrama estructural que atienda los señalamientos de los estudios e investigaciones sobre la necesidad de hacer una organización horizontal y más productiva.

2.5.- La Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y el Adolescente

En Octubre de 1998 es promulgada la Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y el Adolescente, que entra en vigencia a partir de abril del año 2000. Este nuevo cuerpo legal, se fundamenta en un cambio de paradigma, frente a aquel denominado de “situación irregular”, surge el de “Protección integral”, que orienta su concepción en el reconocimiento de que los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna son sujetos plenos de derechos.

La doctrina anterior que marco durante el siglo XX, la atención de ese sector de la sociedad, tendía a criminalizar la pobreza. La razón de estar sujetos a una situación de exclusión social, por poseer bajos recursos económicos, conllevaba a una actitud que focalizaba la aparición de problemáticas antisociales, en forma exclusiva, en esos sectores sociales, de allí entonces que la reclusión y el internamiento, que no es más que la privación de libertad, constituía la medida por excelencia aplicable a los adolescentes pobres. Esta actitud y esta practica, podía encontrarse en innumerables escenarios, como por ejemplo cuando un trabajador social teniendo que realizar una evaluación de las condiciones de vivienda de una familia en un barrio, se tendía a señalar que las condiciones de la vivienda no eran las más adecuadas, por cuanto, en una habitación dormían un numero considerable de personas o en algunos apartamentos de zona populosas constituidos únicamente por dos habitaciones, que esas no eran viviendas aptas para un buen desarrollo de la personalidad y aún más, de

que en esas zonas populosas el ambiente criminal era altamente potencial. Con estas apreciaciones, indudablemente que se marcaba la conducta de un niño o adolescente o en otros casos donde se ventilaba, por ejemplo una adopción, la misma era negada bajo la premisa de que esa familia no tenía recursos económicos para mantener a una persona. En fin, que ser “pobre”, constituía una forma emblemática de ser delincuente.

Pero también, ocurría otro fenómeno bajo esa concepción de la Situación Irregular y era que se tendía también a patologizar conductas problemáticas de niños y adolescentes. Cuando en la atención de un caso, se escucha que una madre indica que su hijo es rebelde, que manifiesta un comportamiento de no atención de las ordenes que le dispensa sus padres, que no expresa un entusiasmo por los estudios o que ha fortalecido sus vínculos con amigos, mas que los que tiene con su familia, entonces esas conductas se formalizan como síntomas o signos de acontecimiento patológico, enseguida se encomienda el registro de un electroencefalograma para determinar ritmos cerebrales anormales, que pudieran estar asociadas a esas conductas irreverentes de los muchachos o cuando obtiene bajas puntuaciones en un test, entonces rápidamente se establece un retardo mental, cuando quizás, contesto el cuestionario malhumorado, sin interés o en otros casos, sencillamente posee un analfabetismo cultural, esto es, que sabe leer y escribir, pero no posee las destrezas suficientes para entender las preguntas en un escrito.

La doctrina de la situación irregular, conducía a institucionalizar la exclusión de derechos de los niños y adolescentes, de allí que el cambio que se empezó a gestar a nivel internacional, con la Convención sobre Derechos del Niño, encuentra en la

nueva ley sobre esta materia, la más clara intención de producir un giro importante en la actitud, en la ideología, en las representaciones y sobre todo en la práctica, el abordaje de los problemas en los cuales están inmerso los niños y adolescentes.

La exposición de motivos de la LOPNA, establece los principios que orientan la ley. Estos establecen el carácter de sujeto de derechos al niño y el adolescente; el interés superior del niño, esto es, que le otorga una preeminencia en el diseño de políticas y acciones que tomen las instituciones públicas y privadas, al beneficio que se debe considerar ante todo, a los niños.

Un carácter importante en cuanto a la responsabilidad que todas las instancias tienen en la atención de los niños y adolescentes, son los artículos de la LOPNA, donde se determinan los papeles y roles que tienen, tanto el Estado, la Familia y la Comunidad.

Un modo de entender el abordaje de los problemas que los ciudadanos tenían en su vida cotidiana, era el de atribuir al Estado la responsabilidad de resolver esos problemas. Esta actitud se fue institucionalizando en el cuerpo simbólico del venezolano, como consecuencia de la praxis política del “Estado benefactor”; pues bien, en la LOPNA, se especifican las atribuciones que cada instancia de la sociedad le corresponde para enfrentar y resolver los problemas que se viven. Ahora, un vecino que no denuncie la violación de un derecho de un niño, puede verse incurso en un acto sancionable por las instancias de protección, puesto que esa omisión es una exposición a un peligro de ese niño. Esa participación de la comunidad se hace extensiva incluso a la conformación de las instancias que se avocan en la atención de los niños y adolescentes, puesto que tiene la responsabilidad de postular candidatos a

los Consejos de Derechos, que son los organismos destinados a planificar las políticas y acciones que se deben tomar para la atención de los problemas que confrontar los niños y adolescentes.

En la LOPNA se introducen diversos cambios, pero se va a destacar por efecto de la orientación del presente trabajo, lo concerniente a los órganos administrativos de protección, específicamente a los Consejos Municipales de Derechos y los Consejos de Protección.

En el Título III de la ley, en el capítulo IV, se menciona lo concerniente a los órganos administrativos, esto es, al Consejo de Nacional de Derechos, que es la instancia nacional encargada de formular las políticas, orientaciones y lineamientos que ha nivel nacional, se deben tomar en esta materia. Luego hace mención de los Consejos Estadales, que tiene atribuciones regionales; prosigue con los Consejos Municipales de Derecho y por ultimo los Consejos de Protección.

Esta estructuración no es más que la expresión del proceso que se gesto en el país, con la descentralización a finales de los años 80 del siglo XX, donde se le asigna a la región y al municipio la responsabilidad directa en la atención de los problemas de la comunidad. Hace entonces más inmediata y cercana el abordaje de las demandas que se formulan y la solución de los mismas se adecua a las características muy propias de cada sector y sobre todo, que la responsabilidad en la conducción de las políticas y acciones, descansa en la propia comunidad.

En lo que respecta a los Consejos Municipales de Derechos estos tienen la atribución de formular las políticas, directrices técnicas, planes y seguimientos de las acciones tendientes a atender a los niños y adolescentes. Estos Consejos de

Derechos, están conformado por miembros que son designados por el poder Ejecutivo Municipal y por representantes de la sociedad a través del Foro propio, además de no ser remunerativo.

Lo concerniente al Consejo de Protección, es el organismo que se encarga de la atención directa de los problemas que formulan las personas en relación a los niños y adolescentes. Su acción se orienta en dictar las medidas de protección, vinculados a la familia, a la escuela, a otorgar ordenes de tratamiento medico, psicológico o psiquiátrico que sea requerido. En fin, hacia esa instancia la población acude a formular su problema y allí es abordado dicha demanda. En el Estado Carabobo estos Consejos son 14, de acuerdo a la cantidad de municipios y comenzaron a ser instalados desde septiembre del año 2001, siendo creado el último de ellos en febrero del año 2002.

Estas dos instancias, los Consejos de Derechos y los Consejos de Protección del Estado Carabobo, constituirán los objetos de estudio de este trabajo, a fin de observar el desarrollo de esta modalidad organizativa en la atención de los problemas vinculados a los niños y adolescentes.

2.6.- Los nuevos retos de los Organismos de Atención a los Niños y Adolescentes

La administración pública en Venezuela ha sido el centro de múltiples debates acerca de su desenvolvimiento para atender las necesidades que presenta la ciudadanía. En particular en lo que concierne a la problemática de los niños y

adolescentes, se encuentra que con regularidad los organismos competentes en esta materia son objeto de intensos debates, porque es cuestionada su efectividad para atender esa problemática. Algunos investigadores (Nahim M. 1997, p 520) indican que el problema no radica en saber qué debe arreglarse, o cómo arreglarlo, puesto que se han constituido numerosas comisiones para llevar a cabo estudios específicos, sino que lo principal es contar con la voluntad política para emprender los cambios que son imprescindibles para que los organismos del Estado sean eficientes.

Esa voluntad y disposición política sin embargo pudiera concebirse también, que ha sido receptiva frente a la problemática de los niños y adolescentes, por cuanto en los momentos en que se ha requerido de la instancia gubernamental alguna medida o cambio en el componente legal, esta se ha llevado a cabo, aunque después de numerosas intervenciones.

Esto hace entonces que la mirada entorno al ejercicio y praxis de los órganos administrativos acoja nuevos elementos de análisis, porque en esos organismos ocurre algo en su desenvolvimiento que no se detecta o se registra fácilmente.

Al hacer una revisión de lo que la Ley Orgánica de Protección Integral de los Niños y Adolescentes, establece para la constitución de los Consejos Municipales de Derechos y de Protección, se encuentran enunciados desde la composición de esos órganos, pasando por las atribuciones y disposiciones generales, hasta las acciones para los cuales son creados, pero en esos artículos no se haya plasmado el espíritu que se debe tener para que esas acciones tengan una mayor ingerencia en las problemáticas de los sectores a quienes esta dirigida su acción.

Cuando se señala como atribución de los Consejos Municipales de Derechos el formular las políticas, directrices técnicas y planes, no se indica allí el modo en que esta acción debe ser llevada a cabo, sino que se delega en sus integrantes la planeación de los pasos, los criterios y los puntos de vistas que consideren se ajusta a esa función que se le encomienda. De tal manera que en la letra de la ley, ciertamente no se encuentra el modelo que debe seguirse y se podría decir, que es afortunado que no se estipule, pues las realidades son cambiantes y los problemas sociales que se suscitan tienen una característica peculiar, que exige entonces una elaboración constante y no seguir unas pautas rígidas, que con el transcurrir del tiempo se convierten en ahistoricas, pues no responderían a las diversas circunstancias que se van presentando en el tiempo con los eventos sociales.

Ahora bien, ¿Cómo hablar de *espíritu* que deben tener los integrantes de esos Consejos para que su labor tenga el impacto esperado?. Peter Senge en su texto “La Quinta Disciplina”(Senge, P., 1990, pp. 231-232), introduce la necesidad de reorientar la forma en que eran concebidas las organizaciones, he introduce la peculiaridad de que las mismas deben ser capaces de mantener un dialogo interno. En ese trabajo se hayan elementos que apuntarían hacia ese *espíritu* que quizás pueda responder sobre los obstáculos que tienen los órganos de la administración pública y en especial los órganos concebidos para la atención de los niños y adolescentes.

Hay una serie de aspectos que configuran los Consejos Municipales de Derechos y de Protección que son de vital importancia para que lleven a cabo su ejercicio con una base estimable.

Uno de esos aspectos tiene que ver con la selección de sus integrantes. La LOPNA establece una serie de criterios para la selección de los integrantes de ambos Consejos y de allí se puede extraer como punto central que la formación profesional de sus miembros (LOPNA, Art. 148, 163, 164) debe estar vinculada con el abordaje y atención de niños y adolescentes o en su defecto, tener una experiencia en el área. Este punto es de vital importancia, por cuanto estos funcionarios deben contar con un conjunto de herramientas conceptuales y profesionales para poder desempeñar con efectividad las funciones para las cuales fueron elegidos.

En el Artículo 147 de la LOPNA se establece que los Consejos Municipales de Derechos tienen por atribución el de formular políticas y para ello se requiere además de una formación profesional, una experiencia en este tipo de funciones; pues bien, una falla o limitación que han tenido los organismos públicos en esta materia ha sido precisamente que quienes han tenido esta responsabilidad no poseen una experiencia en la planificación de acciones y formulación de directrices.

Por otra parte, los Consejos de Protección llevan a cabo la atención directa de las demandas de la ciudadanía, en donde la exigencia en cuanto a la formación y experiencia de los integrantes de los Consejos es mucho mas pertinente, por cuanto se trata de atender los problemas más variados que giran alrededor de los niños y adolescentes, que requiere precisamente un atención integral. El enfoque de la atención se centra en problemas que deben tener una interlocución profesional de corte social y psicológico, de donde se desprenden remisiones para su abordaje hacia otros campos profesionales, como el legal, medico, psicopedagógico, etc. De tal

manera que la selección de su integrantes debe tener correspondencia con la atención integral que es el principio fundamental de esta nueva legislación.

Ahora bien, el perfeccionamiento en la calidad de quienes dirigen estos organismos, pasa también, por una formación constante, de allí entonces que el adiestramiento constituya en la gerencia de hoy en día, una pieza importante para ir mejorando las capacidades de quienes tiene este tipo de responsabilidad.

Un nivel para que la experiencia que se desarrolla en los Consejos se enriquezca lo constituye el vinculo entre los Consejos en el Municipio, entre estos y el Consejo Estatal y el Consejo Nacional. El intercambio esta pautado como un principio (ob.cit, Art. 135 f, 147 b)), pues tiene por propósito el de llevar a cabo acciones coordinadas, pero además de esto, constituye una fuente inagotable de experiencia pues la misma permite analizar las actividades que se llevan a cabo, rediseñar a partir de los estudios que se realizan muchas modalidades de trabajo, fortalecer la acción del Estado y en general abrir espacios para ser escuchadas las demandas y posibles soluciones a los problemas que cotidianamente se presentan.

En la administración pública tradicional ese intercambio es por lo regular escaso y limitado y cuando estos encuentros se llevaban a cabo, están orientados a la *transmisión de información* por parte del ente superior, mas que a la *planificación y diseño* de planes y acciones, convirtiéndose a los órganos ejecutores en meros receptores de directrices y no en actores principales para el diseño de una política, de allí la perdida paulatina de oportunidades para elevar el nivel de competitividad de las organizaciones. Si se recuerda por un instante la critica a la centralización de la administración pública, una de esas manifestaciones concernía a la visión autoritaria

para administrar, organizar y controlar, donde gradualmente las diversas instancias que componían un organismo administrativo, se orientaban en seguir las directrices que se le impartían, sin vislumbrar las fallas y errores en el alcance de los objetivos, sino que se orientaban en mostrar que todo marchaba de acuerdo a lo establecido. Y así, bajo este paradigma, los integrantes de un organismo no se sentían comprometidos con las acciones que se llevaban a cabo, pues nunca se les incitaba a un compromiso y a lo que Peter Senge denomina “Visión compartida”: “Una visión compartida despierta el compromiso de mucha gente, porque ella refleja la visión personal de esa gente”(Senge, P. 1990, p261).

Un aspecto de extrema importancia lo constituye el estudio e investigación de la problemática de los niños y adolescentes en los distintos municipios donde se constituyen los Consejos de Derechos y de Protección, puesto que los hechos que alcanzan una incidencia en los individuos y que se transforman en demandas sociales, requieren de una investigación y de un estudio permanente, pues estos datos constituirán los referentes para evaluar la incidencia de la efectividad de estos Consejos en el Municipio, además que la elaboración de políticas, directrices y planes (LOPNA, Art. 147) tiene por fundamento un conocimiento de la problemática presente en el municipio.

Por otra parte, La Ley Orgánica de Protección Integral de los Niños y Adolescentes, pauta una serie de aspectos tendientes a garantizar la constitución de un sistema de protección y por eso, indica lo que constituirían las Entidades de Atención que serían “las instituciones de interés público que ejecutan los programas, medidas y sanciones”(ob.cit. Art. 181) y ante lo cual, el Consejo Municipal de

Derechos, le corresponde crear planes que hagan surgir en la sociedad este tipo de instituciones indispensables para llevar a cabo una atención que es requerida y para ello, la propia ley establece la necesidad de contar con recursos en una figura denominada, Fondo de Protección cuya finalidad es garantizar ese sustento económico.

Lo que fundamenta la Ley Orgánica de Protección Integral de los Niños y Adolescentes, establece la ocasión para un reto por cambiar el modo en que por años, se desarrolló el abordaje de estas problemáticas y cuyos organismos vieron agotados sus planes e ideas, pues su efectividad se veía cada vez mas limitada, puesto que los hechos rebasaban sus posibilidades de intervención.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación

La investigación que se desarrollara tienen por objetivo estudiar las características estructurales y de funcionamiento de los Consejos Municipales de Derechos y los Consejos de Protección Municipal, de tal modo, que la investigación tendrá un carácter *descriptivo y evaluativo*, que según Hurtado de Barrera (2000, Pág. 49) “consiste en indagar si los objetivos que se han planteado en un determinado programa o proyecto estan siendo o no alcanzado, y descubrir cuales aspectos del proceso han contribuido o entorpecido el logro de dichos objetivos” .

Por otra parte, se llevara a cabo una revisión documental, a fin de exponer experiencias teóricas y practicas que en la historia se han puesto en ejecución la materia de niños y adolescentes y en particular en lo que se ha desarrollado en Venezuela durante el siglo XX, que culmina con la aprobación del nuevo instrumento de Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

Como medida para obtener información sobre los Consejos Municipales de Derechos y Consejos de Protección Municipal se llevara a cabo una investigación de campo.

3.2 Diseño de Investigación

El diseño que se implementara será del tipo descriptivo.

3.3 Unidad de Análisis

En el presente estudio la unidad que constituirá la fuente de descripción, lo conformarán los integrantes de los Consejos Municipales de Derechos y de los Consejos de Protección Municipal del Estado Carabobo.

3.4 Población

Los integrantes de los Consejos Municipales de Derechos, están conformados por 98 personas; mientras que los Consejos de Protección Municipales del Estado Carabobo, están integrados por 40 miembros. Esto hace un total de 138 personas.

3.5 Muestra

Para la realización de la investigación se tomó un 40% de los integrantes de los Consejos Municipales de Derechos y para que guardara equidad con el numero de integrantes de los Consejos de Protección Municipal, se tomó el 100%, que constituían 35 personas. De tal manera que el numero total de encuestados fue de 75 personas.

3.6 Descripción del Instrumento de Recolección de Información.

Se diseñaron dos tipos de encuestas, una para los miembros de los Consejos Municipales de Derechos y otra para los miembros de los Consejos de Protección Municipal.

La encuesta para los integrantes de los Consejos de Derechos, está conformada por 34 ítems.

En lo que respecta a la encuesta dirigida a los miembros de los Consejos de Protección, estuvo compuesta por 32 ítems.

3.7 Cronograma de Actividad

La encuesta fue aplicada entre Abril y Mayo de 2003.

CUADRO N0. 1 TÉCNICO METODOLÓGICO

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Instrumento	Fuente
Funcionamiento de los Consejos de Derecho y Consejo de Protección	Conjunto y acciones que emprenden los Consejos de Protección, para llevar a cabo las orientaciones pautadas en la ley Orgánica de protección Integral de los Niños y Adolescentes	Recursos humanos	Perfil profesional	1,2,3,4,5,6,7	Encuesta 1	Consejo de protección
			Remuneración	1,2,3	Encuesta 2	Consejero de Derecho
			Personal requerido	4	Encuesta 2	Consejero de Derecho
				17	Encuesta 1	Consejo de protección
		Espacio	Disponibilidad	8	Encuesta 1	Consejo de protección
		Entrenamiento	Curso de formación	10	Encuesta 1	Consejo de protección
		Reuniones Consejo de Derechos	Reuniones	5	Encuesta 2	Consejero de Derecho
		Vinculo Interinstitucional	1. Entre el Consejo Municipal de Derecho y Consejo de Protección.	1. 11,12,13	Encuesta 1	Consejo de protección
			2. Entre Consejo de Protección y Consejo Estatal.	2. 14,29	Encuesta 2	Consejero de Derecho
			3. Entre Consejo de Protección y Consejo	3. 15	Encuesta 1	Consejo de protección
			4. 11,12,23	4. 11,12,23	Encuesta 1	Consejo de protección
			5. 13,14	5. 13,14	Encuesta 2	Consejero de Derecho
			6. 16	6. 16	Encuesta 2	Consejero de Derecho

		Nacional 4. Entre Consejo Municipal de Derecho y Consejo Estatal 5. Entre Consejo Municipal de Derecho y Consejo Nacional 6. Entre los Consejos Municipales de Derecho del Estado			
	Medios de Información	Internet Publicaciones	15 10	Encuesta 2 Encuesta 2	Consejero de Derecho Consejero de Derecho
	Demandas sociales	Problemas atendidos	16	Encuesta 1	Consejo de protección
		mas frecuentes	18	Encuesta 2	Consejero de Derecho
		Zonas problemáticas.	27	Encuesta 1	Consejo de protección
		Medidas a tomar	22 28	Encuesta 2 Encuesta 1	Consejo de protección Consejo de protección
	Diagnósticos y estudios	Estudios de la problemática del niño y adolescente en el municipio	17	Encuesta 2	Consejero de Derecho
	Evaluación de acciones	Acciones destacadas. Líneas de acción Problemas y obstáculos	6,7,8	Encuesta 2	Consejero de Derecho

		Sectorización de acciones	Adolescentes con conductas antisociales	20,21,22	Encuesta 1	Consejo de protección
			Adolescentes que trabajan	31,32 29,30	Encuesta 1 Encuesta 2	Consejo de protección Consejero de Derecho
			Adolescentes que ni estudian ni trabajan	31,32	Encuesta 2	Consejero de Derecho
			Asociaciones de vecinos	23,24,25	Encuesta 1	Consejo de protección
			Centro de enseñanza	26,27,28	Encuesta 2	Consejero de Derecho
			Cursos y talleres a la población	33,34	Encuesta 2	Consejero de Derecho
				20,21	Encuesta 2	Consejero de Derecho
		Medidas de protección	Identificación	26,30	Encuesta 1	Consejo de protección
		Entidades de atención	Existencia de entidades de atención	18,19 24,25	Encuesta 1 Encuesta 2	Consejo de protección Consejero de Derecho
		Fondo de protección	Existencia de fondo de protección	9	Encuesta 2	Consejero de Derecho

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Profesión

Como se puede observar en el grafico cuando se indaga sobre la profesión que tienen los Consejeros de Protección, aparece en primer lugar los Abogados con un 45% del total, en segundo los No-Profesionales con un 15%; le sigue con TSU un 12,5% y en cuarto lugar Educadores y Trabajadores Sociales con 10% respectivamente.

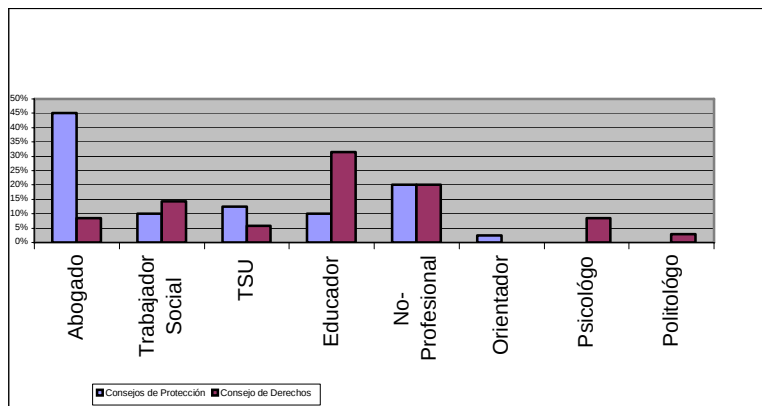


Grafico No. 1 Ocupación profesional de los Consejeros de Derechos y de Protección

En lo que respecta a los Consejeros de Derechos, en primer lugar aparece la profesión de Educadores con 31,4%, en segundo lugar los No-Profesionales con

20%, en tercer lugar los Trabajadores Sociales con 14% y en cuarto lugar los Abogados y Psicólogos con 8,5%.

4.2 Desempeños en cargos anteriores

Los Consejeros de Protección en un 52,5% han desempeñado cargos anteriores en la atención de niños y adolescentes, mientras que los Consejeros de Derechos en un 62,8%.

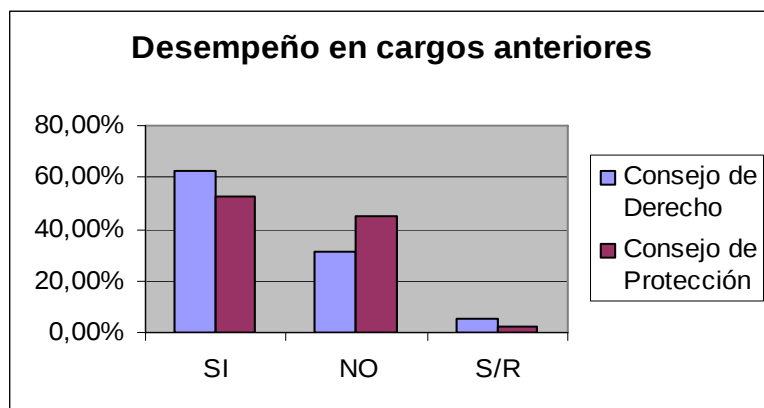


Gráfico No. 2. Desempeño en cargos anteriores

Cuando se le pregunta a los Consejeros de Protección el tiempo que han desempeñado esos cargos un 25% indica que entre 1 y 5 años, 17,5% entre 6 y 10 años y un 5% entre 11 años y 15 años y quienes no responden representan un 47%, que corresponde a la pregunta de si habían desempeñado cargos anteriores en esta materia de atención a niños y adolescentes.

4.3 Cursos y talleres en Gerencia Pública

Se indago en los Consejeros de Derechos si han realizado cursos en Gerencia Pública, dado que el cargo que desempeñan concierne a la elaboración de políticas, acciones y orientaciones, de tal manera que un 62,8% de ellos indico que si ha recibido cursos, talleres o seminarios en gerencia.

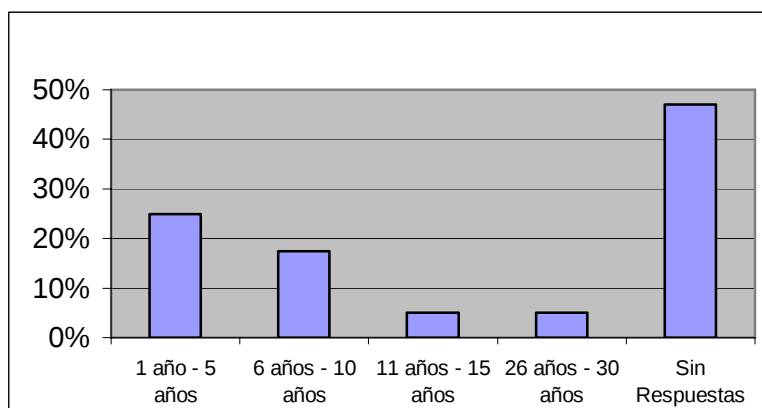


Grafico No. 3. Tiempo de desempeño de los Consejeros de Protección

Con respecto a los Consejeros de protección se indagado sin han recibido cursos sobre la problemática de los niños y adolescentes y el 98% indico que si los ha recibido y en cuanto al aporte que le han brindado, un 87,5% indico que todos los cursos o en su mayoría le han aportado y información teórica y practica.

4.4 Disponibilidad de espacio

Se indago sobre la disponibilidad del espacio con que cuentan los Consejos de Protección, para poder desarrollar sus actividades, dada la naturaleza de sus labores, puesto que se requiere de un lugar, que guarde cierta privacidad, a fin de facilitar la

interacción con las personas que buscan ayuda. Los resultados arrojan que solo un 27,5% considera tener un espacio propio, un 65% señala que comparte la oficina con otras personas y un 7,5% que no contesto.

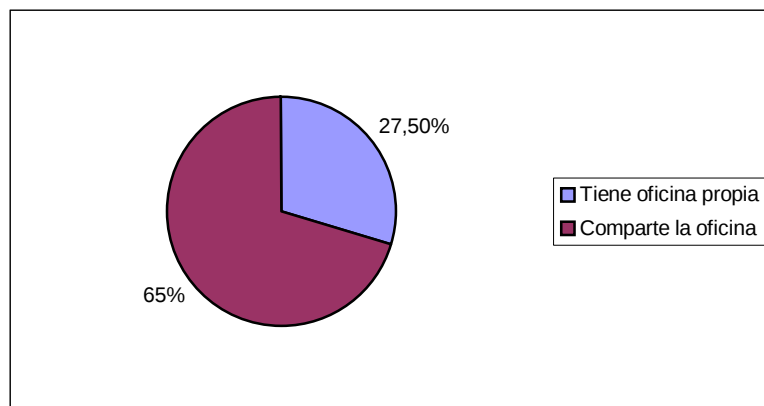


Gráfico No. 4. Disponibilidad de espacios

4.5 No remuneración

A los Consejeros de Derechos se le consulto si estaban de acuerdo con la disposición de que sus cargos no reciben salario y un 62,8% considera que si debían recibir compensación salarial por el trabajo que ellos realizan y un 37% estuvo de acuerdo con la no-remuneración del cargo.

Esto es un punto que requiere ser analizado, ya que para que exista una mayor eficiencia en el trabajo es necesario que ese personal este trabajando de lleno en ese cargo y no como sucede en la actualidad que sus miembros desempeñan otras funciones y disponen una parte de su tiempo como consejeros. El que estén fijos en el cargo y recibiendo una remuneración hace más factible su desempeño.

4.6 Cursos de entrenamiento y formación a los Consejeros de Protección

Dado que es imprescindible la formación del personal que componen instituciones como los Consejos de Protección en la atención de problemáticas humanas, se indago con ellos si han recibido esa clase de cursos y un 62,5% indico que si lo han recibido y un 27,5% que no lo han recibido. Luego se le pregunta por el numero de cursos que han recibido este año de 2003 y un 60% indica que no han realizado ningún curso.

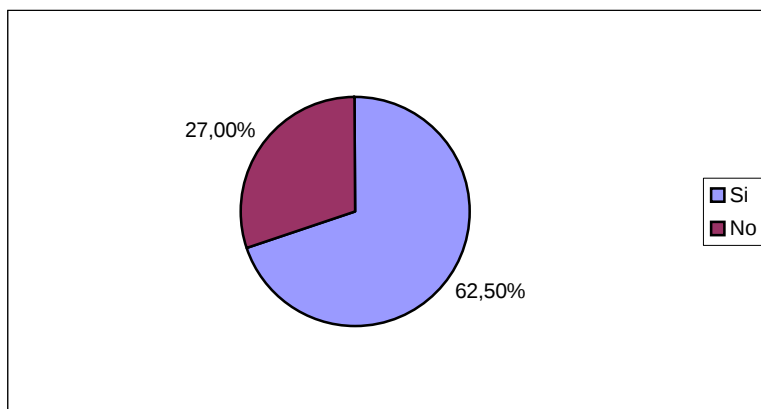
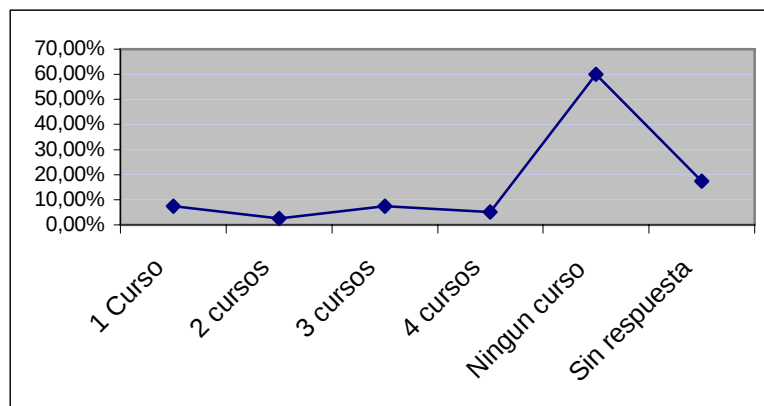


Gráfico No. 5. Cursos de Entrenamiento y Formación. Consejos de Protección.

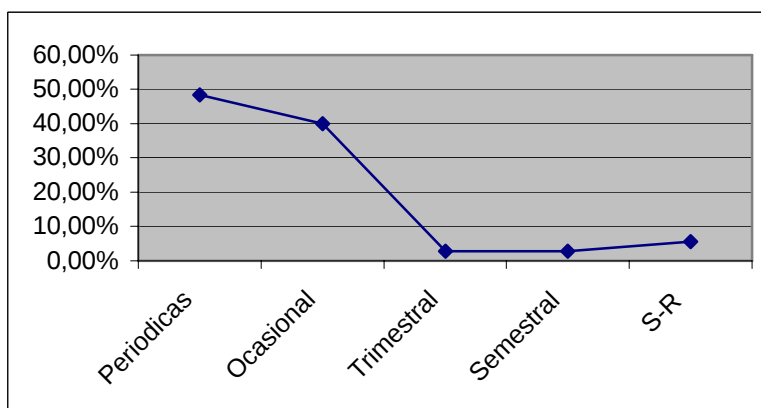
4.7 Reuniones y orientación de las mismas entre Los Consejos de Protección y los

Consejo Municipales de Derechos

El vinculo entre el Consejo de Derechos y el Consejo de Protección es de vital importancia para abordar los diversos problemas que aquejan a los niños y adolescentes, de allí entonces que indagar sobre la frecuencia de esas reuniones y la percepción que tienen los consejeros de protección sobre esas reuniones, constituyo el motivo de la indagación.

Grafico No. 6. Distribución del numero de cursos de entrenamiento Realizados.**Consejos de Protección**

Cuando se interroga por el numero de reuniones durante este año de 2003, los Consejeros de Protección señalan en un 35% que no se han llevado a cabo; un 37% que son esporádicas y un 27,5% indica que las reuniones son entre muy frecuentes, frecuentes y regulares

**Gráfico No. 7. Reuniones con los Consejos de Protección estimada por los Consejeros de Derechos.**

En contraste se hallan las consideraciones de los Consejeros de Derechos sobre la frecuencia de reuniones entre ambos consejos: un 48% estima que son periódicas y un 40% que son ocasionales.

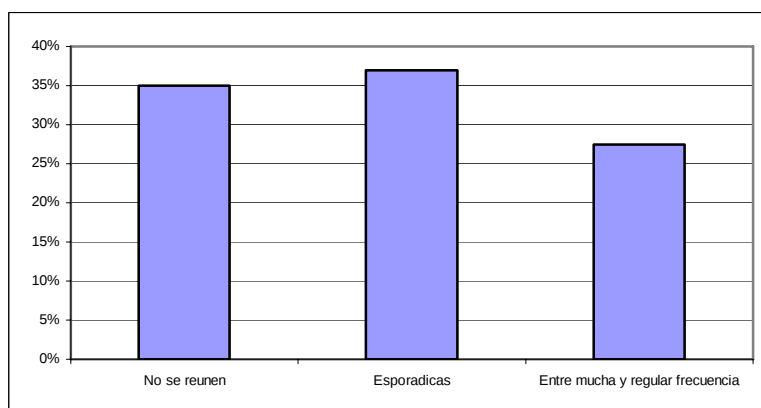


Gráfico No. 8. Consideraciones sobre el número de reuniones con el Consejo de Derechos, estimada por los Consejeros de Protección.

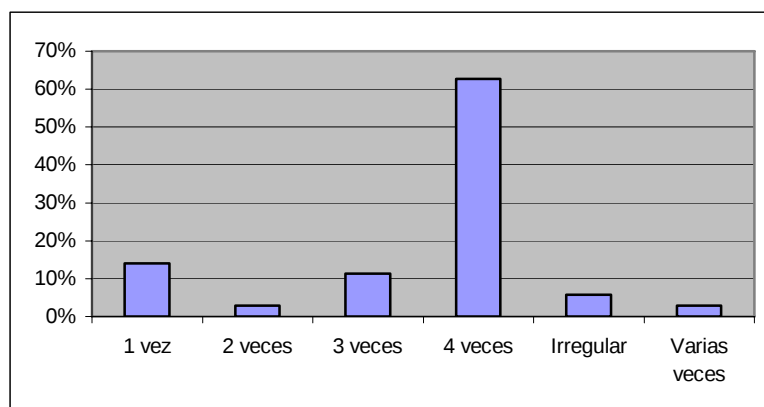
Estas diferencias en cuanto al número de reuniones entre ambos consejos, debilita la eficacia de las acciones que se emprendan, por cuanto el funcionamiento de los mismos se vería afectado, en la atención de los problemas relativos a los niños y adolescentes.

En cuanto a la orientación de las reuniones, se planteó como alternativas de elección de si las reuniones eran para *informar* o *planificar*, de allí un 30% de los consejeros indicó que las reuniones eran para informar, un 27,% para planificar y un 42,% no emitió ninguna respuesta. Una cultura administrativa que ha caracterizado la administración pública por muchos años es la ausencia de planificación, de intercambio y en sustitución de esa práctica gerencial, se impuso una relación vertical, donde la instancia superior tendía solo a informar a las instancias inferiores en la estructura organizativa, de lo que se debía de hacer y no para concertar un espacio de planificación precisamente con las dependencias que tienen el contacto directo con las demandas de la población. Los datos recogidos pueden considerarse

solo como un signo de la percepción que tienen los consejeros de protección, que amerita desde luego su revisión a fin de mejorar esos contactos.

Gráfico No. 9. Reuniones al mes de los Consejos de Derechos

4.8 Frecuencia de reuniones de los Consejos de Derechos



Para observar la dinámica interna de los Consejos de Derechos, en cuanto al numero de veces que se reúne al mes, se encuentra que los consejeros indican en un 62,8% que se reúne 4 veces al mes, mientras que el 36,7% estima entre 1 y 3 veces al mes o varias veces. El signo de la dinámica de los Consejos depende de este evento, por cuanto es el escenario en donde se analizan los problemas que se atienden y se buscan las soluciones a los mismos. La baja frecuencia de los mismos, dificultad el abordaje de los fenómenos tan cambiantes que tienen los hechos humanos, por ello, se debe tener presente este tipo de actividades.

4.9 Información del Consejo Estatal a los Consejos de Protección

En la exploración de si los Consejos de Protección reciben información del Consejo Estatal de Derechos, se halla que el 62% de los consejeros indica que si recibe información, mientras que un 35% indica que no la conoce. Este registro muestra un aspecto que debe ser corregido por cuanto, el Consejo Estatal es la instancia rectora en la región sobre las políticas que se desarrollan en el Estado y por ello, es imprescindible que todos los consejeros de protección estén en conocimiento de esa información por ser ellos los agentes directos de la ejecución de las políticas estatales.

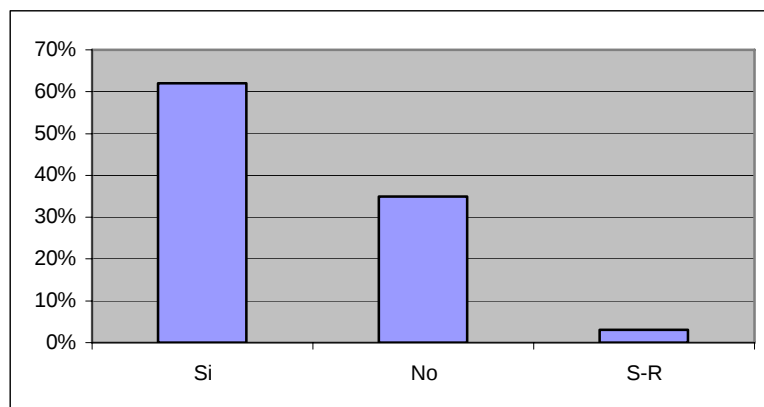


Gráfico No. 10. Información del Consejo Estatal a los Consejos de Protección
Ilustración

4.10 Reuniones y Orientación de las mismas entre los Consejos Municipales de Derechos y el Consejo Estatal de Derechos

Un 31% de los consejeros de derechos considera que se han reunido un vez con el Consejo Estatal en lo que va de año de 2003, un 11,4% por lo menos 2 reuniones, un 25% estima que no han ocurrido esas reuniones y un 11,4% no responde a la pregunta. Es lógico considerar que el numero de reuniones entre ambas instancias no

sea de una alta frecuencia, pues en esas reuniones puede existir una representación de los Consejos de Protección. De todas formas es imperativos una revisión de este vínculo, puesto que todos los consejeros de derechos municipal den estar en conocimiento de las acciones del Consejo Estatal.

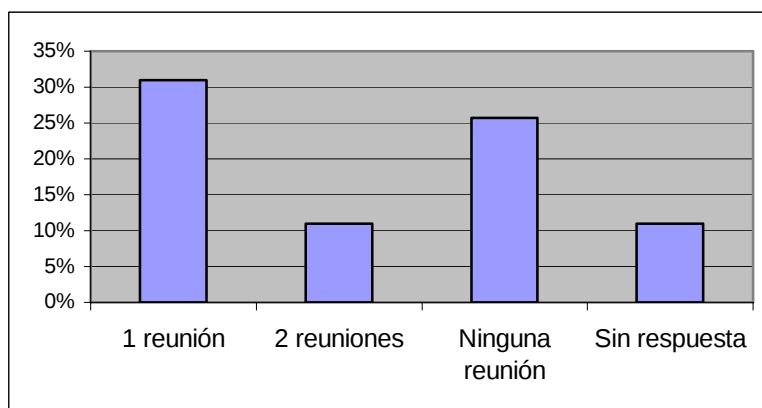


Gráfico No. 11. Numero de reuniones entre el Consejo Estatal y Consejos de Derechos en 2003.

Sobre la modalidad de estas reuniones, los consejeros indicaron que las mismas eran para *intercambiar* en un 22,8%, de carácter *informativo* en un 20% y para *planificar* en un 5,7%. Un 51,4%, no respondió sobre el carácter de esas reuniones o las mismas no encuadraban dentro de los items propuestos. Estas apreciaciones sobre las reuniones entre ambos consejos, no se inscriben dentro de una pauta para planificar las acciones, sino fundamentalmente para transmitir información. Ya se ha indicado anteriormente, que este tipo de reuniones corresponde a una cultura de la

administración pública, que ha probado durante varias décadas que limita el abordaje de las problemáticas de orden social del país.

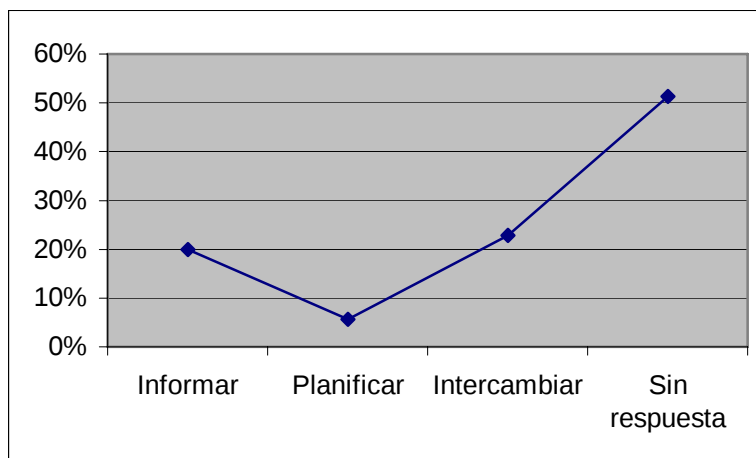


Gráfico No. 12. Percepción del tipo de reuniones entre el Consejo Estatal de Derechos y los Consejos de Derechos Municipales

4.11 Percepción sobre la eficiencia de las acciones del Consejo Estatal por parte de los Consejeros de Derechos Municipales y de los Consejeros de Protección.

Dentro de una escala de seis rangos que oscilan entre Muy eficientes, eficientes, regular, limitada eficiencia, ninguna eficiencia y que las desconocen. Los resultados arrojan en primer lugar, que los consejeros de protección desconocen su eficiencia en un 35%, mientras que los consejeros de derechos que es de regular eficiencia en un 34,2%. Luego se invierte en el segundo lugar, pues los consejeros de protección ubican una regular eficiencia en un 20%, mientras que los consejeros de derechos la desconocen su eficiencia en un 25,7%. De estas apreciaciones se desprenden que hay un grado de distanciamiento entre el conocimiento de las acciones del Consejo

Estadal por parte de los consejeros de derechos y de protección municipal, que indudablemente incide en la eficiencia del Consejo Estadal como órgano rector de las políticas en el Estado Carabobo en materia de niños y adolescentes.

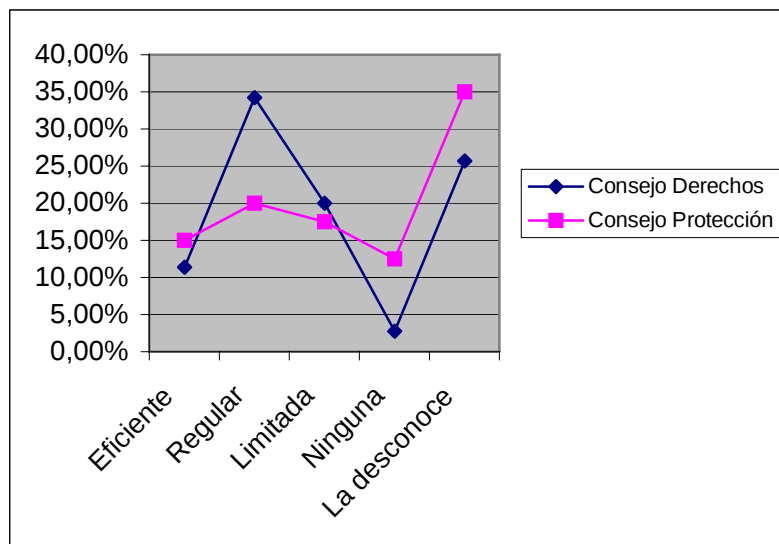


Gráfico No. 13. Percepción de eficiencia del Consejo Estadal por los Consejeros de Derechos y de Protección

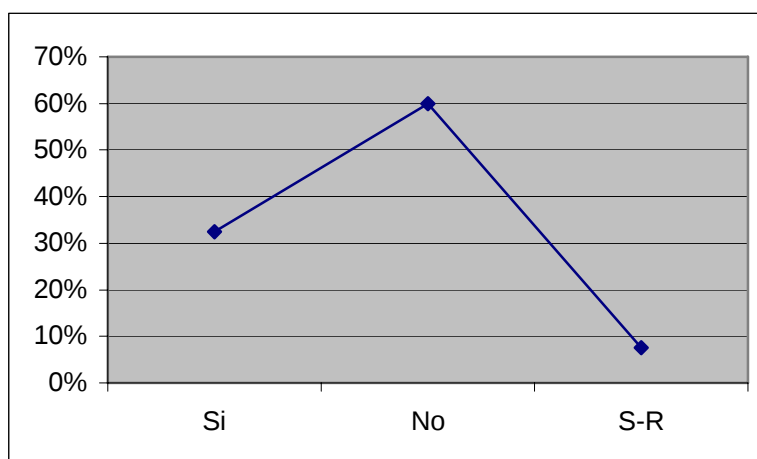


Gráfico No. 14. Participación de los Consejeros de Protección en actividades del Consejo Nacional de Derechos.

4.12 Publicaciones Estadales

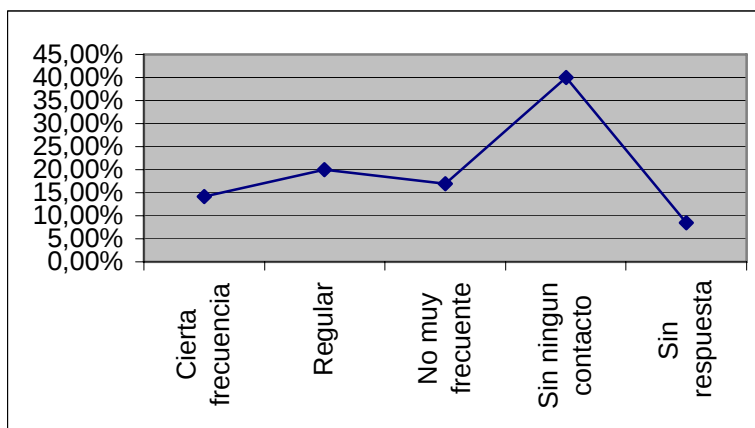
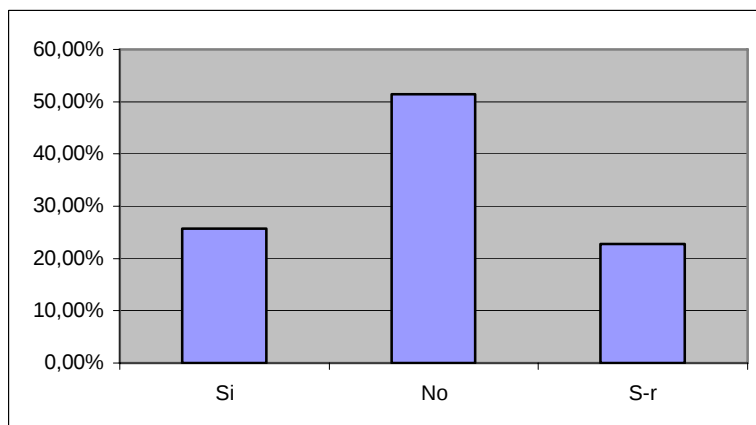


Gráfico No. 15. Contacto entre los Consejos de Derechos Municipales y el Consejo Nacional de Derechos.

Con los consejeros de derechos se indago si el Consejo Estatal tiene alguna publicación como medio informativo de sus actividades y sobre la problemática de los niños y adolescentes, pero un 71,4% de ellos considera que el Consejo Estatal no tiene esa publicación, con un 20% que lo desconoce y solo un 8,5% afirma que si posee publicaciones el Consejo Estatal.

4.13 Sobre el Consejo Nacional de Derechos

A los consejeros de protección se les pregunto si han participado en actividades



organizadas por el Consejo Nacional de Derechos y allí se indico que un 59% no ha participado en ninguna actividad.

Gráfico No. 16. Documentación de Políticas Nacionales

Con los consejeros de derechos se indago sobre el contacto que tienen con el Consejo Nacional de Derechos, pero el 40% indico que no hay ningún contacto, un 20% señalo que el contacto es regular, 17% que es no muy frecuente el contacto y un 14% que es con cierta frecuencia. El contacto entre estas dos instancias es un factor primordial para la elaboración por parte del Estado de la políticas a desarrollar en esta materia; que no exista contacto o que el mismo sea irregular o distante, pone en evidencia la fragilidad política en esta materia.

Por otra parte se pregunto a los consejeros de derechos si reciben documentación sobre las políticas que adelanta el Consejo Nacional de Derechos y un 51,4% de sus integrantes señalo que no recibe ese tipo de documentación, un 25,7% que si las recibe y un 22,8% no responde. Esta situación se suma a la anterior interrogante entorno al conocimiento que tienen los consejeros municipales de derechos de lo que se hace a nivel nacional y subraya aun más la precaria situación en lo que a planificación en esta materia existe por parte de las políticas nacionales.

4.14 Pagina en Internet por los Consejos de Derechos

Continuando con la exploración de la utilización de medios informativos para dar a conocer la presencia y finalidad de los Consejos de Derechos en cada municipio, se indago si poseían una pagina Web en internet y el 85,7% manifestó que no la tenían, mientras un 2,8% indico que si la tenían inserta y un 11,4% no emite ninguna respuesta al respecto.

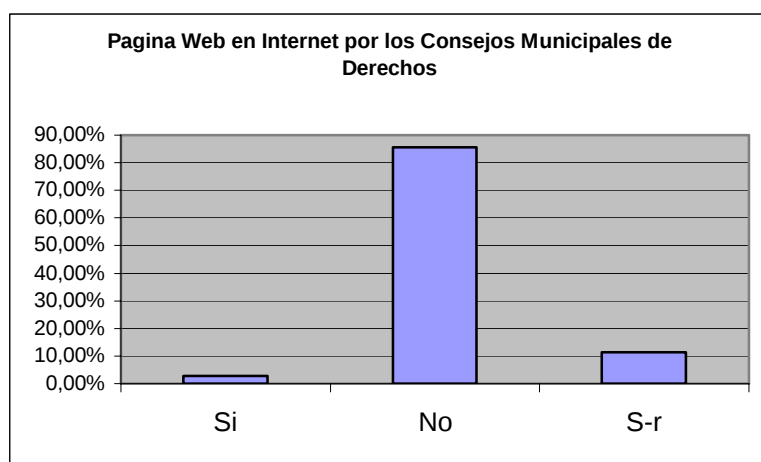


Gráfico No. 17. Pagina Web en Internet por los Consejos de Derechos

4.15 Encuentros de los Consejos Municipales de Derechos

Se indagó si entre los diversos consejos municipales de derechos que componen el Estado Carabobo, ocurren encuentros entre ellos para evaluar las acciones emprendidas por cada consejo durante el año y el 74,2% de los consejeros manifestó que no ocurren esos encuentros; un 20% que sí ocurren y un 5,7% que no otorga ninguna respuesta. Esta situación evidencia una falta de aprovechamiento de intercambiar experiencias que en cada municipio se ha emprendido donde se pueden hallar acciones que pudieran ser utilizadas, pero en lo fundamental ese escenario

constituye un espacio fecundo para la discusión, el debate, la auto-evaluación, el descubrimiento de alternativas y sobre todo el propio fortalecimiento de los consejos.

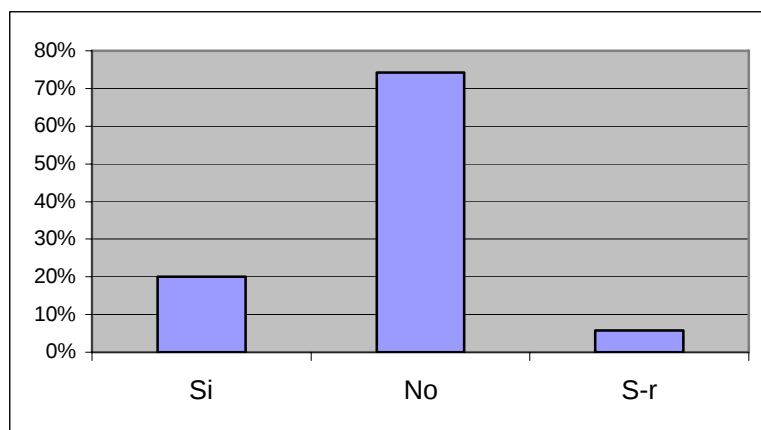


Gráfico No. 18. Encuentros entre los Consejos de Derechos Municipales

4.16 Análisis de la problemática de los Niños y Adolescentes de cada Municipio

Una situación que ha sido fuente de permanente observación entorno a las actividades de las diversas instituciones del Estado desde hace décadas lo constituye la ausencia y precarios estudios y análisis de los objetos hacia el cual están dirigidas en cada Municipios. sus funciones, constituyéndose ese hecho en parte de la “cultura de la administración pública”. Pues bien, en esta ocasión se indaga si los Consejos de Derechos de cada municipio han realizado los estudios de la problemática de los niños y adolescentes del esa entidad y los resultados arrojan que un 74,2% de los consejeros señala que si poseen esos estudios, mientras que un 17% señala que no lo han realizado y un 8,5% se abstiene de emitir una respuesta.

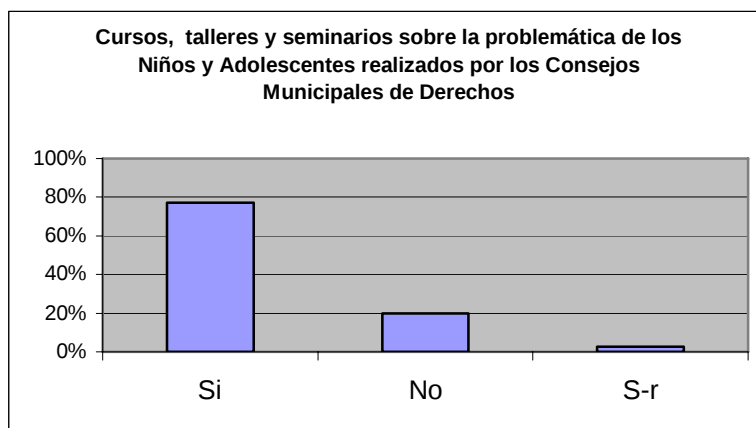


Gráfico No. 19 Estudios y análisis de la problemática de los Niños y adolescentes

4.17 Cursos, Talleres y Seminarios dictados por los Consejos Municipales de Derechos.

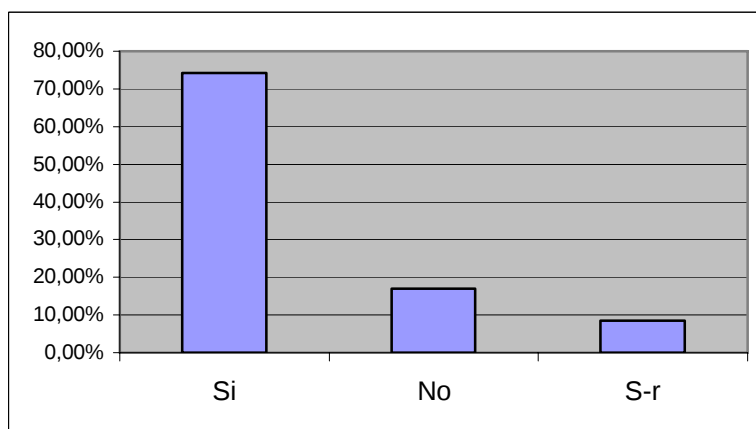


Gráfico No. 20. Cursos, talleres y seminarios sobre la problemática de Los Niños y Adolescentes realizados por los Consejos Municipales de Derechos.

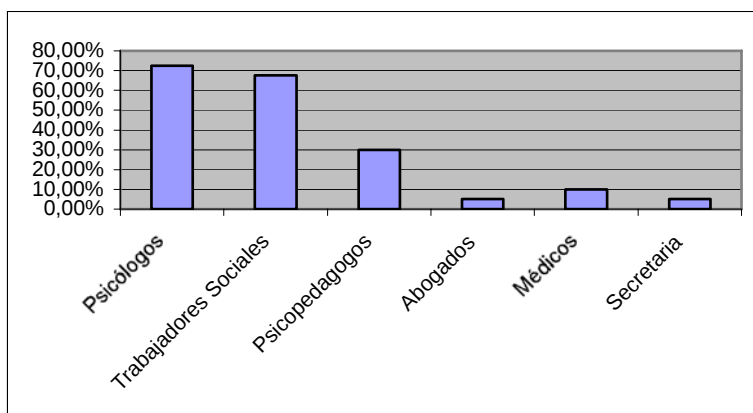


Gráfico No. 21. Personal requerido en los Consejos de Protección

Una acción que han desplegado los Consejos de Derechos ha consistido dictar cursos, talleres y seminarios sobre la problemática de los niños y adolescentes, aspecto considerado por un 77% de los consejeros; en un 20% que no se llevan a cabo y 2,8% no indica respuestas. Queda indudablemente por valorar el contenido e impacto de dichos cursos, talleres y seminarios, en las personas a quienes estuvo dirigido dicha actividad.

4.18 Personal requerido por los Consejos de Protección

Se consulto a los consejeros de protección el personal que a su juicio es requerido por ese centro para el cabal cumplimiento de sus funciones tomando en cuenta los problemas por ellos atendidos, de allí que los tres primeros lugares de solicitudes lo encabeza los Psicólogos en un 72,5%, los Trabajadores Sociales con un 67,5% y los Psicopedagogos con 30% . Le siguen los Médicos con 10% y por ultimo los Abogados y Secretarias en un 5%.

4.19 Problemas más frecuentemente atendidos en los Consejos de Protección Municipal y los problemas mas frecuentes considerados por los Consejeros de Derechos

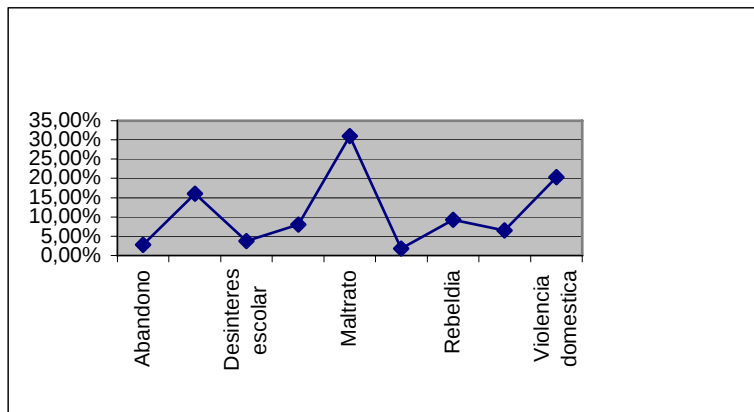
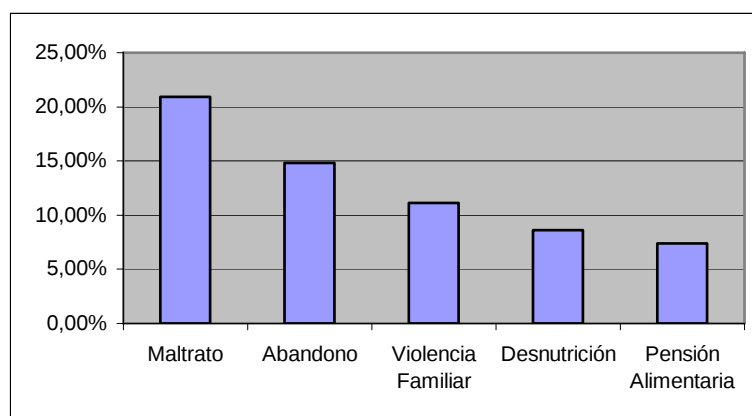


Gráfico No. 22. Problemas más atendidos en los Consejos de Protección

Los tres problemas más frecuentemente atendidos corresponden al *Maltrato a los niños* con 31%, en segundo lugar *la Violencia Domestica* con 20,3% y en tercer lugar *el Abuso Sexual* en un 16%. En el grafico que sigue a continuación se observan en orden decreciente, la rebeldía, la fuga del hogar, el régimen de visitas, el desinterés escolar, el abandono y la permanencia en la calle. En relación al Abuso Sexual hay que indicar, que el mismo es reportado en 6 de los 14 municipios y ocupa un lugar preferencial en la atención de casos de los municipios Libertador, Puerto Cabello, Diego Ibarra y los Guayos.

En lo que respecta a la pregunta formulada a los Consejeros de Derechos, la misma es de carácter abierto con la finalidad de dejar libertad para su respuesta. De esta manera se encuentra que el *Maltrato a los niños* ocupa el primer lugar como problema más frecuente representando en un 20,9% de las opiniones, en segundo lugar el *abandono* con 14,8%, en tercer lugar la *Violencia Familiar* con 11,1%, en cuarto lugar la *Desnutrición* con 8,6% y en quinto lugar, los problemas relativos a la *Pensión Alimentaria* con 7,4%.



No. 23. Problemas más frecuentes considerados por los Consejeros de Derechos.

Como se puede observar el Maltrato ocupa el primer lugar en cuanto a casos atendidos por los Consejeros de Protección y la consideración como problema en el municipio por parte de los Consejeros de Derechos. La Violencia familiar ocupa un segundo lugar en la opinión de los Consejeros de Protección y tercer lugar considerado por los Consejeros de Derechos, lo que significa que esta situación constituye un malestar en el seno de las familias, causante de malestares que inciden en el cuidado de los niños y adolescentes.

4.20 Entidades de Atención

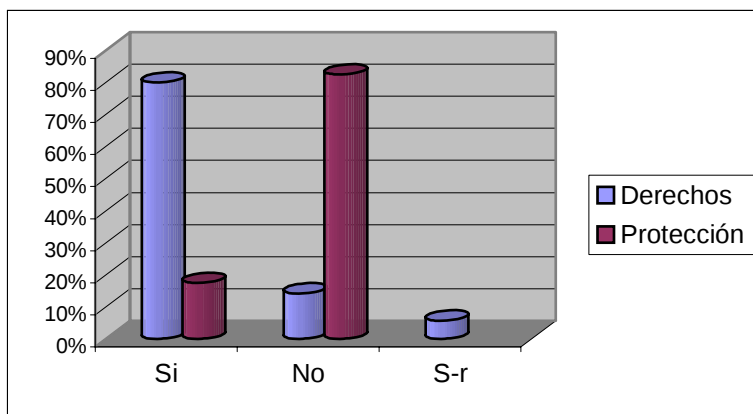


Gráfico No. 24. ¿Existen entidades de atención en el Municipio?.

Se indagó si los municipios contaban con Entidades de Atención a donde remitir los casos que sean necesarios. Allí los consejeros de protección señalaron en un 82,5% que no contaban con esas Entidades, mientras que solo en un 17,5% indicaba que si existían. Pero al compararlo con la opinión de los consejeros de derechos se aprecia un total contraste, puesto que allí se haya que el 80% considera que hay registros de esas Entidades de Atención, con un 14,2% que indica que no existe y un 5,7% que no emite respuestas al respecto. Este contraste de opinión es algo muy curioso, tal vez, esas Entidades de Atención no sean las requeridas para atender los problemas que son atendidos en los consejos de protección, como fuese, es necesario realizar un estudio al respecto para encontrar una solución al problema que pudiera existir.

4.21 Remisión de casos de los Consejos de Protección Municipal

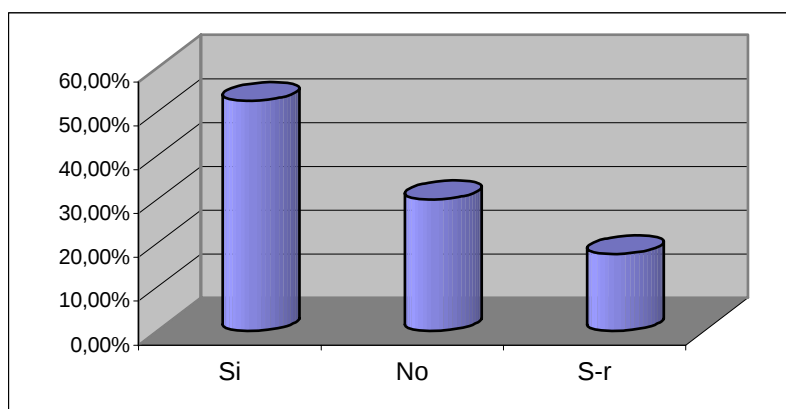


Gráfico No. 25. Remisión de casos por los Consejos de Protección a otros Municipios.

Articulado a la indagación analizada anteriormente se indaga con los consejeros de protección, que de no existir Entidades de Atención, si los casos eran remitidos a otros municipios donde existieran dichas entidades y solo un 52,5% informo que si lo remitían, esto se indica porque anteriormente un 82,5% señalaba que no existían esas Entidades y es lógico pensar que entonces eran remitidos a otros municipios, pero esto no ocurre de esta manera, persistiendo entonces la necesidad de un estudio al respecto. Un 30% de los consejeros de protección indica que no los remite a otros lugares para ser atendidos y un 17,5% no emite ninguna respuesta.

4.22 Fondos de Protección del Niño y del Adolescente

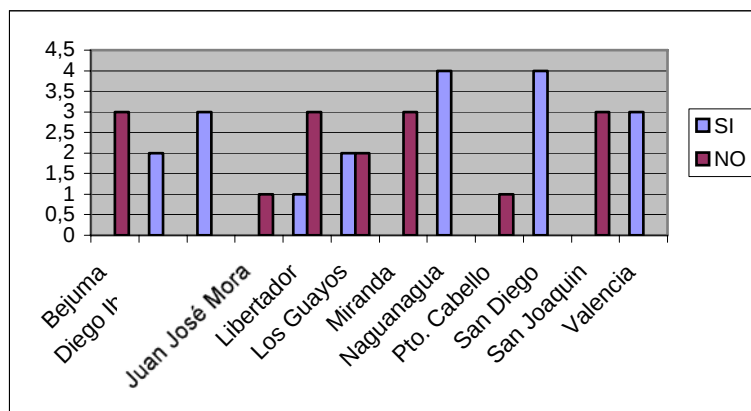


Gráfico No. 26 ¿Cuenta con Fondos de Protección?

En el capítulo XIII de la Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y del Adolescentes, se contempla lo concerniente a la creación de un fondo de recursos para financiar programas que se destinen a la atención de las problemáticas que se hayan en el municipio, de tal manera que es de vital importancia conocer si los Consejos Municipales de Derechos tiene a la disposición esos recursos, pues de allí se deriva la posibilidad de financiar los programas y por ello, lograr una atención adecuada. Del número de consejeros de derecho que son 35, el 54% indica que los consejos del que son miembros cuentan con ese Fondo y 45,7% de ellos señala que no lo tienen. Se encuentra entonces que 5 Municipios tienen Fondo, estos son: Diego Ibarra, Guacara, San Diego, Naguanagua y Valencia y otros 5 municipios que no lo tienen, que son: Bejuma, Pto. Cabello, Juan José Mora, San Joaquín y Miranda y en otros dos municipios como son Los Guayos y Libertador, cuyos miembros tienen opiniones divididas de sí el consejo tiene o no Fondo de Protección.

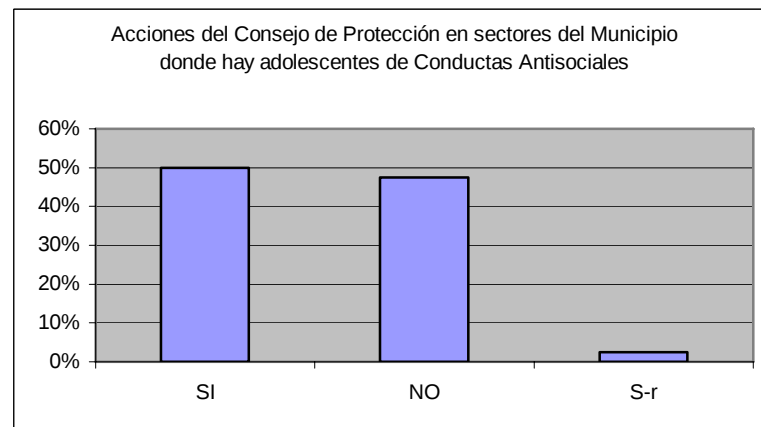


Gráfico No. 27. Acciones del Consejo de Protección en sectores del Municipio donde hay adolescentes de conductas antisociales.

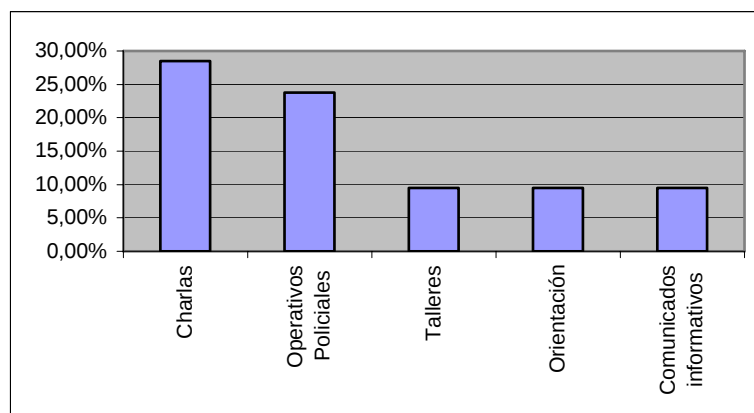


Gráfico No. 28. Tipos de acciones en sectores problemáticos con Adolescentes de conductas antisociales. Consejeros de Protección.

4.23 Acciones con respecto a Adolescentes con Conductas Antisociales

Se consulto a los consejeros de protección si se han desarrollado acciones con adolescentes que manifiestan conductas antisociales en sectores del Municipio donde tienen más presencia y hay opiniones divididas al respecto pues un 50% considera que si se hacen acciones y un 47,5% estima que no se llevan a cabo, con una persona que no emite respuestas.

4.24 Acciones emprendidas con los adolescentes con Conductas Antisociales

Seguidamente a la interrogante de si en los sectores donde se presume hay adolescentes con conductas antisociales, los consejeros que consideraron que si se hacia acciones, indicaron en un 28,5% el desarrollo de “Charlas”, un 23,8% “los operativos policiales” y con 9,5% “Talleres para jóvenes y orientación” y folletos informativos. El desarrollo de encuentros con adolescentes tiene desde un principio un punto importante, puesto que se logra establecer un vinculo social y más si esos jóvenes son considerados con conductas “antisociales” o prestos por el medio en que se desenvuelven en esas conductas. Ahora bien, a esta actividad de “Charlas y Talleres” es pertinente que se inscriban dentro de un proyecto más amplio, a fin de que el encuentro con esos adolescentes sea eficaz, en el sentido de incidir en la búsqueda de alternativas conductuales distintas a las antisociales. En lo que respecta a los “Operativos Policiales”, este tipo de acciones no constituye la acción más adecuada, puesto que los Consejos de Protección tienen por finalidad, brindar un

abordaje de ayuda y no de carácter represivo, que sería indudablemente la labor policial.

4.25 Sectores de los Municipios donde la problemática con los Adolescentes es muy preocupante

Con el objetivo de indagar las zonas o sectores de cada Municipio del Estado Carabobo donde se estima que son las zonas donde se presentan mayores problemáticas con adolescentes, se interrogó al respecto a los Consejeros de Protección y de Derecho su apreciación, aspecto de vital importancia por cuanto hacia esos sectores, es donde deben estar orientadas las Políticas que desarrolle cada Consejo de Derechos. Los resultados son los siguientes:

.- **Bejuma:** se enumeraron cuatro zonas, pero las dos que obtuvieron mayor consenso son “El Rincón” con el 100% y 80% “Altos de Reyes”.

.- **Libertador:** Se mencionaron cinco zonas, pero solo dos de ellas obtuvieron mayor consenso con un 100%, que son “La Fundación CAP” y “Bote de basura”.

.- **Puerto Cabello:** En este municipio no se encontró un consenso en la determinación de las zonas más problemáticas, que puede interpretarse de que la situación en Pto. Cabello es extendida a diversas zonas. Las zonas mencionadas son: Taborda, Valle Verde, Salón, Democracia, Los Lanceros, La Sorpresa, Santa Cruz, Fraternidad y Playa Blanca.

.- **Diego Ibarra:** Hubo un consenso en determinar con un 75% el sector “La Guaricha” y con un 50% “Aguas Calientes” y “Los Jardines”.

.- **Los Guayos:** Se mencionaron cinco sectores, pero hubo un 87,5% en considerar al sector de “Alicia Pietri” y un 62,5% “El Roble”.

.- **Guacara:** Este es otro municipio donde hubo dificultad para encontrar consenso. Se indicaron seis sectores y cuatro de ellos, aparecen respectivamente con un 50% de aceptación, esto son: La Ceiba, La Libertad, Los Mangos y Araguaita.

.- **San Joaquín:** Se encontró un consenso en señalar con un 83,3% a los sectores “Ali Primera” y “Panamericano” como las zonas de presencia de adolescentes más problemáticos.

.- **Valencia:** “Las Parcelas del Socorro” y “Las Palmitas” aparecen reseñadas con un 100% de consenso.

.- **San Diego:** Tres sectores aparecen con mayor consenso, estos son: “Los Magallanes” con 100%, “Campo Solo” con 80% y “La Esmeralda” con 60%.

.- **Naguanagua:** Es otro municipio donde no se encontró consenso estimable, tan solo tres zonas aparecen con un 57% como son: “González Plaza”, “Vivienda Rural” y “Los Mangos”.

.- **Miranda:** Dos zonas aparecen con un 100%, esto son “23 de Enero” y “los Naranjos”.

.- **Montalbán:** Aquí solo se obtuvieron las respuestas de los Consejeros de Protección, que indicaron como sectores mas problemáticos con el 100%: “El Cafetal” y “Sabana de Aguirre”.

.- **Carlos Arvelo:** Como en el anterior municipio solo se contó con las respuestas de los Consejeros de Protección. Aquí hay consenso con las zonas de “Boquerón”, “Guaica” y “Tacarigua”

Una vez que se han identificado estos sectores, se les interrogó a los Consejeros de Protección el tipo de acción que emprendería si tuviera la oportunidad de llevar a cabo alguna medida y se destacan en frecuencia la creación de Casas Talleres de Enseñanza Ocupacional con 26,78%, en segundo lugar la formación de Escuelas para Padres con 21,42% y en tercer lugar, la implementación de “Programas Preventivos” con 8,92%.

Casa Taller de Enseñanza Ocupacional	26,50%
Escuelas para Padres	21,42%
Programas Preventivos	8,92%

4.26 Acciones con los Niños y Adolescentes que Trabajan

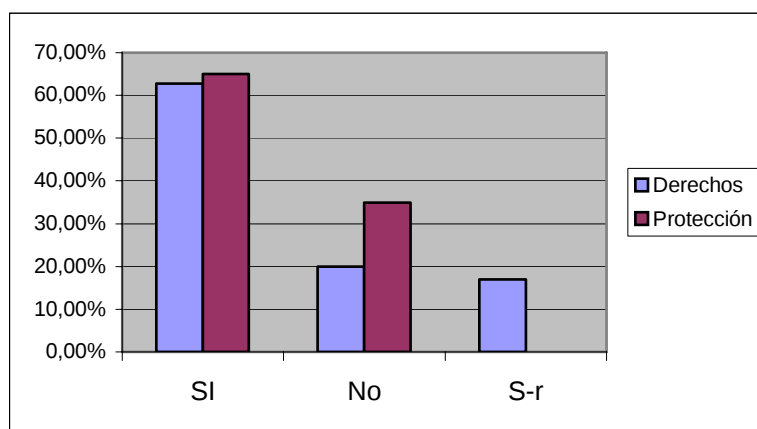


Gráfico No. 29. ¿Se desarrollan acciones con los Niños y Adolescentes que trabajan?

Se indagó tanto con los Consejeros de Protección como con los Consejeros de Derechos si se desarrollan acciones con respecto a los niños y adolescentes que

trabajan y es así que entre ambos hay consenso en señalar que si con un 65% de los consejeros de Protección y un 62,8% de los consejeros de Derechos. Mientras que quienes indican que no se desarrollan acciones están ubicados en un 35% de los consejeros de Protección y un 20% de los Consejeros de Derechos, que tienen un 17% de personas que se abstienen de contestar. Ahora bien, luego se indaga en las acciones que se hacen y estas están referidas en lo fundamental al otorgamiento de permisos para poder trabajar, pero en lo que respecta a los niños y adolescentes que trabajan por su cuenta, no se mencionan ningún tipo de actividad y es allí donde precisamente se haya la problemática más importante, puesto que una gran mayoría de estos niños y adolescentes están sometidos a condiciones de explotación que requiere de alguna acción de los entes encargados de velar por sus derechos.

4.27 Acciones con los Niños y Adolescentes que no Estudian ni Trabajan

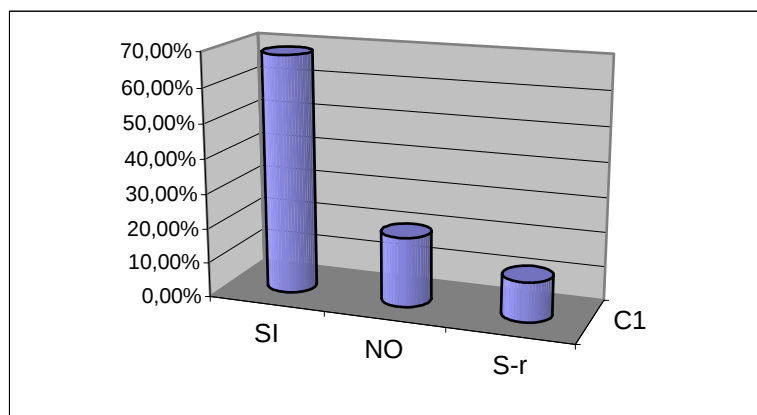


Gráfico No. 30. Acciones de los Consejeros de Derechos con los Niños y Adolescentes que no estudian ni trabajan.

La aparición de comportamientos antisociales ocurre como una alternativa ante la

carencia o ausencia de conductas que conduzcan hacia el logro de perspectivas que en la sociedad son consideradas como socialmente aceptadas y admitidas. La deserción escolar, que puede ser consecuencias de un inmediato ingreso a la actividad productiva, también es producto de la reprobación y la no obtención de gratificaciones y falta de estímulo por parte del núcleo familiar. Ante esta situación, ese niño y adolescente queda a merced de las ofertas conductuales que surjan en su medio y entre ellas esta la aparición de acciones delictivas. En esta dimensión se consulto a los Consejeros de Derechos, si se han emprendido actividades tendientes a abordar esa situación de niños y adolescentes que no estudian ni trabajan, encontrándose que el 62,57% estima que si se hacen actividades, con un 20% que no se llevan a cabo y 11,4% que no responde a la interrogante.

4.28 Acciones llevadas a cabo para abordar la situación de Niños y Adolescentes que no Estudian ni Trabajan

Una vez que se les consulta a través de una pregunta cerrada, sobre si hacen o no acciones con los Niños y Adolescentes que no estudian ni trabajan, se les piden que mencionen las acciones que se han emprendido. Las respuestas pueden ser agrupadas en tres renglones:

1.- Consideraciones generales como:

Orientación familiar

Visitas a escuelas

Abrir programas nutricionales

Colocación familiar

Abrir cupos escolares

Reinserción escolar

2.- En cuatro municipios se formulan el proyecto de creación de un centro para atender a niños y adolescentes como:

Proyecto de Casa Taller (Bejuma)

Construcción de “Casa Patio de Encuentro para Niños”(Guacara)

Programa “Almuerzo a niños limpiabotas”(Guacara)

Programa “Aprender sin Fronteras”(Naguanagua)

Programa “Los niños del Patio”(Naguanagua)

Programa de “Casa para Niños”(San Joaquín)

3.- La realización de un Censo para determinar la situación de niños y adolescentes que no estudian ni trabajan.

4.29 Programas de acciones con las Asociaciones de Vecinos

Las Asociaciones de Vecinos constituyen una organización de mucha importancia para llevar a cabo actividades que pueden tener incidencia en la reducción de problemas sociales vinculados a la dinámica urbana. De allí entonces que sea consultado a los Consejeros de Protección y de Derechos, si dichos organismos han llevado a cabo actividad con estas asociaciones, con cual numero de asociaciones y el tipo de eventos realizados. De tal manera que se encuentra que los Consejeros de Derechos señalan que si se han emprendido acciones en un 82,8%, así como los Consejeros de Protección en un 75%. Cuando se indaga por el numero de asociaciones con las cuales se han realizado tareas, los Consejeros de Derechos

estima en un 45,7% que ha sido con “Una gran mayoría”; mientras que los Consejeros de Protección en un 37,5%. Ahora bien, luego se invierten las estimaciones en el renglón de “Con pocas”, pues los Consejeros de Derechos lo ubican en 37,1% y los Consejeros de Protección en un 40%. En cuanto al tipo de acciones emprendidas estas se refieren en lo fundamental a “Charlas”, realización de “Talleres”, “Orientación a líderes naturales”, “Divulgación de la LOPNA”.

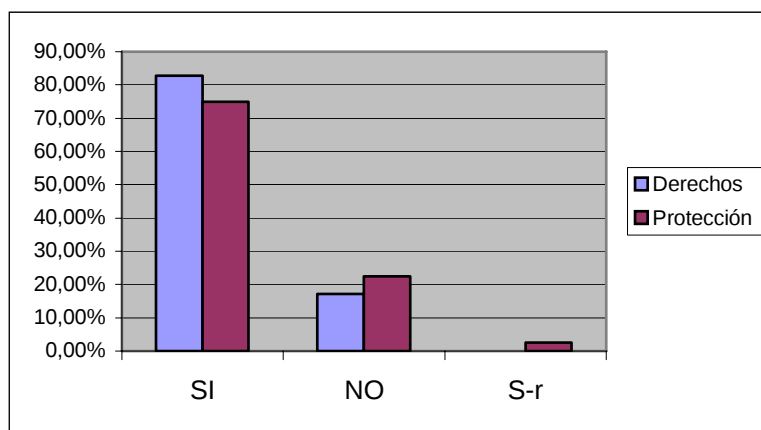


Gráfico No. 31. ¿Se han hecho acciones con Asociaciones de Vecinos?

4.30 Centros Educativos

A los Consejeros de Derechos se les consulto si han llevado a cabo acciones con los centros educacionales y un 91,4% de los encuestados indico que si se han hecho actividad y fundamental a través de “Charlas”, donde se divulga lo concerniente a la Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

4.31 Actividades que desarrollan los Consejos de Protección y dificultades en la aplicación de las Medidas de Protección

Se formularon dos items que tienen en común indagar sobre las actividades que desarrollan los Consejos de Protección. En un items, la pregunta es general, ¿Qué actividades desarrollan ? y en la otra, es más específica, en lo concerniente a las medidas de protección que más frecuentemente se aplican.

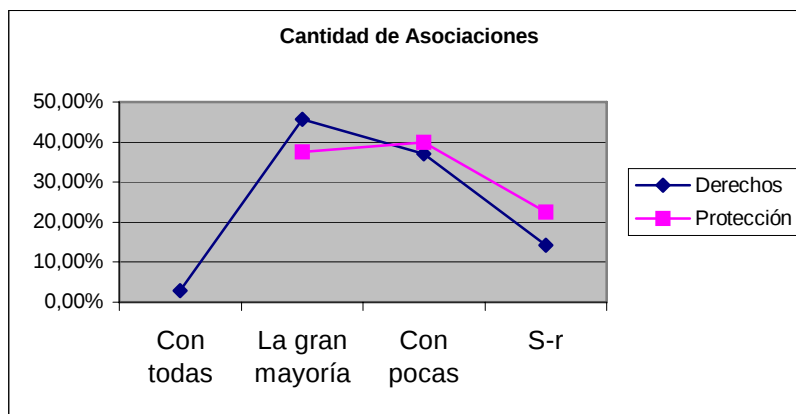


Gráfico No. 32. Numero de Asociaciones de Vecinos con quines se han Hecho acciones.

En lo que respecta a las actividades más frecuentes, se señalan como es lógico, la aplicación de medidas de protección, en las que se destacan las referentes a abrigo, de identificación, inclusión en el orden de matrícula, asistencia psicológica, declaración de responsabilidad y en general se indican medidas de protección. En lo que respecta a otras actividades, aparecen registradas muy escasamente, la realización de charlas, foros y talleres y esto quizás, porque el trabajo que se despliega, descansa fundamentalmente en la atención de casos.

Un aspecto muy llamativo es lo referente a la medida de “Abrigo”, como la medida de protección más frecuente, puesto que constituye una medida “provisional y excepcional”, como lo describe la LOPNA en su artículo 127, que es aplicable, en aquellos casos en que los riesgos a que están sometidos los niños o adolescentes, hacen necesario ese tipo de medidas. Esto subraya el grado de problemáticas que con más frecuencia se atienden en los consejos de protección que como ya se mostró concierne en primer lugar al “maltrato físico de los niños” y el “abuso sexual”, que es una consecuencia de la “violencia familiar”, que es puntualizada como el segundo problema en importancia que es registrado.

Articulado a las actividades que desarrollan se encuentran los Consejeros de Protección con un obstáculo y es con la falta de programas para una atención e intervención de los problemas que son atendidos. Con un 78,5% los consejeros enuncian como fallas para cumplir con las medidas de protección, la falta de programas. Estos programas son los de asistencia, de apoyo y orientación, de colocación familiar, de rehabilitación y prevención, de abrigo, entre los más destacados en el artículo 124 de la LOPNA. A pesar de estas fallas, la labor que se desarrolla en los Consejos, es un valor incalculable, sobre todo en escuchar la demanda que se formula y buscar las alternativas de que si disponen, y eso es desde ya, altamente considerable.

4.32 Acciones más destacadas de los Consejos de Derechos, Líneas de acción actuales y Problemas para el cumplimiento de las metas.

CUADRO NO. 2 ACCIONES, LÍNEAS ACTUALES Y PROBLEMAS

Municipios	Acciones destacadas	Líneas de acción	Problemas para cumplir
Bejuma	.- Registro civil .- Acciones sociales .- Creación de guarderías	.- Jornadas en los colegios	.- Recurso económicos
Diego Ibarra	.- Creación de Consejo de Protección	.- Acciones con adolescentes.	.- Bajo rendimiento de los miembros
Guacara	.- Creación de Fondo .- Proyecto “Casa para los Niños”. .- Creación de Consejo de Protección	.- Reglamento de Fondo .- Definición de políticas	.- Diagnostico de comunidad. .- Recursos económicos .- Participación de la sociedad.
Juan José Mora	.- Inscripción de Entidades .-Operativos de cedulaación.	.- Reestructuración del Consejo	.- Inscripción de Entidades
Libertador	.- Creación de programas	.- Lo establecido en la Ley. .- Fortalecer creación de Casa Abrigo. .- Programa alimentario.	.- Falta de comunicación entre los miembros. .- Recursos económicos
Los Guayos	.- Jornadas en Colegios .- Transporte para niños .- Difusión de la LOPNA	.-Recursos económicos. .- Mejoramiento de instalaciones.	.- Obtención de recursos .- Consolidación del equipo
Miranda	.- Acciones en centros nocturnos. .- Jornadas en Colegios. .- Prohibición de ventas ilícitas para niños	.- Fondo de Protección. .- Casa Abrigo	.- Recursos económicos
Naguanagua	.- Promoción de la LOPNA. .- Eliminación del debito a pensión alimentaría	.- Modificación de Ordenanza municipal. .- Reglamento interno. .- Nueva Defensoría	.- Recursos económicos .- Registro de Entidades .- Programa de atención
Puerto Cabello	.- Creación de programas	.- Programa de Abrigo	.- Reestructuración del Consejo.

San Diego	.- Trabajo en comunidades .- Registro de entidades .- Apoyo a funcionamiento del Consejo de Protección. .- Creación del Fondo	.- Creación del programa Abrigo. .- Familia sustituta .- Creación de Defensoria.	.- Recursos económicos .- Programas
San Joaquín	.- Creación de Sistema de Protección .- Promoción de la LOPNA	.- Ninguna acción	.- Relaciones con entes públicos.
Valencia	.- Elaboración de programas. .- Creación de apoyo Bio-Psico-social. .- Investigaciones sociales. .- Creación del Fondo	.- Atención de casos. .- Investigación social.	.- Planta física inadecuada. .- No existe Entidades de atención. .- Personal insuficiente

De este cuadro se desprenden algunas consideraciones:

- 1.- Con respecto a las Acciones destacadas por los Consejos de Derechos, se puede indicar que en su mayoría, se mencionan la creación de los Consejos de Protección, la promoción de la Ley Orgánica de Protección Integral del Niño y del Adolescente y las actividades informativas que se ha desarrollado en los Colegios educacionales. Un aspecto que es necesario subrayar como logros importantes es la creación en el Municipio de Valencia de la Unidad de Apoyo Bio-Psico-Social y lo desarrollado por el Consejo de Derechos de Naganagua entorno a la eliminación del debito bancario a las pensiones alimenticias.
- 2.- En lo concerniente a las líneas de acción actual, los Consejos de Derechos están abocados a la creación de las casas abrigo y familias sustitutas; al mejoramiento de las instalaciones y dotación de los Consejos; al logro de recursos económicos y en algunos municipios en la reestructuración de los Consejos.

3.- En cuanto a las áreas donde confrontan problemas para el cumplimiento de las metas, estas se pueden agrupar en:

- 1) Escasez de recursos económicos
- 2) El funcionamiento de los Consejos de Derechos, en cuanto a la comunicación, rendimiento e interacción de los miembros.
- 3) Ausencia de diagnóstico de las comunidades.
- 4) Falta de programas y de entidades de atención

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

5.1.1. Un primer aspecto que hay que indicar de manera inmediata es lo concerniente al espacio donde se desenvuelven los Consejos de Protección. Es imprescindible que los mismos estén dotados de unas condiciones en donde la atención que se presta sea la más adecuada, a fin de que las personas que acuden a los Consejos puedan manifestar sin ningún obstáculo e inhibición sus demandas. Un ejemplo de ello, es El Consejo de Protección del Municipio Libertador, que no reúne las condiciones mínimas para desarrollar sus actividades, dadas las condiciones de hacinamiento y el lugar donde este esta incorporado que es el modulo policía de Tocuyito.

En este mismo renglón se sitúa también, la carencia o déficit de mobiliario, como es el caso del Consejo de Protección de Los Guayos, donde las personas, cuando están entrevistándose con el Consejero, no disponen de un asiento para sentarse.

5.1.2. La conformación de los miembros de los Consejos de Protección, y de Consejos de Derechos, revela que un porcentaje importante de ellos, no tiene una ocupación profesional, relacionado con el trabajo que allí se desarrolla. Esto constituye un problema importante en cuanto a la atención que se le brinda al público, por cuanto un numero de ellos, no poseen una formación adecuada para

enfrentar los problemas que son planteados. De allí que sea obvio una revisión al respecto.

5.1.3. En relación a la formación de los Consejeros, sobre todo, con los miembros de los Consejos de Protección, que no tienen una formación especializada para el abordaje de los problemas humanos que son planteados en la consulta, es requerido que los consejeros reciban una constante formación y actualización de conocimientos en esta área, a pesar de que un porcentaje importante de ellos, haya desempeñado cargos similares con anterioridad.

5.1.4. La LOPNA establece que los miembros de los Consejos de Derechos no recibirán remuneración, sin embargo, es preciso que esta área sea objeto de revisión. La razón fundamental es que dichos consejos están conformados por personas, que tienen su desempeño en otras ocupaciones y dispensan un tiempo reducido en el trabajo que deben conducir los Consejos de Derechos, que es un organismo que tiene por misión elaborar políticas y realizar múltiples gestiones; por ello entonces, es imprescindible que esos miembros sean activos y reciban una remuneración, que aunque no se garantiza de eficacia, por lo menos, puede ser exigida por otros mecanismos. Pero bajo la forma en que hoy esta constituida, su eficacia nunca será la esperada.

5.1.5. El vínculo entre los Consejos de Derechos y los Consejos de Protección en cada municipio, es indudablemente el pilar fundamental para cumplir con las demandas y problemas, que en la comunidad surjan; pues bien, este punto constituye un tema donde se revela que esos lazos no son de lo más estrechos, que las reuniones entre ambos consejos es más ocasional, que periódicas y frecuentes.

Por otro lado, cuando esas reuniones ocurren las mismas están enmarcadas en lo que ha sido la “cultura de la administración pública”, esto es, que cuando ocurren ocasionalmente las reuniones, las mismas solo han estado orientadas a informar, más que a planificar, mostrándose ese estilo de gerencial vertical, que ha sido un mal, por el cual se puso en cuestionamiento la “centralización” de los organismos públicos.

5.1.6. Otro aspecto es el que corresponde al vínculo entre el Consejo Estatal y los Consejos Municipales de Derechos y los Consejos de Protección Municipal. En lo que respecta al vínculo entre estas instancias, se recoge en los datos que arrojo la encuesta, que ese vínculo es frágil, a pesar de que más de la mitad de los consejeros de Derechos y de Protección reciben información de las actividades del Consejo Estatal. Cuando ocurren las reuniones entre los Consejos Municipales de Derechos y el Estatal, las mismas tienen esa características de verticalidad gerencial, esto es, solo para informar y donde los consejeros no emiten opinión sobre la valoración de esas reuniones, por cuanto el vínculo tiene ese matiz jerárquico, que inhibe la participación. A esto se agrega que la opinión sobre la eficacia del Consejo Estatal esta entre regular, limitada o sencillamente la desconocen. Introducir una modificación en esta área resulta necesaria para lograr las metas que se tracen en los respectivos consejos.

En este mismo apartado se puede incluir el vínculo entre los Consejos de Derechos del Estado Carabobo. Allí se registra que no hay contacto entre los diversos Consejos Municipales de Derechos de la región, desperdiciándose una oportunidad que sirve para el intercambio y para fortalecer la acción que cada consejo desarrolla.

5.1.7. Sobre la problemática que es atendida por los Consejos de Protección es de vital importancia abrir una discusión en las instancias dirigentes del País y la región, pues estos problemas afectan toda la sociedad. El maltrato a los niños, la violencia familiar y el abuso sexual, que son las causas más frecuentes de atención, constituyen eventos que deben ser abordados por la colectividad y se requiere entonces de una política dirigida a incidir en esos problemas.

Articulado a esto, se indago que los Consejos de Derechos han realizado estudios en esta materia y sin hacer consideraciones de los mismos, esos estudios sirven para desarrollar diversas iniciativas; más aún, cuando se pidió en la encuesta una identificación de aquellos sectores que en cada municipio son percibidos como zonas de alto riesgo. De tal manera que se cuenta con fuentes de información que sirven para la planeación de políticas y acciones.

5.1.8. El Consejo Nacional de Derechos fue motivo también de indagación y se encontró que no existe un contacto, ni un conocimiento por parte de los Consejeros sobre las acciones que a nivel nacional se han emprendido, así como tampoco información o documentación al respecto. Esto evidencia una clara deficiencia y capacidad para poder abordar los diversos problemas por lo que atraviesan los niños y adolescentes del país, falla que ha sido la característica en esta área desde hace muchas décadas.

La temática de la centralización o descentralización ocupó un espacio en las discusiones sobre la eficiencia de los organismos públicos, pero lo que se ha constatado con la descentralización es la continuación de una “cultura de la administración pública”, que ha instalado y reforzado comportamientos en los entes

públicos, de no discusión de temáticas; de hacer las actividades sin analizar si las mismas tienen eficiencia; de no informar lo que se hace, para no despertar suspicacias en quienes los leen; no señalar las fallas inherentes a la acción que hacen para ocultar y así aparecer como si todo marcha bien; la sumisión jerárquica que asumen los funcionarios para no perder la confianza del jefe inmediato; la realización única de eventos informativos, más que los propios programas de intervención. En fin se trata de una Cultura profundamente arraigada en el desempeño del funcionario público, que incide en la labor que se lleva a cabo.

5.1.9. En la indagación sobre la utilización de medios informativos para la divulgación de actividades, se encontró que el Consejo Estatal no hace uso de publicación para difundir sus acciones. Explorándose también con los Consejos Municipales de Derechos, si poseen una pagina web, pero ningún consejo la tiene.

5.1.10. En cuanto a la conformación de los Consejos de Protección Municipal, se indago el personal que es requerido, tomando en cuenta los problemas que son atendidos y es así como se indico como necesidad la incorporación de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Psicopedagogos. La pertinencia de este tipo de personal, debe ser objeto también de la elaboración de una unidad o dependencia, de tal modo que los casos atendidos sean remitidos a esa instancia. Una experiencia de esta naturaleza que debe ser estudiada como modelo lo constituye, la Unidad de Apoyo Bio-Psico-Social creada por el Consejo de Derechos del Municipio Valencia.

5.1.11. La ausencia de Entidades de Atención constituye un problema relevante en los Municipios y eso constituye una limitación importante en la atención de casos, de tal manera que el Consejo Estatal de Derechos, en combinación con los Consejos

Municipales de Derechos, debería asumir como objeto y orientación política un abordaje de esa situación, a fin de encontrar alternativas.

5.1.12. Otro punto de alto valor para el logro de las acciones en los municipios, lo constituye la existencia del Fondo de Protección y se encontró que solo cinco municipios cuentan con ese recurso, de tal manera que es necesario abrir una campaña Estatal para que incida en aquellos municipios donde son necesarios esos fondos.

5.1.13. Diversas situaciones que manifiestan los adolescentes fueron exploradas. Una de ellas concierne a los adolescentes que expresan conductas antisociales, encontrándose opiniones divididas en relación al abordaje de estos adolescentes y eso es esperable, por cuanto el cúmulo de actividades que desarrollan los Consejos de Protección, hace que esta acción sea limitada. A pesar de ello, se llevan a cabo “charlas” que constituyen un primer enlace para un abordaje más programado.

Entorno a los adolescentes que trabajan, se hace una labor específicamente en lo atinente al otorgamiento de permisos de trabajo. De igual modo se toco relativo a los adolescentes que ni trabajan, ni estudian y allí se manifestaron acciones que en lo fundamental se refieren a proyectos para atender niños, pero no así, acciones programadas con los adolescentes que ni trabajan, ni estudian que es una cifra considerable y que son factores de alto riesgo.

Un aspecto interesante lo constituyo la indagación sobre las medidas que los consejeros tomarían si tuviera en sus manos llevarlas a cabo y estimaron que una forma de incidir preventivamente lo constituiría la creación de centros o casas talleres

de enseñanza laboral y por otro lado, se destaca el trabajo con los padres, a través de escuelas y talleres.

Hay un claro racionamiento de que el adolescente requiere del aprendizaje de un oficio, puesto que la eventualidad de proseguir estudios alarga o distancia la posibilidad de obtención de elementos que satisfagan sus necesidades. Estas propuestas constituyen un espacio de discusión y debate, que pueden abrirse para lograr la conjunción de esfuerzos entre los entes públicos y los sectores productivos, que estos últimos verían como una fuente de incalculables posibilidades de progreso y beneficios.

5.1.14. Dentro del abordaje de la atención a las comunidades se indago sobre el trabajo que se lleva a cabo con las Asociaciones de Vecinos, que es un punto, que puede arrojar experiencias importantes. Aquí tanto los consejeros de Derechos, como de protección apuntaban que si se hacían acciones y que las mismas esta referidas a “Charlas”. Esto indudablemente que es un principio de contacto, pero la labor de mayor envergadura esta orientada a diseñar con las Asociaciones de Vecinos, acciones que puedan contribuir para abordar los problemas que se suscitan con los niños y adolescentes; mas aún cuando ellos mismos han indicado aquellos sectores que en los respectivos municipios, esas problemática con los adolescentes es preocupante.

5.1.15. Con respecto a los Consejos de Derecho estos enuncian las acciones que son destacadas y que tienen que ver en lo fundamental con su estabilización y presencia dentro del Municipio, por otra parte señalan a su vez observaciones en torno a las

instalaciones y falta de educación, escasez de recursos económicos, falta de programas y de entidades de atención.

5.1.16. En sentido general se constata que en los Consejos de Protección y en los Consejos Municipales de Derechos, se desarrolla una gran labor, que aunque reproduce el funcionamiento de los entes anteriores en esa materia, se abre la posibilidad de que en los mismos se susciten cambios que la sociedad a esperado por años y que por los nuevos signos de la participación y demandas de la población harán que se incentive la creatividad y la inventiva.

5.2 Recomendaciones

5.1.17. Los consejos de protección Municipal deben estar integrados por profesionales cuya competencia se articulen con los objetivos de dicho consejo.

5.1.18. Del mismo modo los integrantes del consejo de derecho deben ser conformados por personas que tengan una formación en lo referente a políticas publicas.

5.1.19. Es imprescindible desarrollar en todos los consejos de protección curso de formación y capacitación.

5.1.20. Se requiere la incorporación en los Consejos de Protección Municipal de psicólogos, trabajadores sociales y psicopedagogos.

5.1.21. Es necesario impulsar una modificación en la LOPNA a fin de que los miembros de los Consejos Municipales de Derecho reciban remuneración, todo esto

enmarcado en la idea de que el trabajo que se desarrolle en esta instancia sea permanente y pueda ser sujeto de control y obviamente producir un reforzamiento de la acción que emprende el consejero en su labor.

5.1.22. El espacio físico en donde los consejeros de Protección Municipal desarrollan su actividad hace impostergable que el mismo sea adecuado para garantizar la privacidad en las entrevistas que se llevan a cabo por las personas que ahí son atendidas, por ello se debe impulsar una campaña en todas las instancias institucionales a fin de que esto sea solventado.

5.1.23. Es necesario la ejecución de un plan que contemple el vinculo estrecho entre los consejos de derecho y de protección en cada municipio, esto es que no se desarrolle ninguna acción que no cuente con la participación y conocimiento de estas dos instancias.

5.1.24. De igual modo deben formularse un plan que reglamente el vinculo permanente entre el Consejo Estatal de Derecho y los Consejos Municipales de Derecho y Protección.

5.1.25. En conexión con los anteriores puntos debe convenirse acciones que garanticen el vinculo entre el Consejo Nacional de Derecho y el Consejo Estatal y Consejo de Derecho y Protección Municipal a fin que en el diseño de las políticas nacionales se plasme en forma institucional la *participación* de todos los entes.

5.1.26. Debe concertarse un diseño de medios informativos (pagina Web, redes de computadoras, medios radioeléctricos, prensa, etc.) entre el Consejo Estatal y Los Consejos de Derecho y Protección Municipal con la finalidad de que en esos medios se manifiesten todas las acciones que se emprenden, las opiniones, los estudios y

permitan la divulgación en la población de todo lo concerniente a los niños y adolescentes en el Estado.

5.1.27. Crear en cada municipio un centro de estudio e investigación sobre la problemática de los niños y adolescentes a fin de mantener en forma permanente un estudio sobre esta problemática en los respectivos municipios.

5.1.28. En cada municipio es imprescindible diseñar acciones con respecto a los adolescentes que muestran conducta antisociales, de aquellos que ni trabajan ni estudian y también de los que están en el proceso de enseñanza con el objetivo de abordar los diversos escenarios en que estos se desenvuelven.

5.1.29. Proyectar la creación de centros o casas de enseñanza laboral para los adolescentes en cada municipio a fin de que estos se instruyan en una labor que lo pueda beneficiar; por otra parte crear permanentemente talleres y escuelas para padres.

5.1.30. A través de la encuesta se determinaron aquellas zonas de cada Municipio del Estado en donde se observa una mayor problemática con los niños y adolescentes, en tal sentido se debe emprender en esas zonas un trabajo de atención que debe ser emprendido con las respectivas Asociaciones de Vecinos.

5.1.31. Las fallas y los logros que se desprenden de lo aportado por los consejeros de ambas instituciones reflejan la ausencia de los canales respectivos para que estos alcancen a ser tomados en cuenta en las políticas que se enseñan, por ello se requiere fortalecer el vínculo entre los Consejos de Derecho y protección Municipal.

5.1.32. La existencia de los fondos de protección es irreversiblemente necesario que cada Alcaldía asuma en primer orden tal y como lo establece la ley.

5.1.33. Las autoridades municipales deben gestar políticas para incidir en el maltrato a los niños, violencia familiar y el abuso sexual por ser la causa mas frecuentemente registradas en los Consejos de Protección.

BIBLIOGRAFIA

1. ABOUHAMAD Hobaica, Chibly; (1970), **“El Menor en el Mundo de su Ley”**, Caracas, UCV.
2. BECCARIA, Cesar; (1955), **“De los Delitos y las Penas”**, Buenos Aires, Ediciones Arayú.
3. CORTAZAR, Juan; (1998), **“Las Representaciones Colectivas sobre el Sector Público en el Caso de Servidores Públicos Peruanos: Posibilidades y obstáculos para la consolidación de una Gerencia Pública Moderna”**; en **“El transito de la Cultura Burocrática al Modelo de la Gerencia Pública”**, Publicado por el Centro Regional para la educación Superior en América Latina y el Caribe. UNESCO.
4. **“El Estado en el Mundo en Transformación”**, (1997), Informe sobre el Desarrollo Mundial del Banco Mundial.
5. **Enciclopedia Jurídica Omega**, (1966) Tomo XIX.
6. FOUCAULT, Michel; (1976), **“Historia de la Locura en la Época Clásica”**, México, Fondo de Cultura Económica, 2da. Edición.
7. **Gaceta Oficial del Estado Carabobo**, (1998), Extraordinaria N° 845.
8. GARCIA MENDEZ, Emilio; (1995), **“ La Convención Internacional de los Derechos de la Infancia: Del Menor como Objeto de la Compasión-represión a la Infancia-adolescencia como Sujeto de Derechos”**, Maracaibo, Revista “Capítulo Criminológico”, Vol.23, N° 1, LUZ.

9. HURTADO DE BARRERA, Jacqueline (2000). **“Metodología de la Investigación Holística”** 3era. Edición. Servicios y proyecciones para americana latina.
10. KANT, Emmanuel; (1979), **“Crítica de la Razón Pura”**, Buenos Aires, Editorial Losada, S.A., Novena edición, Traducción de José Del Perojo.
11. **“Memoria de la Conferencia Nacional sobre los Derechos del Niño”**, (1991)
12. MONTERO, Nancy; (1996), **“Propuesta del INAM a la Comisión Especial del Congreso Nacional que Estudia la Reforma Parcial a la Ley Tutelar del Menor”**. Caracas.
13. MORÁIS DE GUERRERO, María G, (1997), **“Análisis de la Propuesta del INAM a la Comisión Especial del Congreso que Estudia la Reforma Parcial a la Ley Tutelar del Menor”**, Caracas.
14. PEDRAZZINNI, Ives y SANCHEZ, M., (1992), **“Malandros, Bandas y Niños de la Calle”**, Caracas, Ediciones Vadell.
15. PETER, Senge (1990) **“La Quinta Disciplina”** ediciones Granica. Barcelona. España.
16. PETKOFF, Teodoro, (1998), **Entrevista en la Revista Primicia**, Caracas, N° 41, 18 de Agosto de 1998.
17. PINO ITURRIETA, Elías; (1993), **“Juan Vicente Gómez y su época”**; Caracas, Monte Ávila Editores, 2da. Edición.
18. POLANCO A., Tomas; (1988), **“Homenaje al General Eleazar López Contreras”**, Caracas, Ediciones del Banco central de Venezuela.

19. **“Programa de Transferencia de los Servicios de Atención al Menor”,**
1994.
20. VILLALBA VILLALBA, Luis; (1965), **“Hechos Antisociales del Menor”,**
Caracas, Publicaciones de la Facultad de Derecho UCV, Volumen XXXIV

ANEXOS

ENCUESTA 1

La presente encuesta tiene por propósito recabar información sobre los organismos municipales destinados a la atención de los niños y adolescentes. Las respuestas dadas tienen carácter anónimo, a fin de garantizar la imparcialidad y sinceridad en los datos aportados.

No queda más que agradecer la colaboración prestada y disponer a quien este interesado del trabajo final de esta investigación.

&&&&&

- 1.- Profesión u ocupación: _____
- 2.- ¿ Ha desempeñado cargos en entidades de atención de niños y adolescentes ? Si_____ No_____
- 3.- Si se ha desempeñado en estas áreas:
¿ Por cuanto tiempo ?_____
- 4.- ¿ Los cursos y estudios que ha llevado a cabo, sobre niños y adolescentes, le han aportado mucha información teórica y practica ?
En todos los cursos_____ En la mayoría de los cursos_____ En la mitad de los cursos_____ En pocos cursos_____ En ninguno de los cursos_____
- 5.- ¿ Desde que fecha funciona el organismo que integra?

- 6.- Numero de personas que lo conforma

- 7.- ¿ Qué tipo de profesión o desempeño tienen las personas que integran dicho organismo ?

- 8.- En cuanto a la disponibilidad de espacio en la sede:
 - a) Tiene una oficina propia
 - b) Comparte la oficina con otra persona
 Nota: Encierre en un circulo un solo de los items
- 9.- ¿ El Consejo ha desarrollado cursos, seminarios o talleres de entrenamiento y formación ? Si_____ No_____
- 10.- Durante este año, ¿ Cuantos cursos se han realizado ?

- 11.- En lo que va de año, las reuniones con el Consejo Municipal de Derechos, han sido:
Muy frecuentes_____ Frecuentes_____ Regulares_____
Esporádicas_____ No han tenido reuniones_____
- 12.- De haber ocurrido reuniones, las mismas han estado orientadas para:
 - a.- Informar sobre orientaciones y directrices a seguir

b.- Para planificar colectivamente las acciones a emprender

Nota: elija una de las opciones, bordeando una de las letras.

- 13.- Mencione el numero de reuniones que se han sostenido con el Consejo **Municipal** de Derechos_____
- 14.- ¿ Ha recibido información sobre políticas y acciones del Consejo **Estadal** de Derechos ? Si_____ No_____
- 15.- ¿ Ha participado en alguna actividad organizada por el Consejo **Nacional** de Derechos ? Si_____ No_____
- 16.- De los problemas abajo indicado, mencione en orden los tres más frecuentes:

_____ Maltrato a los niños	Violencia domestica_____
_____ Fuga del hogar	Separación_____
_____ Abuso sexual	Régimen de visita_____
_____ Desinterés por los estudios	
_____ Rebeldía	
_____ Abandono de niños	
_____ Permanencia de niños en la calle	
Otros no indicados_____	
- 17.- ¿ Que tipo de personal es requerido en dicho Consejo para mejorar la atención que se presta a la comunidad ?_____
- 18.- ¿ Cuenta el Municipio con Entidades de Atención a donde remitir casos particulares, que requiera un internamiento ?
Si_____ No_____
- 19.- De no contar con esas Entidades de Atención, ¿ Son remitidos los casos a los Centros de Atención existentes en el Estado ?
Si_____ No_____
- 20.- Hay sectores en el Municipio, caracterizados por la participación muy frecuente de adolescentes en actividades antisociales. Ahora bien, ¿ El Consejo ha desarrollado acciones para abordar dichas problemáticas ? Si_____ No_____
- 21.- De haberse iniciado esas acciones, puede mencionar algunas de ellas:_____
- 22.- ¿ Qué tipo de actividades se desarrolla en el Consejo ?

- 23.- ¿ Se han desarrollado acciones con las Asociaciones de Vecinos ?
Si_____ No_____
- 24.- Si se han emprendido acciones, han sido con:
Todas las Asociaciones_____
La gran mayoría_____

Con pocas_____

- 25.- Si se han emprendido acciones con Asociaciones de Vecinos,
¿ Puede describir el tipo de acción ?_____

- 26.- Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo de Protección,
esta la referida a dictar “**Medidas de Protección**”, ¿ Cuales son
las medidas más frecuentes que dicta dicho Consejo ?_____

- 27.- Mencione tres sectores del Municipio donde la problemática
con los Adolescentes es muy extendida y preocupante _____

- 28.- Si tuviera en sus manos la posibilidad de tomar una decisión
para reducir la problemática en esos sectores, Mencione
tres acciones que tomaría _____

- 29.- ¿ Como calificaría usted las acciones emprendidas por el Consejo
Estadal para atender las problemáticas de los niños y adolescentes
en el Estado Carabobo ?

- a.- Muy eficientes
- b.- Eficientes
- c.- De regular eficiencia
- d.- De limitada eficiencia
- c.- Sin ninguna eficiencia
- e.- las desconoce

Nota: encierre en un circulo un solo de los ítem.

- 30.- ¿ Qué fallas existen para cumplir las **Medidas de Protección**?

- 31.- ¿ Se han tomado medidas o acciones con los Niños y Adolescentes
que trabajan en el Municipio ? Si_____ No_____

- 32.- De haberse tomado, indique cual es la medida o acción

- 12.- De haberse llevado a cabo esas reuniones, las mismas ha tenido por finalidad:
- a.- Informar sobre las orientaciones a seguir por los Consejos.
 - b.- Planificar junto a los Consejos las políticas del Estado.
 - c.- Intercambiar puntos de vista y acciones.
- Nota: encierre en un círculo la alternativa más sobresaliente.
- 13.- ¿Cómo considera usted que es el contacto con el Consejo **Nacional** de Derechos ?
- Con mucha frecuencia_____ Con cierta frecuencia_____
- Regular_____ No muy frecuente_____ Sin ninguna frecuencia_____
- 14.- ¿ El Consejo recibe documentación sobre las Políticas que se están desarrollando a nivel nacional ? Si_____ No_____
- 15.- ¿ Cuenta el Consejo con una pagina en Internet ? Si_____ No_____
- 16.- ¿ Hay Encuentros con todos los Consejos Municipales de Derechos del Estado para evaluar las acciones emprendidas durante el año ?
- Si_____ No_____
- 17.- ¿ El Consejo cuenta con un análisis sobre la situación de la problemática de los Niños y Adolescentes del Municipio ? Si_____ No_____
- 18.- A su criterio, ¿ Cuales son los problemas más apremiantes del Municipio con respecto a la problemática de los Niños y Adolescentes ?____
- _____
- _____
- _____
- 19.- Las reuniones con el Consejo de Protección son:
- .- Periódicas_____
 - .- Ocasionales_____
 - .- Semestrales_____
 - .- Trimestrales_____
 - .- Anuales_____
- 20.- ¿ El Consejo ha desarrollado cursos, talleres o seminarios sobre la problemática de los Niños y Adolescentes ? Si_____ No_____
- 21.- Si los ha llevado a cabo, mencione el título de algunos de ellos____
- _____
- _____
- _____
- 22.- Mencione tres sectores del Municipio donde la problemática con los adolescentes es muy extendida y preocupante _____
- _____
- _____
- 23.- ¿ Como calificaría usted las acciones emprendidas por el Consejo Estatal para atender las problemáticas de los Niños y Adolescentes en el Estado Carabobo ?
- a.- Muy eficientes
 - b.- Eficientes
 - c.- De regular eficiencia
 - d.- De limitada eficiencia

e.- Sin ninguna eficiencia

f.- Las desconoce

Nota: encierre en un círculo un solo de los ítem.

24.- ¿ Hay Entidades de Atención registradas en el Consejo ? Si___ No___

25.- De haber registradas, mencione la denominación de las mismas_____

26.- ¿ Se han desarrollado acciones con las Asociaciones de Vecinos ?

Si___ No___

27.- Si se han emprendido acciones, han sido con:

Todas las asociaciones_____

Una gran mayoría_____

Con pocas_____

28.- Si se han emprendido acciones con las Asociaciones de Vecinos,

¿ Puede describir el tipo de acción ?_____

29.- ¿ Se ha tomado alguna medida con respecto a los niños y adolescentes que trabajan en el Municipio ? Si___ No___

30.- De haberse tomado, indique la medida o acción _____

31.- Una situación preocupante, constituye los Niños y Adolescentes, que no estudian ni trabajan, ¿ Ha emprendido el Consejo alguna acción al respecto ? Si___ No___

32.- De haber considerado el Consejo alguna acción, podrían señalarla:

33.- ¿ Ha realizado el Consejo acciones con los Colegios y Centros Educativos del Municipio ? Si___ No___

34.- De haberse ejecutado, mencione las actividades realizadas_____
